



NO. CONTRATO INTERNO 050GYR020T03925-058-00
ADJUDICACION DIRECTA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS
NO. AA-50-GYR-050GYR020-T-39-2025
NO. CONTRATO EN SISTEMA D255007

CONTRATO ABIERTO PARA LA ADQUISICION DE **CONSUMIBLES DE EQUIPO MEDICO PARA CUBRIR 90 DIAS DEL EJERCICIO 2025**, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, EN LO SUCESIVO "LA UMAE", REPRESENTADA POR **DR. HUGO RICARDO HERNANDEZ GARCIA**, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE LA UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD HOSPITAL DE ESPECIALIDADES DEL CENTRO MÉDICO NACIONAL DE OCCIDENTE, Y POR LA OTRA, **GRUPO MORAVI S.A DE C.V.**, REPRESENTADA POR LA **C. MIRNA ALEJANDRA MORAN GUTIERREZ**, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, EN LO SUCESIVO "EL PROVEEDOR", A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. "LA UMAE" DECLARA QUE:

I.1 ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, QUE TIENE A SU CARGO LA ORGANIZACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DEL SEGURO SOCIAL, COMO UN SERVICIO PÚBLICO DE CARÁCTER NACIONAL, EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 4 Y 5, DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL. ESTÁ FACULTADO PARA REALIZAR TODA CLASE DE ACTOS JURÍDICOS EN TÉRMINOS DE LA LEGISLACIÓN VIGENTE, PARA LA CONSECUCIÓN DE LOS FINES PARA LOS QUE FUE CREADO, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 251, FRACCIONES IV Y V DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL.

I.2 CONFORME A LO DISPUESTO POR AL PODER GENERAL QUE SE CONTIENE EN LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 82,297, DE FECHA 26 DE FEBRERO DEL 2016 OTORGADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 07, LIC. BENITO IVÁN GUERRA SILLA, DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EL **DR. HUGO RICARDO HERNANDEZ GARCIA**, ES EL SERVIDOR PÚBLICO QUE CUENTA CON FACULTADES LEGALES PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO, QUIEN PODRÁ SER SUSTITUIDO EN CUALQUIER MOMENTO EN SU CARGO O FUNCIONES, SIN QUE POR ELLO, SEA NECESARIO CELEBRAR UN CONVENIO MODIFICATORIO.

I.3 DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 2, FRACCIÓN III BIS, ARTÍCULO 84 PENÚLTIMO PÁRRAFO, DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, ASÍ COMO DEL NUMERAL 2.2 Y 5.3.15, DE LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS, QUIEN SUSCRIBE EL PRESENTE INSTRUMENTO EL **ING. ALVARO VERDUZCO CORREA, JEFE DE DIVISION DE INGENIERIA BIOMEDICA R.F.C. VECA6905029V7**, ES DESIGNADA COMO **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** PARA DAR SEGUIMIENTO Y VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE DERIVEN DEL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, QUIEN PODRÁ SER SUSTITUIDO EN CUALQUIER MOMENTO, BASTANDO PARA TALES EFECTOS UN COMUNICADO POR ESCRITO Y FIRMADO POR EL SERVIDOR PÚBLICO FACULTADO PARA ELLO, INFORMANDO A "EL PROVEEDOR" PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO.

I.4 DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 2, FRACCIÓN II, DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, NUMERALES 4.24, DE LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS, SUSCRIBE EL PRESENTE INSTRUMENTO EL **DR. EDUARDO GONZALEZ ESPINOZA, DIRECTOR MEDICO R.F.C. G0EE7303115C2**, FACULTADO COMO **ÁREA REQUERENTE**.

I.5 DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 2, FRACCIÓN III, DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, NUMERALES 4.25, DE LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS, SUSCRIBE EL PRESENTE INSTRUMENTO EL **ING. ALVARO VERDUZCO CORREA, JEFE DE DIVISION DE INGENIERIA BIOMEDICA R.F.C. VECA6905029V7**, FACULTADO COMO **ÁREA TÉCNICA**.

I.6 LA ADJUDICACION DIRECTA DEL PRESENTE CONTRATO SE REALIZÓ MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACION DIRECTA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS NO. AA-50-GYR-050GYR020-T-39-2025, CON FECHA DE RESULTADO EL 07 DE ABRIL DEL 2025. AL AMPARO DE LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 134, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 26 FRACCIÓN III, 26 BIS FRACCIÓN II, 28 FRACCIÓN II, 36, 36-Bis, 41 FRACCIÓN V y 45, 46, 47 Y 50. DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, "LAASSP" Y 50 Y 51 DE SU REGLAMENTO.

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
División de Asuntos Jurídicos
Unidad Médica de Alta Especialidad
Hospital de Especialidades
Centro Médico Nacional de Occidente

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la persona titular de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 146 y 148 fracción XVI del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Jefe de Oficina de lo Consultivo en términos del numeral 8.3.5 punto 7 y 8.3.5.2 punto 7 del Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad a solicitud de la unidad administrativa de la Unidad Médica de Alta Especialidad, Hospital de Especialidades, Centro Médico Nacional de Occidente, responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número:

UMAE/HE.CMNO/DAJ/ADQ/2025/038

La revisión jurídica se efectuó sin prejuicio sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerente, técnica y/o contratante.

Página 1 de 15



2025
Año de
La Mujer
Indígena



NO. CONTRATO INTERNO 050GYR020T03925-058-00
ADJUDICACION DIRECTA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS
NO. AA-50-GYR-050GYR020-T-39-2025
NO. CONTRATO EN SISTEMA D255007

I.7 "LA UMAE" CUENTA CON SUFICIENCIA PRESUPUESTARIA OTORGADA MEDIANTE DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL NO 0000031669-2025 EN LA CUENTA PRESUPUESTAL NÚMERO 21121113 EMITIDO EL DÍA 27 DE FEBRERO DEL 2025, AUTORIZADO POR EL MTRO. LUIS MEDINA MALDONADO, DIRECTOR ADMINISTRATIVO., DE LA UNIDAD MÉDICA ALTA ESPECIALIDAD HOSPITAL DE ESPECIALIDADES DEL CENTRO MÉDICO NACIONAL DE OCCIDENTE, MISMO QUE SE AGREGA AL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO COMO ANEXO 2 (DOS).

I.8 CUENTA CON EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES N° IMS-421231-I45.

I.9 TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO EN BELISARIO DOMÍNGUEZ NO. 1,000 COL. INDEPENDENCIA, SECTOR LIBERTAD, CÓDIGO POSTAL 44340, EN LA CIUDAD DE GUADALAJARA, JALISCO MISMO QUE SEÑALA PARA LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DEL PRESENTE CONTRATO.

II. "EL PROVEEDOR", POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE DECLARA QUE:

II.1 ES UNA PERSONA MORAL LEGALMENTE CONSTITUIDA MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 26,995, DE FECHA 20 DE JUNIO 1989, PASADA ANTE LA FE DEL LIC. JORGE ROBLES FARIAS, NOTARIO PÚBLICO NUMERO 12 DE GUADALAJARA, JALISCO, DENOMINADA GRUPO MORAVI S.A DE C.V., CUYO OBJETO SOCIAL ES COMPRAVENTA, FABRICACION, IMPORTACION, EXPORTACION, MANEJO A COMISION, REPRESENTACION, DISTRIBUCION, CONSIGANCION DE MATERIALES, PRODUCTOS Y ACCESORIOS QUIRURGICOS, DE CIRUGIA Y CURACION, INSTRUMENTAL MEDICO Y EN GENERAL TODO TIPO DE PRODUCTOS MATERIALES Y EQUIPOS UTILIZADOS PARA HOSPITALES, SANATORIOS, CLINICAS, LABORATORIOS, CONSULTORIOS Y CENTROS DE DIAGNOSTICO, ASI COMO SUS IMPLEMENTOS, REFACCIONES Y ACCESORIOS., ENTRE OTROS, INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y COMERCIO, BAJO EL FOLIO MERCANTIL NÚMERO 4072000, DE FECHA 18 DE JULIO DE 1989.

II.2 LA C. MIRNA ALEJANDRA MORAN GUTIERREZ, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, CUENTA CON FACULTADES SUFICIENTES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONTRATO Y OBLIGAR A SU REPRESENTADA, COMO LO ACREDITA CON ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 11,447, DE FECHA 24 DE JULIO DE 2024, PASADA ANTE LA FE DEL LIC. DAVID PARRA GRAVE, NOTARIO PÚBLICO PUBLICA NUMERO 21, DE GUADALAJARA, JALISCO., MISMO QUE BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD MANIFIESTA NO LE HA SIDO LIMITADO NI REVOCADO EN FORMA ALGUNA.

II.3 REÚNE LAS CONDICIONES TÉCNICAS, JURÍDICAS Y ECONÓMICAS, Y CUENTA CON LA ORGANIZACIÓN Y ELEMENTOS NECESARIOS PARA SU CUMPLIMIENTO.

II.4 CUENTA CON SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES [REDACTED]

II.5 ACREDITA EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES FISCALES EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 32-D DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN VIGENTE, INCLUYENDO LAS DE APORTACIONES PATRONALES Y ENTERO DE DESCUENTOS, ANTE EL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES Y LAS DE SEGURIDAD SOCIAL ANTE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, CONFORME A LAS OPINIONES DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES EMITIDAS POR EL SAT, INFONAVIT E IMSS ANEXO 6 (SEIS), ANEXO 5 (CINCO) Y ANEXO 4 (CUATRO), RESPECTIVAMENTE.

II.6 TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO EN AV. INGLATERRA # 5330, COL: GUADALAJARA, TECHNOLOGY PARK, C.P. 45222, ZAPOPAN, JALISCO MISMO QUE SEÑALA PARA LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DEL PRESENTE CONTRATO.

III. DE "LAS PARTES":

III.1 QUE ES SU VOLUNTAD CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO Y SUJETARSE A SUS TÉRMINOS Y CONDICIONES, POR LO QUE DE COMÚN ACUERDO SE OBLIGAN DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES:

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
División de Asuntos Jurídicos
Unidad Médica de Alta Especialidad
Hospital de Especialidades
Centro Médico Nacional de Occidente

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la persona titular de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 146 y 148 fracción XVI del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Jefa de Oficina de lo Consultivo en términos del numeral 8.1.5 punto 7 y 8.1.5.2 punto 7 del Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad a solicitud de la unidad administrativa de la Unidad Médica de Alta Especialidad, Hospital de Especialidades, Centro Médico Nacional de Occidente, responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número:

UMAE/HE.CMNO/DAJ/ADQ/2025/038

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerido, técnica y/o contratante.



2025
Año de
La Mujer
Indígena



NO. CONTRATO INTERNO 050GYR020T03925-058-00
ADJUDICACION DIRECTA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS
NO. AA-50-GYR-050GYR020-T-39-2025
NO. CONTRATO EN SISTEMA D255007

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.

"EL PROVEEDOR" ACEPTA Y SE OBLIGA A PROPORCIONAR AL "LA UMAE" LA ADQUISICION DE CONSUMIBLES DE EQUIPO MEDICO PARA CUBRIR 90 DIAS DEL EJERCICIO 2025, EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES ESTABLECIDOS EN LA CONVOCATORIA, ESTE CONTRATO Y SUS ANEXOS QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DEL MISMO:

ANEXO NO. 1 "CARACTERÍSTICAS, TÉCNICAS, ALCANCES Y ESPECIFICACIONES".
ANEXO NO. 2 "DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL".
ANEXO NO. 3 "FIANZA".
ANEXO NO. 4 "OPINIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL".
ANEXO NO. 5 "CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL ANTE EL INFONAVIT".
ANEXO NO. 6 "OPINIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES ART. 32 D".
ANEXO NO. 7 "ACTA DE RESULTADO DEL EVENTO AA-50-GYR-050GYR020-T-39-2025".

SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO.

"LA UMAE" PAGARÁ A "EL PROVEEDOR" COMO CONTRAPRESTACIÓN POR EL SUMINISTRO DE LOS BIENES OBJETO DE ESTE CONTRATO, LA CANTIDAD MÍNIMA \$ 37,224.00 (TREINTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS VEINTICUATRO PESOS 00/100 M.N.) MÁS EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO I.V.A QUE ASIENDE A \$43,179.84 (CUARENTA Y TRES MIL CIENTO SETENTA Y NUEVE PESOS 84/100 M.N.) , Y UN MONTO MÁXIMO SUSCEPTIBLE DE SER EJERCIDO POR LA CANTIDAD DE \$ 93,060.00 (NOVENTA Y TRES MIL SESENTA PESOS 00/100 M.N.), MÁS EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO I.V.A QUE ASIENDE A \$107,949.60 (CIENTO SIETE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS 60/100 M.N.) DE CONFORMIDAD CON LOS PRECIOS UNITARIOS DE LA PARTIDA QUE SE RELACIONAN EN EL ANEXO NÚMERO 1 (UNO).

EL PRECIO UNITARIO ES CONSIDERADO FIJO Y EN MONEDA NACIONAL, PESOS MEXICANOS HASTA QUE CONCLUYA LA RELACIÓN CONTRACTUAL QUE SE FORMALIZA, INCLUYENDO TODOS LOS CONCEPTOS Y COSTOS INVOLUCRADOS EN LA ADQUISICION DE CONSUMIBLES DE EQUIPO MEDICO PARA CUBRIR 90 DIAS DEL EJERCICIO 2025 POR LO QUE "EL PROVEEDOR" NO PODRÁ AGREGAR NINGÚN COSTO EXTRA Y LOS PRECIOS SERÁN INALTERABLES DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO.

TERCERA. ANTICIPO.

PARA EL PRESENTE CONTRATO EL "LA UMAE" NO OTORGARÁ ANTICIPO A "EL PROVEEDOR"

CUARTA. FORMA Y LUGAR DE PAGO.

"LA UMAE" EFECTUARÁ EL PAGO A TRAVÉS DE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA EN PESOS DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, A MES VENCIDO (OTRA TEMPORALIDAD O CALENDARIO ESTABLECIDO) O PORCENTAJE DE AVANCE (PAGOS PROGRESIVOS), CONFORME A LOS BIENES EFECTIVAMENTE ENTREGADOS Y A ENTERA SATISFACCIÓN DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO Y DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL "ANEXO 01" QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DE ESTE CONTRATO.

EL PAGO SE DEBERÁ REALIZAR EN UN PLAZO MÁXIMO DE 20 (VEINTE) DÍAS NATURALES SIGUIENTES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE SEA ENTREGADO Y ACEPTADO EL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET (CFDI) O FACTURA ELECTRÓNICA AL "LA UMAE", CON LA APROBACIÓN (FIRMA) DEL ADMINISTRADOR DEL PRESENTE CONTRATO.

EL CÓMPUTO DEL PLAZO PARA REALIZAR EL PAGO SE CONTABILIZARÁ A PARTIR DEL DÍA HÁBIL SIGUIENTE DE LA ACEPTACIÓN DEL CFDI O FACTURA ELECTRÓNICA Y ÉSTA REÚNA LOS REQUISITOS FISCALES QUE ESTABLECE LA LEGISLACIÓN EN LA MATERIA, EL DESGLOSE DE LOS BIENES ENTREGADOS, LOS PRECIOS UNITARIOS, SE VERIFIQUE SU AUTENTICIDAD, NO EXISTAN ACLARACIONES

Unidad Médica de Alta Especialidad
Hospital de Especialidades
Centro Médico Nacional de Occidente

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la persona titular de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 146 y 148 fracción XVII del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Jefa de Oficina de lo Consultivo en términos del numeral 8.1.5 punto 7 y 8.1.5.2 punto 7 del Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad a solicitud de la unidad administrativa de la Unidad Médica de Alta Especialidad, Hospital de Especialidades, Centro Médico Nacional de Occidente, responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número:

UMAE/HE.CMNO/DAJ/ADQ/2025/038

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerente, técnica y/o contratante.

Página 3 de 15



2025
Año de
La Mujer
Indígena



NO. CONTRATO INTERNO **050GYR020T03925-058-00**
ADJUDICACION DIRECTA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS
NO. **AA-50-GYR-050GYR020-T-39-2025**
NO. CONTRATO EN SISTEMA **D255007**

AL IMPORTE Y VAYA ACOMPAÑADA CON LA DOCUMENTACIÓN SOPORTE DE LA ENTREGA DE LOS BIENES FACTURADOS A NOMBRE DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES IMS421231I45, DOMICILIO EN AVENIDA PASEO DE LA REFORMA NÚMERO 476, COLONIA JUÁREZ, CÓDIGO POSTAL 06600, DEMARCACIÓN TERRITORIAL CUAUHTÉMOC, EN LA CIUDAD DE MÉXICO.

DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 90 DEL REGLAMENTO DE LA "LAASSP", EN CASO DE QUE EL CFDI O FACTURA ELECTRÓNICA ENTREGADO PRESENTE ERRORES, EL ADMINISTRADOR DEL PRESENTE CONTRATO O QUIEN ÉSTE DESIGNE POR ESCRITO, DENTRO DE LOS 3 (TRES) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES DE SU RECEPCIÓN, INDICARÁ A "EL PROVEEDOR" LAS DEFICIENCIAS QUE DEBERÁ CORREGIR; POR LO QUE, EL PROCEDIMIENTO DE PAGO REINICIARÁ EN EL MOMENTO EN QUE "EL PROVEEDOR" PRESENTE EL CFDI Y/O DOCUMENTOS SOPORTE CORREGIDOS Y SEAN ACEPTADOS.

EL TIEMPO QUE "EL PROVEEDOR" UTILICE PARA LA CORRECCIÓN DEL CFDI Y/O DOCUMENTACIÓN SOPORTE ENTREGADA, NO SE COMPUTARÁ PARA EFECTOS DE PAGO, DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 51 DE LA "LAASSP".

EL CFDI O FACTURA ELECTRÓNICA DEBERÁ SER PRESENTADA EN ORIGINAL Y COPIA DE LA FACTURA Y ARCHIVO EN FORMATO XML QUE REÚNA LOS REQUISITOS FISCALES RESPECTIVOS, EN LA QUE SE INDIQUE LOS SERVICIOS PRESTADOS Y NUMERO DE CONTRATO, NUMERO DE FIANZA, EL NOMBRE DE LA AFIANZADORA, NUMERO DE PROVEEDOR, EN SU CASO NUMERO DE ALTA, EN SU CASO EL NUMERO DE LA ORDEN DE COMPRA, ORDENES DE SERVICIO QUE AMPARAN DICHOS SERVICIOS SELLADA POR EL ÁREA CORRESPONDIENTE, MISMAS QUE DEBERÁN DE SER ENTREGADOS EN EL DEPARTAMENTO DE PLANEACIÓN Y FINANZAS DE LA UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD C.M.N.O., CON DOMICILIO EN AV. BELISARIO DOMÍNGUEZ NO. 1000, PRIMER PISO, COLONIA INDEPENDENCIA, C.P. 45349, GUADALAJARA, JALISCO, CON UN HORARIO DE LUNES A VIERNES DE 8:00 A 13:00 HRS.

EL CFDI O FACTURA ELECTRÓNICA SE DEBERÁ PRESENTAR DESGLOSANDO EL IMPUESTO CUANDO APLIQUE.

"EL PROVEEDOR" MANIFIESTA SU CONFORMIDAD QUE, HASTA EN TANTO NO SE CUMPLA CON LA VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS BIENES, NO SE TENDRÁN COMO RECIBIDOS O ACEPTADOS POR EL ADMINISTRADOR DEL PRESENTE CONTRATO.

PARA EFECTOS DE TRÁMITE DE PAGO, "EL PROVEEDOR" DEBERÁ SER TITULAR DE UNA CUENTA BANCARIA, EN LA QUE SE EFECTUARÁ LA TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA DE PAGO, RESPECTO DE LA CUAL DEBERÁ PROPORCIONAR TODA LA INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN QUE LE SEA REQUERIDA POR "LA UMAE", PARA EFECTOS DEL PAGO.

PARA LA VALIDACIÓN DEL CFDI "EL PROVEEDOR" DEBERÁ CARGAR EN INTERNET A TRAVÉS DEL PORTAL DE SERVICIO A PROVEEDORES DE LA PÁGINA DEL IMSS EL ARCHIVO EN FORMATO XML, LA VALIDEZ DE LOS MISMOS SERÁ DETERMINADA DURANTE LA CARGA Y ÚNICAMENTE LOS COMPROBANTES VALIDADOS SERÁN PROCEDENTES PARA PAGO, ASÍ MISMO DEBERÁ DE ANEXAR COPIA DE DICHA CARGA A LA DOCUMENTACIÓN PARA PAGO.

ASIMISMO, "LA UMAE" ACEPTARÁ DE "EL PROVEEDOR", QUE EN EL SUPUESTO DE QUE TENGA CUENTAS LIQUIDAS Y EXIGIBLES A SU CARGO, APLICARLAS CONTRA LOS ADEUDOS QUE, EN SU CASO, TUVIERA POR CONCEPTO DE CUOTAS OBRERO PATRONALES, CONFORME A LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 40 B, DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL.

"EL PROVEEDOR" CUMPLIRÁ CON LA INSCRIPCIÓN DE SUS TRABAJADORES EN EL RÉGIMEN OBLIGATORIO DEL SEGURO SOCIAL ASÍ COMO CON EL PAGO DE LAS CUOTAS OBRERO PATRONAL A QUE HAYA LUGAR, CONFORME A LO DISPUESTO EN LA LEY DEL SEGURO SOCIAL. "LA UMAE" PODRÁ VERIFICAR EN CUALQUIER MOMENTO EL CUMPLIMIENTO DE DICHA OBLIGACIÓN.

"EL PROVEEDOR" PODRÁ SOLICITAR A "LA UMAE", A TRAVÉS DEL DEPARTAMENTO DE FINANZAS Y SISTEMAS DE LA UMAE HOSPITAL DE ESPECIALIDADES CMNO, POR ESCRITO Y PREVIO AL COBRO DE CUALQUIER FACTURA, QUE DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 40 B, ÚLTIMO PÁRRAFO, DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL, EN EL SUPUESTO DE QUE DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO, SE GENEREN CUENTAS POR LIQUIDAR A SU CARGO, LÍQUIDAS Y EXIGIBLES A FAVOR DE "LA

Unidad Médica de Alta Especialidad
Hospital de Especialidades
Centro Médico Nacional de Occidente

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la persona titular de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 146 y 148 fracción XVII del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Jefa de Oficina de lo Consultivo en términos del numeral 8.1.5 punto 7 y 8.1.5.2 punto 7 del Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad a solicitud de la unidad administrativa de la Unidad Médica de Alta Especialidad, Hospital de Especialidades, Centro Médico Nacional de Occidente, responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número:

UMAE/HE.CMNO/DAJ/ADQ/2025/038

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requeridas, técnica y/o contratante.

Página 4 de 15





NO. CONTRATO INTERNO **050GYR020T03925-058-00**
ADJUDICACION DIRECTA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS
NO. **AA-50-GYR-050GYR020-T-39-2025**
NO. CONTRATO EN SISTEMA **D255007**

UMAE", LE SEAN APLICADOS COMO DESCUENTO EN LOS RECURSOS QUE LE CORRESPONDA PERCIBIR COMO MOTIVO DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, CONTRA LOS ADEUDOS QUE, EN SU CASO, TUVIERA POR CONCEPTO DE CUOTAS OBRERO PATRONALES.

"EL PROVEEDOR" DEBERÁ PRESENTAR LA INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN QUE **"LA UMAE"** LE SOLICITE PARA EL TRÁMITE DE PAGO, ATENDIENDO A LAS DISPOSICIONES LEGALES E INTERNAS DE **"LA UMAE"**.

EL PAGO DE LOS BIENES ENTREGADOS QUEDARÁ CONDICIONADO AL PAGO QUE **"EL PROVEEDOR"** DEBA EFECTUAR POR CONCEPTO DE PENAS CONVENCIONALES.

PARA EL CASO DE QUE SE PRESENTEN PAGOS EN EXCESO, SE ESTARÁ A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 51, PÁRRAFO TERCERO, DE LA **"LAASSP"**.

QUINTA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES PARA LA ENTREGA DE LOS BIENES.

LA ENTREGA DE LOS BIENES SERÁ CONFORME A LOS PLAZOS, CONDICIONES Y ENTREGABLES ESTABLECIDOS POR EL **"LA UMAE"** EN EL **"ANEXO 01"**.

LA ENTREGA DE LOS BIENES SE REALIZARÁ EN LOS DOMICILIOS SEÑALADOS EN EL **"ANEXO 01"** Y EN LAS FECHAS ESTABLECIDAS EN EL MISMO.

EN LOS CASOS QUE DERIVADO DE LA VERIFICACIÓN SE DETECTEN DEFECTOS O DISCREPANCIAS EN LA ENTREGA DE LOS BIENES O INCUMPLIMIENTO EN LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, **"EL PROVEEDOR"** CONTARÁ CON UN PLAZO DE 05 DÍAS PARA LA REPOSICIÓN O CORRECCIÓN, CONTADOS A PARTIR DEL MOMENTO DE LA NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO Y/O ESCRITO, SIN COSTO ADICIONAL PARA EL **"LA UMAE"** POR PARTE DEL ADMINISTRADOR DE CONTRATO.

SEXTA. VIGENCIA.

"LAS PARTES" CONVIENEN EN QUE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO SERÁ DEL **16 DE ABRIL AL 14 DE JULIO DEL 2025**.

SÉPTIMA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

"LAS PARTES" ESTÁN DE ACUERDO QUE **"LA UMAE"** POR RAZONES FUNDADAS Y EXPLÍCITAS PODRÁ AMPLIAR EL MONTO O EN LA CANTIDAD DE LOS BIENES, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 52 DE LA **"LAASSP"**, SIEMPRE Y CUANDO LAS MODIFICACIONES NO REBASAN EN SU CONJUNTO EL 20% (VEINTE POR CIENTO) DE LOS ESTABLECIDOS ORIGINALMENTE, EL PRECIO UNITARIO SEA IGUAL AL ORIGINALMENTE PACTADO Y EL CONTRATO ESTÉ VIGENTE. LA MODIFICACIÓN SE FORMALIZARÁ MEDIANTE LA CELEBRACIÓN DE UN CONVENIO MODIFICATORIO.

"LA UMAE", PODRÁ AMPLIAR LA VIGENCIA DEL PRESENTE INSTRUMENTO, SIEMPRE Y CUANDO, NO IMPLIQUE INCREMENTO DEL MONTO CONTRATADO O DE LA CANTIDAD DE BIENES, SIENDO NECESARIO QUE SE OBTENGA EL PREVIO CONSENTIMIENTO DE **"EL PROVEEDOR"**.

DE PRESENTARSE CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, O POR CAUSAS ATRIBUIBLES A **"LA UMAE"**, SE PODRÁ MODIFICAR EL PLAZO DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, DEBIENDO ACREDITAR DICHOS SUPUESTOS CON LAS CONSTANCIAS RESPECTIVAS. LA MODIFICACIÓN DEL PLAZO POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR PODRÁ SER SOLICITADA POR CUALQUIERA DE **"LAS PARTES"**

EN LOS SUPUESTOS PREVISTOS EN LOS DOS PÁRRAFOS ANTERIORES, NO PROCEDERÁ LA APLICACIÓN DE PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO.

Gobierno de
MÉXICO
División de Asuntos Jurídicos
Unidad Médica de Alta Especialidad
Hospital de Especialidades
Centro Médico Nacional de Occidente

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la persona titular de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 146 y 148 fracción VII del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Jefa de Oficina de la Consultoría en términos del numeral 8.1.5 punto 7 y 8.1.5.2 punto y del Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad a solicitud de la unidad administrativa de la Unidad Médica de Alta Especialidad, Hospital de Especialidades, Centro Médico Nacional de Occidente, responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número:

UMAE/HE.CMNO/DAJ/ADQ/2025/038

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.

Página 5 de 15





NO. CONTRATO INTERNO 050GYR020T03925-058-00
ADJUDICACION DIRECTA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS
NO. AA-50-GYR-050GYR020-T-39-2025
NO. CONTRATO EN SISTEMA D255007

CUALQUIER MODIFICACIÓN AL PRESENTE CONTRATO DEBERÁ FORMALIZARSE POR ESCRITO, Y DEBERÁ SUSCRIBIRSE POR EL SERVIDOR PÚBLICO DEL "LA UMAE" QUE LO HAYA HECHO, O QUIEN LO SUSTITUYA O ESTÉ FACULTADO PARA ELLO, PARA LO CUAL "EL PROVEEDOR" REALIZARÁ EL AJUSTE RESPECTIVO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 91, ÚLTIMO PÁRRAFO DEL REGLAMENTO DE LA LAASSP, SALVO QUE POR DISPOSICIÓN LEGAL SE ENCUENTRE EXCEPTUADO DE PRESENTAR GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

"LA UMAE" SE ABSTENDRÁ DE HACER MODIFICACIONES QUE SE REFIERAN A PRECIOS, ANTICIPOS, PAGOS PROGRESIVOS, ESPECIFICACIONES Y, EN GENERAL, CUALQUIER CAMBIO QUE IMPLIQUE OTORGAR CONDICIONES MÁS VENTAJOSAS A UN PROVEEDOR COMPARADAS CON LAS ESTABLECIDAS ORIGINALMENTE.

OCTAVA. GARANTÍA DE LOS BIENES.

PARA LA ENTREGA DE LOS BIENES MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO, "EL PROVEEDOR" ATENDERÁ A LO ESTABLECIDO EN LAS BASES DE CONTRATACIÓN Y A LAS LEYES APLICABLES.

NOVENA. GARANTÍA(S).

A) CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

CONFORME A LOS ARTÍCULOS 48, FRACCIÓN II, 49, FRACCIÓN II, DE LA "LAASSP"; 85, FRACCIÓN III, Y 103 DE SU REGLAMENTO "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A CONSTITUIR UNA GARANTÍA INDIVISIBLE POR EL CUMPLIMIENTO FIEL Y EXACTO DE TODAS LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE ESTE CONTRATO; Y EN ESTE CASO SE HARÁ EFECTIVA EN PROPORCIÓN AL INCUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN PRINCIPAL, MEDIANTE FIANZA EXPEDIDA POR COMPAÑÍA AFIANZADORA MEXICANA AUTORIZADA POR LA COMISIÓN NACIONAL DE SEGUROS Y DE FIANZAS, A FAVOR DEL **INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**, POR UN IMPORTE EQUIVALENTE AL 10% DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO, SIN INCLUIR EL IVA.

DICHA FIANZA DEBERÁ SER ENTREGADA A "LA UMAE", A MÁS TARDAR DENTRO DE LOS 10 DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO.

SI LAS DISPOSICIONES JURÍDICAS APLICABLES LO PERMITEN, LA ENTREGA DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO SE PODRÁ REALIZAR DE MANERA ELECTRÓNICA.

EN CASO DE QUE "EL PROVEEDOR" INCUMPLA CON LA ENTREGA DE LA GARANTÍA EN EL PLAZO ESTABLECIDO, "LA UMAE" PODRÁ RESCINDIR EL CONTRATO Y DARÁ VISTA AL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL PARA QUE PROCEDA EN EL ÁMBITO DE SUS FACULTADES.

LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO NO SERÁ CONSIDERADA COMO UNA LIMITANTE DE RESPONSABILIDAD DE "EL PROVEEDOR", DERIVADA DE SUS OBLIGACIONES Y GARANTÍAS ESTIPULADAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, Y NO IMPEDIRÁ QUE "LA UMAE" RECLAME LA INDEMNIZACIÓN POR CUALQUIER INCUMPLIMIENTO QUE PUEDA EXCEDER EL VALOR DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

EN CASO DE INCREMENTO AL MONTO DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO O MODIFICACIÓN AL PLAZO, "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A ENTREGAR A "LA UMAE", DENTRO DE LOS DIEZ DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FORMALIZACIÓN DEL MISMO, DE CONFORMIDAD CON EL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 91, DEL REGLAMENTO DE LA "LAASSP", LOS DOCUMENTOS MODIFICATORIOS O ENDOSOS CORRESPONDIENTES, DEBIENDO CONTENER EN EL DOCUMENTO LA ESTIPULACIÓN DE QUE SE OTORGA DE MANERA CONJUNTA, SOLIDARIA E INSEPARABLE DE LA GARANTÍA OTORGADA INICIALMENTE.

CUANDO LA CONTRATACIÓN ABARQUE MÁS DE UN EJERCICIO FISCAL, LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO PODRÁ SER POR EL PORCENTAJE QUE CORRESPONDA DEL MONTO TOTAL POR EROGAR EN EL EJERCICIO FISCAL DE QUE SE TRATE, Y DEBERÁ

Unidad Médica de Alta Especialidad
Hospital de Especialidades
Centro Médico Nacional de Occidente

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la persona titular de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 146 y 148 fracción XVII del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Jefa de Oficina de lo Consultivo en términos del numeral 8.1.5 punto 7 y 8.1.5.2 punto 7 del Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad a solicitud de la unidad administrativa de la Unidad Médica de Alta Especialidad, Hospital de Especialidades, Centro Médico Nacional de Occidente, responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número:

UMAE/HE.CMNO/DAJ/ADQ/2025/038

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerente, técnica y/o contratante.





NO. CONTRATO INTERNO **050GYR020T03925-058-00**
ADJUDICACION DIRECTA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS
NO. **AA-50-GYR-050GYR020-T-39-2025**
NO. CONTRATO EN SISTEMA **D255007**

SER RENOVADA POR **"EL PROVEEDOR"** CADA EJERCICIO FISCAL POR EL MONTO QUE SE EJERCERÁ EN EL MISMO, LA CUAL DEBERÁ PRESENTARSE A **"LA UMAE"** A MÁS TARDAR DENTRO DE LOS PRIMEROS DIEZ DÍAS NATURALES DEL EJERCICIO FISCAL QUE CORRESPONDA.

UNA VEZ CUMPLIDAS LAS OBLIGACIONES A SATISFACCIÓN, EL SERVIDOR PÚBLICO FACULTADO POR **"LA UMAE"** PROCEDERÁ INMEDIATAMENTE A EXTENDER LA CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES Y DARÁ INICIO A LOS TRÁMITES PARA LA CANCELACIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO, LO QUE COMUNICARÁ A **"EL PROVEEDOR"**.

DÉCIMA. OBLIGACIONES DEL **"EL PROVEEDOR"**.

"EL PROVEEDOR", SE OBLIGA A:

- ENTREGAR LOS BIENES EN LAS FECHAS O PLAZOS Y LUGARES ESTABLECIDOS CONFORME A LO PACTADO EN EL PRESENTE CONTRATO Y ANEXOS RESPECTIVOS.
- CUMPLIR CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y DE CALIDAD Y DEMÁS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE CONTRATO Y SUS RESPECTIVOS ANEXOS.
- REALIZAR LOS TRÁMITES DE IMPORTACIÓN Y CUBRIR LOS IMPUESTOS Y DERECHOS QUE SE GENEREN, CUANDO SE TRATE DE BIENES DE PROCEDENCIA EXTRANJERA.
- ASUMIR LA RESPONSABILIDAD DE CUALQUIER DAÑO QUE LLEGUE A OCASIONAR A **"LA UMAE"** O A TERCEROS CON MOTIVO DE LA EJECUCIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO.
- PROPORCIONAR LA INFORMACIÓN QUE LE SEA REQUERIDA POR LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA Y EL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 107 DEL REGLAMENTO DE LA **"LAASSP"**.
- Y TODAS AQUELLAS ESTABLECIDAS EN LA CONVOCATORIA DEL EVENTO, SUS ANEXOS Y EN EL **"ANEXO 01"** DEL CONTRATO.
- EL PROVEEDOR QUEDARÁ OBLIGADOS ANTE EL INSTITUTO A RESPONDER DE LOS DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS DE LOS BIENES Y DE LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS, ASÍ COMO DE CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE HUBIEREN INCURRIDO, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 53 DE LA LAASSP

DÉCIMA PRIMERA. OBLIGACIONES DEL **"INSTITUTO"**.

"LA UMAE", SE OBLIGA A:

- OTORGAR LAS FACILIDADES NECESARIAS, A EFECTO DE QUE **"EL PROVEEDOR"** LLEVE A CABO EN LOS TÉRMINOS CONVENIDOS, EL SUMINISTRO DE BIENES OBJETO DEL CONTRATO.
- REALIZAR EL PAGO CORRESPONDIENTE EN TIEMPO Y FORMA.
- EXTENDER A **"EL PROVEEDOR"**, POR CONDUCTO DEL SERVIDOR PÚBLICO FACULTADO, LA CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES CONTRACTUALES INMEDIATAMENTE QUE SE CUMPLAN ÉSTAS A SATISFACCIÓN EXPRESA DE DICHO SERVIDOR PÚBLICO PARA QUE SE DÉ TRÁMITE A LA CANCELACIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO.

DÉCIMA SEGUNDA. ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS BIENES.

"LA UMAE" DESIGNA COMO ADMINISTRADOR(ES) DEL PRESENTE CONTRATO A **ING. ALVARO VERDUZCO CORREA, JEFE DE DIVISION DE INGENIERIA BIOMEDICA**, CON RFC **VECA6905029V7**, QUIEN DARÁ SEGUIMIENTO Y VERIFICARÁ EL CUMPLIMIENTO DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES ESTABLECIDOS EN ESTE INSTRUMENTO.

División de Asuntos Jurídicos
Unidad Médica de Alta Especialidad
Hospital de Especialidades
Centro Médico Nacional de Occidente

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la persona titular de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 146 y 148 fracción XVI del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Jefa de Oficina de lo Consultivo en términos del numeral 8.1.5 punto 7 y 8.1.5.2 punto 7 del Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad a solicitud de la unidad administrativa de la Unidad Médica de Alta Especialidad, Hospital de Especialidades, Centro Médico Nacional de Occidente, responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número:

UMAE/HE.CMNO/DAJ/ADQ/2025/038

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron precedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.

Página 7 de 15





NO. CONTRATO INTERNO 050GYR020T03925-058-00
ADJUDICACION DIRECTA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS
NO. AA-50-GYR-050GYR020-T-39-2025
NO. CONTRATO EN SISTEMA D255007

LOS BIENES SE TENDRÁN POR RECIBIDOS PREVIA REVISIÓN DEL ADMINISTRADOR DEL PRESENTE CONTRATO, LA CUAL CONSISTIRÁ EN LA VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LAS ESPECIFICACIONES ESTABLECIDAS Y EN SU CASO EN LOS ANEXOS RESPECTIVOS, ASÍ COMO LAS CONTENIDAS EN LA PROPUESTA TÉCNICA.

"LA UMAE", A TRAVÉS DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, RECHAZARÁ LOS BIENES QUE NO CUMPLAN LAS ESPECIFICACIONES ESTABLECIDAS EN ESTE CONTRATO Y EN SUS ANEXOS, OBLIGÁNDOSE "EL PROVEEDOR" EN ESTE SUPUESTO, A ENTREGARLOS NUEVAMENTE BAJO SU RESPONSABILIDAD Y SIN COSTO ADICIONAL PARA "LA UMAE", SIN PERJUICIO DE LA APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES O DEDUCCIONES AL COBRO CORRESPONDIENTES.

"LA UMAE", A TRAVÉS DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, PODRÁ ACEPTAR LOS BIENES QUE INCUMPLAN DE MANERA PARCIAL O DEFICIENTE LAS ESPECIFICACIONES ESTABLECIDAS EN ESTE CONTRATO Y EN LOS ANEXOS RESPECTIVOS, SIN PERJUICIO DE LA APLICACIÓN DE LAS DEDUCCIONES AL PAGO QUE PROCEDAN, Y REPOSICIÓN DE LOS BIENES, CUANDO LA NATURALEZA PROPIA DE ÉSTOS LO PERMITA.

DÉCIMA TERCERA. DEDUCCIONES.

"LA UMAE" APLICARÁ DEDUCCIONES AL PAGO POR EL INCUMPLIMIENTO PARCIAL O DEFICIENTE, EN QUE INCURRA "EL PROVEEDOR" CONFORME A LO ESTIPULADO EN LAS CLÁUSULAS DEL PRESENTE CONTRATO Y SUS ANEXOS RESPECTIVOS, LAS CUALES SE CALCULARÁN POR UN PORCENTAJE SOBRE EL MONTO DE LOS BIENES, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL "ANEXO 01", PROPORCIONADOS EN FORMA PARCIAL O DEFICIENTE. LAS CANTIDADES A DEDUCIR SE APLICARÁN EN EL CFDI O FACTURA ELECTRÓNICA QUE "EL PROVEEDOR" PRESENTE PARA SU COBRO, EN EL PAGO QUE SE ENCUENTRE EN TRÁMITE O BIEN EN EL SIGUIENTE PAGO.

DE NO EXISTIR PAGOS PENDIENTES, SE REQUERIRÁ A "EL PROVEEDOR" QUE REALICE EL PAGO DE LA DEDUCTIVA A TRAVÉS DEL ESQUEMA E5CINCO PAGO ELECTRÓNICO DE DERECHOS, PRODUCTOS Y APROVECHAMIENTOS (DPA'S), A FAVOR DE LA TESORERÍA DE LA FEDERACIÓN, O DEL INSTITUTO. EN CASO DE NEGATIVA SE PROCEDERÁ A HACER EFECTIVA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

LAS DEDUCCIONES ECONÓMICAS SE APLICARÁN SOBRE LA CANTIDAD INDICADA SIN INCLUIR IMPUESTOS.

EL CÁLCULO DE LAS DEDUCCIONES CORRESPONDIENTES LAS REALIZARÁ EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO DEL "LA UMAE", CUYA NOTIFICACIÓN SE REALIZARÁ POR ESCRITO O VÍA CORREO ELECTRÓNICO.

DÉCIMA CUARTA. PENAS CONVENCIONALES.

EN CASO QUE "EL PROVEEDOR" INCURRA EN ATRASO EN EL CUMPLIMIENTO CONFORME A LO PACTADO PARA LA ENTREGA DE LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ANEXO "ANEXO 01", PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE CONTRATO, "LA UMAE" POR CONDUCTO DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO APLICARÁ LA PENA CONVENCIONAL EQUIVALENTE AL 1 %, DIARIO POR CADA DÍA DE ATRASO EN LA ENTREGA DE LOS BIENES, DE CONFORMIDAD CON ESTE INSTRUMENTO LEGAL Y SUS RESPECTIVOS ANEXOS.

EL ADMINISTRADOR DETERMINARÁ EL CÁLCULO DE LA PENA CONVENCIONAL, CUYA NOTIFICACIÓN SE REALIZARÁ POR ESCRITO O VÍA CORREO ELECTRÓNICO,

EL PAGO DE LOS BIENES QUEDARÁ CONDICIONADO, PROPORCIONALMENTE, AL PAGO QUE "EL PROVEEDOR" DEBA EFECTUAR POR CONCEPTO DE PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO; EN EL SUPUESTO QUE EL CONTRATO SEA RESCINDIDO EN TÉRMINOS DE LO PREVISTO EN LA CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA DE RESCISIÓN, NO PROCEDERÁ EL COBRO DE DICHAS PENAS NI LA CONTABILIZACIÓN DE LAS MISMAS AL HACER EFECTIVA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

GOBIERNO DE
MÉXICO
División de Asuntos Jurídicos
Unidad Médica de Alta Especialidad
Hospital de Especialidades
Centro Médico Nacional de Occidente

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la persona titular de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 246 y 248 fracción XIV del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Jefa de Oficina de lo Consultivo en términos del numeral 8.1.5 punto 7 y 8.1.5.2 punto 7 del Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad a solicitud de la unidad administrativa de la Unidad Médica de Alta Especialidad, Hospital de Especialidades, Centro Médico Nacional de Occidente, responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número:

UMAE/HE.CMNO/DAJ/ADQ/2025/038

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerente, técnica y/o contratante.

Página 8 de 15





NO. CONTRATO INTERNO **050GYR020T03925-058-00**
ADJUDICACION DIRECTA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS
NO. **AA-50-GYR-050GYR020-T-39-2025**
NO. CONTRATO EN SISTEMA **D255007**

EL PAGO DE LA PENA PODRÁ EFECTUARSE A TRAVÉS DEL ESQUEMA E5CINCO PAGO ELECTRÓNICO DE DERECHOS, PRODUCTOS Y APROVECHAMIENTOS (DPA'S), A FAVOR DE LA TESORERÍA DE LA FEDERACIÓN, O EL INSTITUTO; O BIEN, A TRAVÉS DE UN COMPROBANTE DE EGRESO (CFDI DE EGRESO) CONOCIDO COMÚNMENTE COMO NOTA DE CRÉDITO, EN EL MOMENTO EN EL QUE EMITA EL COMPROBANTE DE INGRESO (FACTURA O CFDI DE INGRESO) POR CONCEPTO DE LOS BIENES, EN TÉRMINOS DE LAS DISPOSICIONES JURÍDICAS APLICABLES.

EL IMPORTE DE LA PENA CONVENCIONAL, NO PODRÁ EXCEDER EL EQUIVALENTE AL MONTO TOTAL DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, Y EN EL CASO DE NO HABERSE REQUERIDO ESTA GARANTÍA, NO DEBERÁ EXCEDER DEL 20% (VEINTE POR CIENTO) DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO.

CUANDO "EL PROVEEDOR" QUEDE EXCEPTUADO DE LA PRESENTACIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, EN LOS SUPUESTOS PREVISTO EN LA "LAASSP", EL MONTO MÁXIMO DE LAS PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO QUE SE PUEDE APLICAR, SERÁ DEL 20% (VEINTE POR CIENTO) DEL MONTO DE LOS BIENES ADQUIRIDOS FUERA DE LA FECHA CONVENIDA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL TERCER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 96 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

EN LAS PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO EN LA ENTREGA DE LOS CONSUMIBLES ADJUDICADOS, LA UMAE APLICARÁ PENALIZACIONES DEL 1 % DIARIO POR CADA DÍA DE ATRASO EN LA ENTREGA DE LOS BIENES, LAS QUE SERÁN DETERMINADAS EN FUNCIÓN DE LOS BIENES QUE SE HAYAN ENTREGADO CON ATRASO Y SE APLICARÁN SOBRE LOS MONTOS QUE DEBAN PAGARSE POR CADA ORDEN DE REPOSICIÓN EMITIDA; EXCLUSIVAMENTE SOBRE EL VALOR DE LO ENTREGADO CON ATRASO, DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 53 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

- CUANDO EL PROVEEDOR ADJUDICADO NO ENTREGUE LOS BIENES QUE LE HAYAN SIDO REQUERIDOS, DENTRO DE LOS QUINCE DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA FECHA DE EMISIÓN DE LA ORDEN DE REPOSICIÓN CORRESPONDIENTE. EN ESTE SUPUESTO LA APLICACIÓN DE LA PENA CONVENCIONAL PODRÁ SER HASTA POR UN MÁXIMO DE CUATRO DÍAS COMO ENTREGA CON ATRASO.
- CUANDO EL PROVEEDOR ADJUDICADO NO REPONGA DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO, LOS BIENES QUE "EL INSTITUTO" HAYA SOLICITADO PARA SU CANJE.

EL MONTO MÁXIMO DE APLICACIÓN DE LA PENA CONVENCIONAL NO PODRÁ SER SUPERIOR A LA PARTE PROPORCIONAL QUE CORRESPONDA AL PORCENTAJE DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO PARA CADA PARTIDA O CONCEPTO, POR NINGÚN CONCEPTO LA APLICACIÓN DE PENAS CONVENCIONALES PODRÁ EXCEDER EL IMPORTE DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. EL PROVEEDOR ADJUDICADO AUTORIZARÁ A LA UMAE A DESCONTAR LAS CANTIDADES QUE RESULTEN DE APLICAR LA PENA CONVENCIONAL, SOBRE LOS PAGOS QUE DEBA CUBRIR AL PROPIO PROVEEDOR, CONFORME A LO PREVISTO EN EL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 96, DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, NO SE ACEPTARÁ LA ESTIPULACIÓN DE PENAS CONVENCIONALES, NI INTERESES MORATORIOS A CARGO DE LA UMAE.

DÉCIMA QUINTA. LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS.

"EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A OBSERVAR Y MANTENER VIGENTES LAS LICENCIAS, AUTORIZACIONES, PERMISOS O REGISTROS REQUERIDOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES.

DÉCIMA SEXTA. PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL.

PARA LA ADQUISICIÓN DE LOS BIENES, MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO, NO SE REQUIERE QUE "EL PROVEEDOR" CONTRATE UNA PÓLIZA DE SEGURO POR RESPONSABILIDAD CIVIL.

GOBIERNO DE
MÉXICO
División de Asuntos Jurídicos
Unidad Médica de Alta Especialidad
Hospital de Especialidades
Centro Médico Nacional de Occidente

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la persona titular de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 146 y 148 Fracción VII del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Jefa de Oficina de lo Consultivo en términos del numeral 8.1.5 punto 7 y 8.1.5.2 punto 7 del Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad a solicitud de la unidad administrativa de la Unidad Médica de Alta Especialidad, Hospital de Especialidades, Centro Médico Nacional de Occidente, responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número:

UMAE/HE.CMNO/DAJ/ADQ/2025/038

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerente, técnica y/o contratante.

Página 9 de 15





NO. CONTRATO INTERNO 050GYR020T03925-058-00
ADJUDICACION DIRECTA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS
NO. AA-50-GYR-050GYR020-T-39-2025
NO. CONTRATO EN SISTEMA D255007

DÉCIMA SÉPTIMA. TRANSPORTE.

"EL PROVEEDOR" SE OBLIGA BAJO SU COSTA Y RIESGO, A TRANSPORTAR LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, DESDE SU LUGAR DE ORIGEN, HASTA LAS INSTALACIONES SEÑALADAS DE ESTA UMAE EN **BELISARIO DOMÍNGUEZ NO. 1,000 COL. INDEPENDENCIA, SECTOR LIBERTAD, CÓDIGO POSTAL 44340, EN LA CIUDAD DE GUADALAJARA, JALISCO** DEL PRESENTE CONTRATO.

DÉCIMA OCTAVA. IMPUESTOS Y DERECHOS.

LOS IMPUESTOS, DERECHOS Y GASTOS QUE PROCEDAN CON MOTIVO DE LA ADQUISICIÓN DE LOS BIENES, OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SERÁN PAGADOS POR "EL PROVEEDOR", MISMOS QUE NO SERÁN REPERCUTIDOS "LA UMAE".

"LA UMAE" SÓLO CUBRIRÁ, CUANDO APLIQUE, LO CORRESPONDIENTE AL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (IVA), EN LOS TÉRMINOS DE LA NORMATIVIDAD APLICABLE Y DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES FISCALES VIGENTES.

DÉCIMA NOVENA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.

"EL PROVEEDOR" NO PODRÁ CEDER TOTAL O PARCIALMENTE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DEL PRESENTE CONTRATO, A FAVOR DE CUALQUIER OTRA PERSONA FÍSICA O MORAL, CON EXCEPCIÓN DE LOS DERECHOS DE COBRO, EN CUYO CASO SE DEBERÁ CONTAR CON LA CONFORMIDAD PREVIA Y POR ESCRITO "LA UMAE".

VIGÉSIMA. DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS.

"EL PROVEEDOR" SERÁ RESPONSABLE EN CASO DE INFRINGIR PATENTES, MARCAS O VIOLE OTROS REGISTROS DE DERECHOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL A NIVEL NACIONAL E INTERNACIONAL, CON MOTIVO DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL PRESENTE CONTRATO, POR LO QUE, SE OBLIGA A RESPONDER PERSONAL E ILIMITADAMENTE DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE PUDIERA CAUSAR A "LA UMAE" O A TERCEROS.

DE PRESENTARSE ALGUNA RECLAMACIÓN EN CONTRA DE "LA UMAE", POR CUALQUIERA DE LAS CAUSAS ANTES MENCIONADAS, "LA UMAE", SE OBLIGA A SALVAGUARDAR LOS DERECHOS E INTERESES DE "LA UMAE" DE CUALQUIER CONTROVERSI, LIBERÁNDOLA DE TODA RESPONSABILIDAD DE CARÁCTER CIVIL, PENAL, MERCANTIL, FISCAL O DE CUALQUIER OTRA ÍNDOLE, SACÁNDOLA EN PAZ Y A SALVO.

EN CASO DE QUE "LA UMAE" TUVIESE QUE EROGAR RECURSOS POR CUALQUIERA DE ESTOS CONCEPTOS, "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A REEMBOLSAR DE MANERA INMEDIATA LOS RECURSOS EROGADOS POR AQUELLA.

VIGÉSIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

"LAS PARTES" ACUERDAN QUE LA INFORMACIÓN QUE SE INTERCAMBIE DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES DEL PRESENTE INSTRUMENTO, SE TRATARÁN DE MANERA CONFIDENCIAL, SIENDO DE USO EXCLUSIVO PARA LA CONSECUCIÓN DEL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO Y NO PODRÁ DIFUNDIRSE A TERCEROS DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LA LEY GENERAL Y FEDERAL, RESPECTIVAMENTE, DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, LEY GENERAL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS Y DEMÁS LEGISLACIÓN APLICABLE.

PARA EL TRATAMIENTO DE LOS DATOS PERSONALES QUE "LAS PARTES" RECABEN CON MOTIVO DE LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, DEBERÁ DE REALIZARSE CON BASE EN LO PREVISTO EN LOS AVISOS DE PRIVACIDAD RESPECTIVOS.

POR TAL MOTIVO, "EL PROVEEDOR" ASUME CUALQUIER RESPONSABILIDAD QUE SE DERIVE DEL INCUMPLIMIENTO DE SU PARTE, O DE SUS EMPLEADOS, A LAS OBLIGACIONES DE CONFIDENCIALIDAD DESCRITAS EN EL PRESENTE CONTRATO.

División de Asuntos Jurídicos
Unidad Médica de Alta Especialidad
Hospital de Especialidades
Centro Médico Nacional de Occidente

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la persona titular de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 146 y 148 fracción XVII del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Jefa de Oficina de lo Consultivo en términos del numeral 8.1.5 punto 7 y 8.1.5.2 punto 7 del Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad a solicitud de la unidad administrativa de la Unidad Médica de Alta Especialidad, Hospital de Especialidades, Centro Médico Nacional de Occidente, responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número:

UMAE/HE.CMNO/DAJ/ADQ/2025/038

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerente, técnica y/o contratante.





NO. CONTRATO INTERNO 050GYR020T03925-058-00
ADJUDICACION DIRECTA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS
NO. AA-50-GYR-050GYR020-T-39-2025
NO. CONTRATO EN SISTEMA D255007

ASIMISMO "EL PROVEEDOR" DEBERÁ OBSERVAR LO ESTABLECIDO EN EL ANEXO APLICABLE A LA CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO.

VIGÉSIMA SEGUNDA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.

"LA UMAE" CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL, O BIEN, CUANDO POR CAUSAS JUSTIFICADAS SE EXTINGA LA NECESIDAD DE SUMINISTRAR LOS BIENES ORIGINALMENTE CONTRATADOS Y SE DEMUESTRE QUE DE CONTINUAR CON EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS, SE OCASIONARÍA ALGÚN DAÑO O PERJUICIO A "LA UMAE", O SE DETERMINE LA NULIDAD TOTAL O PARCIAL DE LOS ACTOS QUE DIERON ORIGEN AL PRESENTE CONTRATO, CON MOTIVO DE LA RESOLUCIÓN DE UNA INCONFORMIDAD O INTERVENCIÓN DE OFICIO, EMITIDA POR LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA, PODRÁ DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL PRESENTE CONTRATO SIN RESPONSABILIDAD ALGUNA PARA "LA UMAE", ELLO CON INDEPENDENCIA DE LO ESTABLECIDO EN LA CLÁUSULA QUE ANTECEDE.

CUANDO "LA UMAE" DETERMINE DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL CONTRATO, LO NOTIFICARÁ A "EL PROVEEDOR" HASTA CON 30 (TREINTA) DÍAS NATURALES ANTERIORES AL HECHO, DEBIENDO SUSTENTARLO EN UN DICTAMEN FUNDADO Y MOTIVADO, EN EL QUE SE PRECISARÁN LAS RAZONES O CAUSAS QUE DIERON ORIGEN A LA MISMA Y PAGARÁ A "EL PROVEEDOR" LA PARTE PROPORCIONAL DE LOS BIENES SUMINISTRADOS, ASÍ COMO LOS GASTOS NO RECUPERABLES EN QUE HAYA INCURRIDO, PREVIA SOLICITUD POR ESCRITO, SIEMPRE QUE ESTOS SEAN RAZONABLES, ESTÉN DEBIDAMENTE COMPROBADOS Y SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON EL PRESENTE CONTRATO, LIMITÁNDOSE SEGÚN CORRESPONDA A LOS CONCEPTOS ESTABLECIDOS EN LA FRACCIÓN I, DEL ARTÍCULO 102 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

VIGÉSIMA TERCERA. RESCISIÓN.

"LA UMAE" PODRÁ INICIAR EN CUALQUIER MOMENTO EL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN, CUANDO "EL PROVEEDOR" INCURRA EN ALGUNA DE LAS SIGUIENTES CAUSALES:

- CONTRAVENIR LOS TÉRMINOS PACTADOS PARA EL SUMINISTRO DE LOS BIENES ESTABLECIDOS EN EL PRESENTE CONTRATO;
- TRANSFERIR EN TODO O EN PARTE LAS OBLIGACIONES QUE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO A UN TERCERO AJENO A LA RELACIÓN CONTRACTUAL;
- CEDER LOS DERECHOS DE COBRO DERIVADOS DEL CONTRATO, SIN CONTAR CON LA CONFORMIDAD PREVIA Y POR ESCRITO "LA UMAE";
- SUSPENDER TOTAL O PARCIALMENTE Y SIN CAUSA JUSTIFICADA EL SUMINISTRO OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO;
- OMITIR SUMINISTRAR LOS BIENES EN TIEMPO Y FORMA CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL PRESENTE CONTRATO Y SUS RESPECTIVOS ANEXOS;
- NO PROPORCIONAR A LOS ÓRGANOS DE FISCALIZACIÓN, LA INFORMACIÓN QUE LE SEA REQUERIDA CON MOTIVO DE LAS AUDITORÍAS, VISITAS E INSPECCIONES QUE REALICEN;
- SER DECLARADO EN CONCURSO MERCANTIL, O POR CUALQUIER OTRA CAUSA DISTINTA O ANÁLOGA QUE AFECTE SU PATRIMONIO;
- EN CASO DE QUE COMPROBE LA FALSEDAD DE ALGUNA MANIFESTACIÓN, INFORMACIÓN O DOCUMENTACIÓN PROPORCIONADA PARA EFECTO DEL PRESENTE CONTRATO;
- NO ENTREGAR DENTRO DE LOS 10 (DIEZ) DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA DE FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO, LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL MISMO;
- CUANDO LA SUMA DE LAS PENAS CONVENCIONALES EXCEDA EL MONTO TOTAL DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO;
- CUANDO LA SUMA DE LAS DEDUCCIONES AL PAGO, EXCEDAN EL LÍMITE MÁXIMO ESTABLECIDO PARA LAS DEDUCCIONES;
- DIVULGAR, TRANSFERIR O UTILIZAR LA INFORMACIÓN QUE CONOZCA EN EL DESARROLLO DEL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO SIN CONTAR CON LA AUTORIZACIÓN DE "LA UMAE" EN LOS TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN

División de Asuntos Jurídicos
Unidad Médica de Alta Especialidad
Hospital de Especialidades
Centro Médico Nacional de Occidente

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la persona titular de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 146 y 148 fracción XIV del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Jefa de Oficina de lo Consultivo en términos del numeral 8.1.5 punto 7 y 8.1.5.2 punto 7 del Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad a solicitud de la unidad administrativa de la Unidad Médica de Alta Especialidad, Hospital de Especialidades, Centro Médico Nacional de Occidente, responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número:

UMAЕ/HE.CMNO/DAJ/ADO/2025/038

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requeridas, técnica y/o contratante.



NO. CONTRATO INTERNO 050GYR020T03925-058-00
ADJUDICACION DIRECTA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS
NO. AA-50-GYR-050GYR020-T-39-2025
NO. CONTRATO EN SISTEMA D255007

LA CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA DE CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO;

- m) IMPEDIR EL DESEMPEÑO NORMAL DE LABORES DE "LA UMAE";
- n) CAMBIAR SU NACIONALIDAD POR OTRA E INVOCAR LA PROTECCIÓN DE SU GOBIERNO CONTRA RECLAMACIONES Y ÓRDENES DE "LA UMAE", CUANDO SEA EXTRANJERO, Y
- o) INCUMPLIR CUALQUIER OBLIGACIÓN DISTINTA DE LAS ANTERIORES Y DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO.

PARA EL CASO DE OPTAR POR LA RESCISIÓN DEL CONTRATO, "LA UMAE" COMUNICARÁ POR ESCRITO A "EL PROVEEDOR" EL INCUMPLIMIENTO EN QUE HAYA INCURRIDO, PARA QUE EN UN TÉRMINO DE 5 (CINCO) DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN, EXPONGA LO QUE A SU DERECHO CONVENGA Y APOORTE EN SU CASO LAS PRUEBAS QUE ESTIME PERTINENTES.

TRANSCURRIDO DICHO TÉRMINO "LA UMAE" EN UN PLAZO DE 15 (QUINCE) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES, TOMANDO EN CONSIDERACIÓN LOS ARGUMENTOS Y PRUEBAS QUE HUBIERE HECHO VALER "EL PROVEEDOR", DETERMINARÁ DE MANERA FUNDADA Y MOTIVADA DAR O NO POR RESCINDIDO EL CONTRATO, Y COMUNICARÁ A "EL PROVEEDOR" DICHA DETERMINACIÓN DENTRO DEL CITADO PLAZO.

CUANDO SE RESCINDA EL CONTRATO, SE FORMULARÁ EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE, A EFECTO DE HACER CONSTAR LOS PAGOS QUE DEBA EFECTUAR "LA UMAE" POR CONCEPTO DEL CONTRATO HASTA EL MOMENTO DE RESCISIÓN, O LOS QUE RESULTEN A CARGO DE "EL PROVEEDOR".

INICIADO UN PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN "LA UMAE" PODRÁ SUSPENDER EL TRÁMITE DEL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN.

SI PREVIAMENTE A LA DETERMINACIÓN DE DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO SE ENTREGARAN LOS BIENES, EL PROCEDIMIENTO INICIADO QUEDARÁ SIN EFECTO, PREVIA ACEPTACIÓN Y VERIFICACIÓN DEL "LA UMAE" DE QUE CONTINÚA VIGENTE LA NECESIDAD DE LOS BIENES APLICANDO, EN SU CASO, LAS PENAS CONVENCIONALES CORRESPONDIENTES.

"LA UMAE" PODRÁ DETERMINAR NO DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO, CUANDO DURANTE EL PROCEDIMIENTO ADVIERTA QUE LA RESCISIÓN DEL MISMO PUDIERA OCASIONAR ALGÚN DAÑO O AFECTACIÓN A LAS FUNCIONES QUE TIENE ENCOMENDADAS. EN ESTE SUPUESTO, "LA UMAE" ELABORARÁ UN DICTAMEN EN EL CUAL JUSTIFIQUE QUE LOS IMPACTOS ECONÓMICOS O DE OPERACIÓN QUE SE OCASIONARÍAN CON LA RESCISIÓN DEL CONTRATO RESULTARÍAN MÁS INCONVENIENTES.

DE NO RESCINDIRSE EL CONTRATO, "LA UMAE" ESTABLECERÁ CON "EL PROVEEDOR" OTRO PLAZO QUE LE PERMITA SUBSANAR EL INCUMPLIMIENTO QUE HUBIERE MOTIVADO EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO, APLICANDO LAS SANCIONES CORRESPONDIENTES. EL CONVENIO MODIFICATORIO QUE AL EFECTO SE CELEBRE DEBERÁ ATENDER A LAS CONDICIONES PREVISTAS POR LOS DOS ÚLTIMOS PÁRRAFOS DEL ARTÍCULO 52 DE LA "LAASSP".

NO OBSTANTE, DE QUE SE HUBIERE FIRMADO EL CONVENIO MODIFICATORIO A QUE SE REFIERE EL PÁRRAFO ANTERIOR, SI SE PRESENTA DE NUEVA CUENTA EL INCUMPLIMIENTO, "LA UMAE" QUEDARÁ EXPRESAMENTE FACULTADO PARA OPTAR POR EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, O RESCINDIRLO, APLICANDO LAS SANCIONES QUE PROCEDAN.

SI SE LLEVARA A CABO LA RESCISIÓN DEL CONTRATO, Y EN EL CASO DE QUE A "EL PROVEEDOR" SE LE HUBIERAN ENTREGADO PAGOS PROGRESIVOS, ÉSTE DEBERÁ DE REINTEGRARLOS MÁS LOS INTERESES CORRESPONDIENTES, CONFORME A LO INDICADO EN EL ARTÍCULO 51, PÁRRAFO CUARTO, DE LA "LAASSP".

LOS INTERESES SE CALCULARÁN SOBRE EL MONTO DE LOS PAGOS PROGRESIVOS EFECTUADOS Y SE COMPUTARÁN POR DÍAS NATURALES DESDE LA FECHA DE SU ENTREGA HASTA LA FECHA EN QUE SE PONGAN EFECTIVAMENTE LAS CANTIDADES A DISPOSICIÓN DE "LA UMAE".

GOBIERNO DE
MÉXICO
División de Asuntos Jurídicos
Unidad Médica de Alta Especialidad
Hospital de Especialidades
Centro Médico Nacional de Occidente

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la persona titular de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 146 y 148 fracción XVII del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Jefa de Oficina de lo Consultivo en términos del numeral 8.1.5 punto 7 del Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad a solicitud de la unidad administrativa de la Unidad Médica de Alta Especialidad, Hospital de Especialidades, Centro Médico Nacional de Occidente, responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número:

UMAE/JHE.CMNO/DAJ/ADQ/2025/038

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerente, técnica y/o contratante.





NO. CONTRATO INTERNO 050GYR020T03925-058-00
ADJUDICACION DIRECTA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS
NO. AA-50-GYR-050GYR020-T-39-2025
NO. CONTRATO EN SISTEMA D255007

VIGÉSIMA CUARTA. RELACIÓN Y EXCLUSIÓN LABORAL

"EL PROVEEDOR" RECONOCE Y ACEPTA SER EL ÚNICO PATRÓN DE TODOS Y CADA UNO DE LOS TRABAJADORES QUE INTERVIENEN EN LA ADQUISICIÓN Y SUMINISTRO DE LOS BIENES, POR LO QUE, DESLINDA DE TODA RESPONSABILIDAD A "LA UMAE" RESPECTO DE CUALQUIER RECLAMO QUE EN SU CASO PUEDAN EFECTUAR SUS TRABAJADORES, SEA DE ÍNDOLE LABORAL, FISCAL O DE SEGURIDAD SOCIAL Y EN NINGÚN CASO SE LE PODRÁ CONSIDERAR PATRÓN SUSTITUTO, PATRÓN SOLIDARIO, BENEFICIARIO O INTERMEDIARIO.

"EL PROVEEDOR" ASUME EN FORMA TOTAL Y EXCLUSIVA LAS OBLIGACIONES PROPIAS DE PATRÓN RESPECTO DE CUALQUIER RELACIÓN LABORAL, QUE EL MISMO CONTRAIGA CON EL PERSONAL QUE LABORE BAJO SUS ÓRDENES O INTERVENGA O CONTRATE PARA LA ATENCIÓN DE LOS ASUNTOS ENCOMENDADOS POR "LA UMAE", ASÍ COMO EN LA EJECUCIÓN DEL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.

PARA CUALQUIER CASO NO PREVISTO, "EL PROVEEDOR" EXIME EXPRESAMENTE A "LA UMAE" DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD LABORAL, CIVIL O PENAL O DE CUALQUIER OTRA ESPECIE QUE EN SU CASO PUDIERA LLEGAR A GENERARSE, RELACIONADO CON EL PRESENTE CONTRATO.

PARA EL CASO QUE, CON POSTERIORIDAD A LA CONCLUSIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, "LA UMAE" RECIBA UNA DEMANDA LABORAL POR PARTE DE LOS TRABAJADORES DE "EL PROVEEDOR", EN LA QUE SE DEMANDE LA SOLIDARIDAD Y/O SUSTITUCIÓN PATRONAL A "LA UMAE", "EL PROVEEDOR" QUEDA OBLIGADO A DAR CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LA PRESENTE CLÁUSULA.

VIGÉSIMA QUINTA. DISCREPANCIAS.

"LAS PARTES" CONVIENEN QUE, EN CASO DE DISCREPANCIA ENTRE LA CONVOCATORIA A LA LICITACIÓN PÚBLICA, LA INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS, O LA SOLICITUD DE COTIZACIÓN Y EL MODELO DE CONTRATO, PREVALECE LO ESTABLECIDO EN LA CONVOCATORIA, INVITACIÓN O SOLICITUD RESPECTIVA, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 45 PENÚLTIMO PÁRRAFO DE LA LAASSP Y EL ARTÍCULO 81, FRACCIÓN IV DEL REGLAMENTO DE LA "LAASSP".

VIGÉSIMA SEXTA. CONCILIACIÓN.

"LAS PARTES" ACUERDAN QUE PARA EL CASO DE QUE SE PRESENTEN DESAVENENCIAS DERIVADAS DE LA EJECUCIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO PODRÁN SOMETERSE AL PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 77, 78 Y 79 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, Y 126 AL 136 DE SU REGLAMENTO.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. DOMICILIOS.

"LAS PARTES" SEÑALAN COMO SUS DOMICILIOS LEGALES PARA TODOS LOS EFECTOS A QUE HAYA LUGAR Y QUE SE RELACIONAN EN EL PRESENTE CONTRATO, LOS QUE SE INDICAN EN EL APARTADO DE DECLARACIONES, POR LO QUE CUALQUIER NOTIFICACIÓN JUDICIAL O EXTRAJUDICIAL, EMPLAZAMIENTO, REQUERIMIENTO O DILIGENCIA QUE EN DICHS DOMICILIOS SE PRACTIQUE, SERÁ ENTERAMENTE VÁLIDA, AL TENOR DE LO DISPUESTO EN EL TÍTULO TERCERO DEL CÓDIGO CIVIL FEDERAL.

VIGÉSIMA OCTAVA. LEGISLACIÓN APLICABLE.

"LAS PARTES" SE OBLIGAN A SUJETARSE Estrictamente PARA EL SUMINISTRO DE BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO A TODAS Y CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS QUE LO INTEGRAN, SUS ANEXOS QUE FORMAN PARTE INTEGRAL DEL MISMO, A LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, SU REGLAMENTO; AL CÓDIGO CIVIL FEDERAL; A LA LEY FEDERAL DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO; AL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES; A LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA Y SU REGLAMENTO.

Unidad Médica de Alta Especialidad
Hospital de Especialidades
Centro Médico Nacional de Occidente

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la persona titular de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 146 y 148 fracción XVI del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Jefa de Oficina de lo Consultivo en términos del numeral 8.1.5 punto 7 y 8.1.5.2 punto 7 del Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad a solicitud de la unidad administrativa de la Unidad Médica de Alta Especialidad, Hospital de Especialidades, Centro Médico Nacional de Occidente, responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número:

UMAE/HE.CMNO/DAJ/ADQ/2025/038

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerente, técnica y/o contratante.



[Firma manuscrita]





NO. CONTRATO INTERNO 050GYR020T03925-058-00
ADJUDICACION DIRECTA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS
NO. AA-50-GYR-050GYR020-T-39-2025
NO. CONTRATO EN SISTEMA D255007

VIGÉSIMA NOVENA. JURISDICCIÓN.

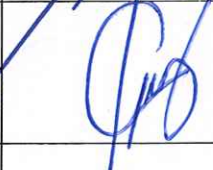
"LAS PARTES" CONVIENEN QUE, PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO, ASÍ COMO PARA LO NO PREVISTO EN EL MISMO, SE SOMETERÁN A LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES FEDERALES CON SEDE EN LA CIUDAD DE GUADALAJARA, JALISCO, RENUNCIANDO EXPRESAMENTE AL FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLES EN RAZÓN DE SU DOMICILIO ACTUAL O FUTURO.

"LAS PARTES" MANIFIESTAN ESTAR CONFORMES Y ENTERADOS DE LAS CONSECUENCIAS, VALOR Y ALCANCE LEGAL DE TODAS Y CADA UNA DE LAS ESTIPULACIONES QUE EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO CONTIENE, POR LO QUE LO RATIFICAN Y FIRMAN EN LAS FECHAS ESPECIFICADAS.

FIRMANTES O SUSCRIPCIÓN.

PREVIA LECTURA Y DEBIDAMENTE ENTERADAS "LAS PARTES" DEL CONTENIDO, ALCANCE Y FUERZA LEGAL DEL PRESENTE CONTRATO, EN VIRTUD DE QUE SE AJUSTA A LA EXPRESIÓN DE SU LIBRE VOLUNTAD Y QUE SU CONSENTIMIENTO NO SE ENCUENTRA AFECTADO POR DOLO, ERROR, MALA FE, NI OTROS VICIOS DE LA VOLUNTAD, LO FIRMAN Y RATIFICAN EN TODAS SUS PARTES, POR CUADRUPLICADO, EN LA CIUDAD DE GUADALAJARA, JALISCO, EL DÍA 16 DE ABRIL DEL 2025., QUEDANDO UN EJEMPLAR EN PODER DE "EL PROVEEDOR" Y LOS RESTANTES EN PODER DE "LA UMAE".

POR:
"LA UMAE"

NOMBRE	CARGO	R.F.C.	FIRMA
DR. HUGO RICARDO HERNANDEZ GARCIA DIRECTOR DE LA UNIDAD MÉDICA ALTA ESPECIALIDAD HOSPITAL DE ESPECIALIDADES DEL CENTRO MÉDICO NACIONAL DE OCCIDENTE	REPRESENTANTE DE "LA UMAE"	HEGH5906196X8	
DR. EDUARDO GONZALEZ ESPINOZA, DIRECTOR MEDICO DE LA UNIDAD MÉDICA ALTA ESPECIALIDAD HOSPITAL DE ESPECIALIDADES DEL CENTRO MÉDICO NACIONAL DE OCCIDENTE	ÁREA REQUIRENTE	G0EE7303115C2	
ING. ALVARO VERDUZCO CORREA, JEFE DE DIVISION DE INGENIERIA BIOMEDICA DE LA UNIDAD MÉDICA ALTA ESPECIALIDAD HOSPITAL DE ESPECIALIDADES DEL CENTRO MÉDICO NACIONAL DE OCCIDENTE	ADMINISTRA EL CONTRATO Y ACTÚA COMO ÁREA TÉCNICA	VECA6905029V7	

Gobierno de
MÉXICO
División de Asuntos Jurídicos
Unidad Médica de Alta Especialidad
Hospital de Especialidades
Centro Médico Nacional de Occidente

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la persona titular de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 146 y 148 fracción XVII del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Jefa de Oficina de lo Consultivo en términos del numeral 8.1.5 punto 7 y 8.1.5.2 punto 7 del Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad a solicitud de la unidad administrativa de la Unidad Médica de Alta Especialidad, Hospital de Especialidades, Centro Médico Nacional de Occidente, responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número:

UMAE/HE.CMNO/DAJ/ADO/2025/038

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.



NO. CONTRATO INTERNO **050GYR020T03925-058-00**
ADJUDICACION DIRECTA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS
NO. **AA-50-GYR-050GYR020-T-39-2025**
NO. CONTRATO EN SISTEMA **D255007**

POR:
"EL PROVEEDOR"

NOMBRE	R.F.C.	FIRMA
C. MIRNA ALEJANDRA MORAN GUTIERREZ REPRESENTANTE LEGAL GRUPO MORAVI S.A DE C.V.	<u>GMO 890626 BU0</u>	

PROVEEDOR : GRUPO MORAVI, S.A. DE C.V.
R.F.C. : GMO -890626-BU0
No. PROVEEDOR: 00029988

CLAVE DEL ARTICULO	DESCRIPCION
100	...
200	...
300	...
400	...
500	...
600	...
700	...
800	...
900	...

MICRONEBULIZADOR CON MASCARILLA CON TUBERIA DE 2.1 MTS DESECHABLE. PRESENTACION: PIEZA. NUMERO DE CATALOGO: 002433. PARA SU USO EN EL EQUIPO: CLAVE 531.423.0052 FLUJOMETRO DE PARED. MARCA: AGA. MODELO : MC.

379 643 0100 00 01 : MC.

Marca: HUDSON RCI

Procedencia: ESTADOS UNIDOS

RFC Fabricante: GMO -000000-000

COBERTURA :

141901150901

3,600

IMPORTE DEL CONTRATO:
FIANZA REQUERIDA:

\$93,060.00
\$9,306.00

IMPORTES CON LETRA:

MÍNIMO : TREINTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS VEINTICUATRO PESOS 00/100 M.N.

MÁXIMO : NOVENTA Y TRES MIL SESENTA PESOS 00/100 M.N.

ANEXO





Gobierno de
México



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL



División de Ingeniería Biomédica

UMAE Hospital de Especialidades C.M.N.O.

DIB/84/25

Guadalajara Jalisco, 25 de Febrero del 2025

Ing. Adrián Alonso Castillo García
Jefe del Departamento de Abasto,
U.M.A.E. Hospital de Especialidades C.M.N.O.

ANEXO TÉCNICO

Adjunto a sus propuestas los participantes deberán entregar la siguiente documentación respecto a la partida que contiene el requerimiento **DIB/83/2025** correspondiente a la **compra de consumibles de Equipo Médico** esta UMAE:

- Folletos o catálogos de los equipos solicitados
- Carta de apoyo del fabricante y/o distribuidor Primario debidamente firmada.
- No se requieren Muestras Físicas.
- Registro Sanitario y/o norma IEC/EN 60601-1 (norma de seguridad de dispositivos médicos) con la última actualización 2020
- Dadas las características técnicas del consumible la caducidad Mínima del mismo será de 12 meses.
- Los consumibles de Equipos de Médico solicitados son los siguientes:

Características y Especificaciones Técnicas:

1.- Mascarilla con bolsa reservorio

Clave SAI: 379.614.5047.00.01
Cantidad: Max 4080 / Min 1632
Unidad de Medida: Juego / 1 / Juego

Descripción amplia y detallada Según el catalogo institucional y Características técnicas: Mascarilla con bolsa reservorio de 750 ml, baja resistencia con 7 pies de tubo de suministro de oxígeno con clip de nariz ajustable. Presentación juego. Número de catalogo 1060 para su uso en flujo en medio de pared

2.- Mascarilla para ventilación

Clave SAI: 379.614.3927.00.02
Cantidad: Max 150 / Min 60
Unidad de Medida: Pieza / 1 / Pieza

Descripción amplia y detallada Según el catalogo institucional y Características técnicas: Mascarilla para ventilación no invasiva confortable con malla para sujeción a cabeza adulto presentación pieza número de cat. mar-103 para su uso en el equipo clave 531.941.0980 ventilador volumétrico

3.- Micronebulizador

Clave SAI: 379.643.0100.00.01
Cantidad: Max 3,600 / Min 1,440
Unidad de Medida: Pieza / 1 / Pieza

Descripción amplia y detallada Según el catalogo institucional y Características técnicas: Micronebulizador con mascarilla con tubería de 2.1 mts desechable pres. pza. n cat. 002433, para su uso en equipo 531.423.0052 flujo metro de pared marca Aga

4.- Mascara de traqueotomía

Clave SAI: 379.614.3885.00.01
Cantidad: Max 150 / Min 60
Unidad de Medida: Pieza / 1 / Pieza

Descripción amplia y detallada Según el catalogo institucional y Características técnicas: Mascara de traqueotomía en silicon con banda elastica adulto 12-20 pulgadas, 50 conector en T giratorio de 360 grados articulado, broches de presión especiales y tubería acanalada de 22 mm

5.- Papel térmico cuadrado

Clave SAI: 379.681.2786.00.01
Cantidad: Max 120 / Min 48
Unidad de Medida: Pqt / 100 / Pqt

ANEXO

01



2025
Año de
La Mujer
Indígena



División de Ingeniería Biomédica
IMSS Hospital de Especialidades "Ara"

Descripción amplia y detallada Según el catalogo institucional y Características técnicas: Papel termico cuadrículado plegado en Z para electrocardiograma de 21.6 x 28 cm. con muesca de control en la parte interior y zona de encabezado de 7 cm presentación: paquete con 100 hojas número de catálogo: M3707A. Para su uso en el equipo: electrocardiograma multicanal con interpretación clave 531.168.0069. Marca Philips. Modelo: page writer trim III.

6.- papel termico tipo z

Clave SAI: 379.681.2588.00.01

Cantidad: Max 50 / Min 20

Unidad de Medida: caja / 4 / Pieza

Descripción amplia y detallada Según el catalogo institucional y Características técnicas: papel termico tipo z de 200 hjs. dimensiones: 70 mm x 1140 mm. presentación: caja (4 pzs). número de catálogo: 406021. para su uso en el equipo: clave 531.168.0069 electrocardiograma multicanal con interpretación. marca: welch

7.- rollo de papel termico

Clave SAI: 379.781.0193.00.01

Cantidad: Max 100 / Min 40

Unidad de Medida: caja / 4 / Pieza

Descripción amplia y detallada Según el catalogo institucional y Características técnicas: rollo de papel termico 80 mm x 20 m. cuadrícula. presentación: pza. número de catálogo: ae-mo-p009. para su uso en el equipo medico: clave 531.168.0069 electrocardiograma multicanal con interpretación. marca: lgmd. modelo: ecg iii

8.- rollo de papel,

Clave SAI: 379.781.0342.00.00

Cantidad: Max 400 / Min 160

Unidad de Medida: rollo / 1 / rollo

Descripción amplia y detallada Según el catalogo institucional y Características técnicas: rollo de papel. medida 112 milímetros x 28 metros. termico. presentación: rollo. número de catálogo: steelco 088500500. para su uso en los equipos: esterilizador de baja temperatura a traves de plasma de peroxido de hidrogeno. clave: 531.385.1031. marca

9.- equipo de plasmaferesis

Clave SAI: 379.022.0051.00.01

Cantidad: Max 200 / Min 80

Unidad de Medida: set / 1 / set

Descripción amplia y detallada Según el catalogo institucional y Características técnicas: equipo de plasmaferesis compuesto de: solución anticoagulante de citrato de sodio usp (750ml), doble aguja 16 g para coleccion y proceso de 2 unidades de 500 ml, 2 contenedores de plastico. cada uno con 50 ml de anticoagulante citrato de sodio usp conte

10.- fuente radioactiva de iridio

Clave SAI: 379.384.0038.00.01

Cantidad: Max 2 / Min 1

Unidad de Medida: Pieza / 1 / Pieza

Descripción amplia y detallada Según el catalogo institucional y Características técnicas: fuente radioactiva de iridio 192 con actividad nominal máxima de 14 Curie [ci] de alta tasa de dosis de 57 miligray/hora [mgy/h] a 1 metro [m] (14 curie [ci]. 518 gigabequerel [gbq]). Capsula de 4.5 mm de longitud por 0.9 mm de diámetro exterior. Cuerpo cilindrico longitud de 3.5 mm por 0.6 mm de diámetro exterior. Presentación: pieza. Número de catálogo: 105002-00. Para su uso en el equipo: unidad de radioterapia intracavitaria con iridium 192. Clave: 531.769.0088. Observaciones: las fuentes deberán de incluir, una abrazadera (189932), kit de tubos de transferencia (111100 GYN Ti) y un pasador (1107005).

11.- Cartucho de peroxido

Clave SAI: 379.182.0701.00.02

Cantidad: Max 144 / Min 58

Unidad de Medida: caja / 5 / Pieza

Descripción amplia y detallada Según el catalogo institucional y Características técnicas: Cartucho de peroxido de hidrogeno al 58% con código de barras a un costado con 10 celdas para 5 ciclos de esterilización. Presentación caja 5 cartuchos cat 10113 para Xterrad S100

ANEXO

12.- bolsa compuesta de tyvek

Clave SAI: 379.100.1088.00.02

Cantidad: Max 3 / Min 2

Unidad de Medida: caja / 500 / bolsas



2025
Año de
La Mujer
Indígena



División de Ingeniería Biomédica

UMAE Hospital de Especialidades C.A.N.O.

Descripción amplia y detallada Según el catalogo institucional y Características técnicas: bolsa compuesta de tyvek 4057 b y película poliéster/poliétileno transparente de 200 mm x 400 mm, con indicador químico sterad de 4 cm largo x 3 mm de ancho, presentación: caja con 500 bolsas, numero de catalogo: 12541, para uso

13.- rollo compuesto de tyvek

Clave SAI: 379.781.0219.00.02

Cantidad: Max 12 / Min 5

Unidad de Medida: caja / 2 / rollo

Descripción amplia y detallada Según el catalogo institucional y Características técnicas: rollo compuesto de tyvek 4057 b y película poliéster/poliétileno transparente de 350 mm x 70 m con indicador químico sterad de 4 cm largo x 3 mm de ancho, presentación: caja con 2 rollos, numero de catalogo: 12435, para uso en el

14.- rollo compuesto de tyvek

Clave SAI: 379.781.0235.00.02

Cantidad: Max 18 / Min 8

Unidad de Medida: caja / 6 / rollos

Descripción amplia y detallada Según el catalogo institucional y Características técnicas: rollo compuesto de tyvek 4057 b y película poliéster/poliétileno transparente medida 100 mm x 70 m con indicador químico sterad de 4 cm largo x 3 mm de ancho, presentación: caja con 6 rollos, numero de catalogo: 12410, para uso

15.- rollo compuesto de tyvek

Clave SAI: 379.781.0227.00.02

Cantidad: Max 3 / Min 2

Unidad de Medida: caja / 4 / Rollos

Descripción amplia y detallada Según el catalogo institucional y Características técnicas: rollo compuesto de tyvek 4057 b y película poliéster/poliétileno transparente medida 200 mm x 70 m con indicador químico sterad de 4 cm largo x 3 mm de ancho, presentación: caja con 4 rollos, numero de catalogo: 12420, para uso

16.- Indicador Biológico

Clave SAI: 379.454.0058.00.01

Cantidad: Max 6 / Min 3

Unidad de Medida: caja / 30 / Pieza

Descripción amplia y detallada Según el catalogo institucional y Características técnicas: Indicador Biológico de lectura rápida 30 min sterad velocity compuesto por un vial de plástico transparente con tapa de ventilación.

17.- circuito extracorporeo de pvc

Clave SAI: 379.200.3208.00.01

Cantidad: Max 40 / Min 16

Unidad de Medida: set / 1 / set

Descripción amplia y detallada Según el catalogo institucional y Características técnicas: circuito extracorporeo de pvc interconectado, contiene: 4 segmentos para bomba, una línea de heparina para conectar jeringas, una línea para líquido de hemodialisis, una línea para fluido de remplazo, una línea de acceso al paciente, una línea de coleccion

18.- solución coadyuvante

Clave SAI: 379.821.3637.00.01

Cantidad: Max 150 / Min 60

Unidad de Medida: pqt / 1 / pqt

Descripción amplia y detallada Según el catalogo institucional y Características técnicas: solución coadyuvante del equilibrio hidro-electrolítico y del ph en pacientes bajo sustitución renal continua, solución estéril, para utilizarse en pacientes bajo sustitución renal continua en pacientes con falla renal aguda, y en otros

19.- solución coadyuvante

Clave SAI 379.821.3629.00.01:

Cantidad: Max 150 / Min 160

Unidad de Medida: Pqt / 1 / Pqt

Descripción amplia y detallada Según el catalogo institucional y Características técnicas: solución coadyuvante del equilibrio hidro-electrolítico y del ph en pacientes bajo sustitución renal continua, solución estéril, para utilizarse en pacientes bajo sustitución renal continua en pacientes con falla renal aguda, y en otros

ANEXO

01



La Mujer
Indígena



División de Ingeniería Biomédica

UMAE Hospital de Especialidades CMNO

20.- tubo de la bomba

Clave SAI: 379.903.4461.00.01

Cantidad: Max 185 / Min 74

Unidad de Medida: Pieza / 1 / Pieza

Descripción amplia y detallada Según el catalogo institucional y Características técnicas: tubo de la bomba para uso de 24 horas con tres puntas, dos son para los contrastes y uno es para la solución salina, integrado con una unidad de detector de presión y una unidad de filtro de partículas desechable, esteril, libre de latex presentación:

Observaciones Técnicas:

A.- Para la partida 9: El proveedor adjudicado deberá de incluir un equipo asociado de Plasmaferesis para uso mientras existan consumibles en esta UMAE. El equipo asociado para su Uso; Equipo de plasmaferesis-Apheresis: con interface de sistema automático de manejo AIM, sistema touch screen de control plegable, equipo móvil con pedal único de aseguramiento, con IV telescópica, peso no superior a 92 kg, Interfaz gráfica de usuario GUI, sistema de sellado seguro.

B.- Para la partida 10: El consumible deberá de ser para el equipo de Alta tasa de dosis marca NUCLETRON, modelo MICROSELECTRON.

- 1.- La fuente deberá entregarse con su certificado de calibración de fábrica, con una actividad de aproximadamente 10 Ci a la fecha de calibración en fábrica.
- 2.- DEBERÁ Incluir:
 - 3.1.- El servicio de transporte de la fuente nueva; desde fábrica hasta el UMAE CMNO Hospital de Especialidades.
 - 3.2.- El servicio de transporte de la fuente decaída; desde la UMAE CMNO Hospital de Especialidades hasta su país de origen y lugar de destino final.
 - 3.3.- El costo de la(s) prueba(s) de fuga(s) de la fuente nueva y la decaída.
- 3.4.- La revisión y funcionalidad del equipo de alta tasa de dosis
- 3.5.- La desinstalación de la fuente decaída.
- 3.6.- Almacenamiento en contenedor y Transporte, para ser enviada a su país de origen.
- 3.7.- La instalación de la fuente nueva.
- 4.- La empresa proveedora deberá contar con los permisos de importación y exportación, emitidos por la Comisión Nacional de Seguridad Nuclear y Salvaguardias (CNSNS).
- 5.- La unidad de transporte deberá tener el logotipo del símbolo internacional de radiaciones.
- 6.- El proveedor adjudicado realizará los frotis para la determinación de pruebas de fuga tanto de la fuente decaída como de la fuente nueva.
- 7.- Al llegar a la UMAE CMNO Hospital de Especialidades, el chofer deberá hacer levantamiento de niveles y a Contacto de la cubeta que contiene la fuente nueva.
- 8.- Antes de instalar la fuente, el proveedor deberá realizar levantamiento de niveles a contacto y a un metro de un lado de la cubeta, superficies: superior e inferior de la cubeta.
- 9.- A la cubeta que contiene el contenedor de la fuente decaída deberá quitar las etiquetas y el Símbolo de radiación.
- 10.- El personal de instalación deberá esperar a que el fisico haga la calibración en sitio de la Fuente de Ir-192.
- 11.- El proveedor en conjunto con el fisico asignado deberán comparar los resultados de la actividad que da el equipo y la que mide el fisico. Los resultados no deberán ser diferentes más allá del 3%.
- 12.- El proveedor deberá llenar todo los documentos de reporte y firmará el documento de recibido de la fuente decaída.
- 13.- El proveedor realizará el levantamiento de niveles del vehículo que transporta la fuente decaída y entregará una copia al Encargado de Seguridad Radiológica.
- 14.- El Proveedor deberá asistir al Encargado de Seguridad Radiológica en el registro de datos de la fuente en la computadora de operación del Microselectrón y en la computadora de planeación.
- 15.- El proveedor deberá colocar la etiqueta del símbolo de radiaciones en la torreta del equipo de alta tasa de dosis.
- 16.- Dadas las características técnicas del consumible la **caducidad Mínima del mismo será de 2 meses.**
 - C.- Para la partida 12,13, 14 y 15: El proveedor deberá de suministrar 2 selladoras como mínimo para ser utilizadas en esta UMAE mientras existan consumibles disponibles en almacén.
 - D.- Para las Partidas 17, 18 y 19: El proveedor deberá de suministrar el equipo Prisma necesario para ser utilizado en esta UMAE mientras existan consumibles disponibles en almacén.
 - E.- Para la Partida 20: El proveedor deberá de suministrar los inyectores de medio de contraste necesarios para ser utilizados en esta UMAE mientras existan consumibles disponibles en almacén.



2025
Año de
La Mujer
Indígena

Bellisario Domínguez No. 1000 Col. Independencia, C.P. 44340 Guadalajara Jal. Tel. 33 3668 3000. www.imss.gob.mx

ANEXO



División de Ingeniería Biomédica
UMAE Hospital de Especialidades C.M.N.O.

Agradeciendo de antemano el apoyo brindado al presente reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE
"Seguridad y Solidaridad Social"

Dr. Eduardo González Espinoza.
Dirección Médica
U.M.A.E. Hospital de Especialidades C.M.N.O.
Área Requiriente

Ing. Álvaro Verduzco Correa.
Jefe de División de Ingeniería Biomédica.
U.M.A.E. Hospital de Especialidades C.M.N.O.
Área Técnica

ANEXO

01



2025
Año de
**La Mujer
Indígena**

DIB/85/25

Guadalajara Jalisco, 25 de Febrero del 2025

Ing. Adrián Alonso Castillo García
Jefe del Departamento de Abasto.
U.M.A.E. Hospital de Especialidades C.M.N.O.

De conformidad con los numerales 2.118; 4.24.1 inciso d); 4.24.4 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del IMSS; le remito los Términos y Condiciones respecto del Requerimiento en cuestión.

Términos y Condiciones

A- La Vigencia de la contratación comprenderá del día de la firma del contrato a 90 días Posteriores y ejercicio presupuestal es del año 2025.

B- Plazo de entrega: Las órdenes de reposición que genere la UMAE serán hechas del conocimiento del proveedor adjudicado, vía internet, a través de la dirección electrónica (<http://sai.imss.gob.mx>).

Plazo, lugar y condiciones de entrega.- el proveedor adjudicado se comprometerá a entregar a la UMAE los consumibles dentro los 15 días naturales posteriores a la emisión de las órdenes de reposición, considerándose este plazo como entrega oportuna, y hasta un máximo de cuatro días de entrega con atraso.

-El proveedor adjudicado podrá entregar los bienes antes del vencimiento del plazo establecido para tal efecto, previa conformidad de la UMAE.

-El proveedor adjudicado se obliga a entregar los bienes perfectamente empacados, con las envolturas originales del fabricante y en condiciones de embalaje que los resguarden del polvo y la humedad. Los gastos de transportación de los bienes, las maniobras de carga y descarga en el andén del lugar de entrega, así como el aseguramiento de los mismos, serán a cargo del proveedor adjudicado, hasta que estos sean recibidos de conformidad por la UMAE. Durante la recepción, los bienes estarán sujetos a una verificación visual aleatoria, con objeto de revisar que se entreguen conforme con la descripción del Catálogo de Artículos, así como con las condiciones requeridas, considerando cantidad, empaques y envases en buenas condiciones.

El proveedor adjudicado deberá entregar junto con los bienes: remisión en la que se indique el número de lote, fecha de caducidad (en caso de aplicar), número de piezas y descripción de los bienes; orden de reposición, cabe resaltar que mientras no se cumpla con las condiciones de entrega establecidas, la UMAE no dará por recibidos y aceptados los bienes.

El empaque principal deberá de mostrar:

- Clave y descripción del bien.
- Número de lote.
- Número del contrato.
- Nombre o denominación del fabricante.
- Nombre o denominación del proveedor.
- Fecha de caducidad

A.- Para la partida 9: El proveedor adjudicado deberá de incluir un equipo asociado de Plasmaferesis para uso mientras existan consumibles en esta UMAE. El Equipo asociado para su Uso; Equipo de plasmaferesis-Apheresis: con interface de sistema automático de manejo AIM, sistema touch screen de control plegable, equipo móvil con pedal único de aseguramiento, con IV telescópica, peso no superior a 92 kg. Interfaz gráfica de usuario GUI, sistema de sellado seguro.

B.- Para la partida 10: El consumible deberá de ser para el equipo de Alta tasa de dosis marca NUCLETRON, modelo MICROSELECTRON.

1. La fuente deberá entregarse con su certificado de calibración de fábrica, con una actividad de aproximadamente 10 Ci a la fecha de calibración en fábrica.
2. DEBERÁ Incluir:
 - 3.1.- El servicio de transporte de la fuente nueva; desde fábrica hasta el UMAE CMNO Hospital de Especialidades.
 - 3.2.- El servicio de transporte de la fuente decaída; desde la UMAE CMNO Hospital de Especialidades hasta su país de origen y lugar de destino final.
 - 3.3.- El costo de la(s) prueba(s) de fuga(s) de la fuente nueva y la decaída.
- 3.4.- La revisión y funcionalidad del equipo de alta tasa de dosis
- 3.5.- La desinstalación de la fuente decaída.
- 3.6.- Almacenamiento en contenedor y Transporte, para ser enviada a su país de origen.
- 3.7.- La instalación de la fuente nueva.
- 4.- La empresa proveedora deberá contar con los permisos de importación y exportación, emitidos por la Comisión Nacional de Seguridad Nuclear y Salvaguardias (CNSNS).
- 5.- La unidad de transporte deberá tener el logotipo del símbolo internacional de radiaciones.
- 6.- El proveedor adjudicado realizará los frotis para la determinación de pruebas de fuga tanto de la fuente decaída como de la fuente nueva.

ANEXO

- 7.- Al llegar a la UMAE CMNO Hospital de Especialidades, el chofer deberá hacer levantamiento de niveles y a Contacto de la cubeta que contiene la fuente nueva.
- 8.- Antes de instalar la fuente, el proveedor deberá realizar levantamiento de niveles a contacto y a un metro de un lado de la cubeta, superficies superior e inferior de la cubeta.
- 9.- A la cubeta que contiene el contenedor de la fuente decaída deberá quitar las etiquetas y el Símbolo de radiación.
- 10.- El personal de instalación deberá esperar a que el físico haga la calibración en sitio de la Fuente de Ir-192.
- 11.- El proveedor en conjunto con el físico asignado deberán comparar los resultados de la actividad que da el equipo y la que mide el físico. Los resultados no deberán ser diferentes más allá del 3%.
- 12.- El proveedor deberá llenar todo los documentos de reporte y firmará el documento de recibido de la fuente decaída.
- 13.- El proveedor realizará el levantamiento de niveles del vehículo que transporta la fuente decaída y entregará una copia al Encargado de Seguridad Radiológica.
- 14.- El Proveedor deberá asistir al Encargado de Seguridad Radiológica en el registro de datos de la fuente en la computadora de operación del Microelectrón y en la computadora de planeación.
- 15.- El proveedor deberá colocar la etiqueta del símbolo de radiaciones en la torreta del equipo de alta tasa de dosis.
- 16.- Dadas las características técnicas del consumible la **caducidad Mínima del mismo será de 2 meses.**

C.- Para la partida 12,13,14 y 15: El proveedor deberá de suministrar 2 selladoras como mínimo para ser utilizadas en esta UMAE mientras existan consumibles disponibles en almacén.

D.- Para las Partidas 17,18 y 19: El proveedor deberá de suministrar el equipo Prisma necesario para ser utilizado en esta UMAE mientras existan consumibles disponibles en almacén.

E.- Para las Partidas 20: El proveedor deberá de suministrar los inyectores de medio de contraste necesarios para ser utilizados en esta UMAE mientras existan consumibles disponibles en almacén.

-Contacto: Se deberá de solicitar un contacto telefónico y por correo electrónico para notificaciones.

C- Criterio de Evaluación: Binaria

D-Licencias, permisos, registros, certificados o autorizaciones que debe cumplir Registro Sanitario y/o norma IEC/EN 60601-1 (norma de seguridad de dispositivos médicos) con la última actualización en el 2020.

E- Documentación técnica: Folletos de fabricante para comprobar sus especificaciones del consumible y en su caso equipo asociado.

F/G- No se requieren Visitas a las instalaciones institucionales donde se suministrarán o colocarán los bienes o donde se prestarán los servicios.

H- Las penas convencionales y deducciones al pago de conformidad con lo dispuesto en el lineamiento 5.5.8 de las presentes POBALINES.

En las penas convencionales por atraso en la entrega de los consumibles adjudicados, la UMAE aplicará penalizaciones **del 1 % diario** por cada día de atraso en la entrega de los bienes, las que serán determinadas en función de los bienes que se hayan entregado con atraso y se aplicarán sobre los montos que deban pagarse por cada orden de reposición emitida; exclusivamente sobre el valor de lo entregado con atraso, de conformidad a lo establecido en el artículo 53 de la ley de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público.

- a) cuando el proveedor adjudicado no entregue los bienes que le hayan sido requeridos, dentro de los quince días naturales posteriores a la fecha de emisión de la orden de reposición correspondiente, en este supuesto la aplicación de la pena convencional podrá ser hasta por un máximo de cuatro días como entrega con atraso.
- b) cuando el proveedor adjudicado no reponga dentro del plazo señalado, los bienes que "el instituto" haya solicitado para su canje.

El monto máximo de aplicación de la pena convencional no podrá ser superior a la parte proporcional que corresponda al porcentaje de la garantía de cumplimiento del contrato para cada partida o concepto, por ningún concepto la aplicación de penas convencionales podrá exceder el importe de la garantía de cumplimiento del contrato. El proveedor adjudicado autorizará a la UMAE a descontar las cantidades que resulten de aplicar la pena convencional, sobre los pagos que deba cubrir al propio proveedor, conforme a lo previsto en el último párrafo del artículo 96, del reglamento de la ley de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público, no se aceptará la estipulación de penas convencionales, ni intereses moratorios a cargo de la UMAE.

I- En su caso, mecanismos requeridos al proveedor para responder por defectos o vicios ocultos de los bienes.

Canje o devolución de los bienes, la UMAE por conducto del departamento de abastecimiento y equipamiento, en sus oficinas de control del abasto de la U.M.A.E. Hospital de Especialidades del C.M.N.O. podrá solicitar al proveedor adjudicado, el canje o devolución de los bienes que presenten defectos a simple vista, especificaciones distintas a las establecidas en el requerimiento o vicios ocultos, debiendo notificar al proveedor adjudicado dentro del periodo de 10 días hábiles siguientes al momento en que se haya percatado del vicio o defecto.

El proveedor adjudicado deberá reponer los bienes sujetos a canje o devolución, en un plazo que no excederá de 5 días hábiles, contados a partir de la fecha de su notificación, todos los gastos que se generen con motivo del canje o devolución, correrán por cuenta del proveedor adjudicado, previa notificación del imss. El proveedor adjudicado deberá reponer los bienes sujetos a canje, en un plazo que no excederá de diez días hábiles, contados a partir de la fecha de su notificación. Todos los gastos que se generen con motivo del canje, correrán por cuenta del proveedor adjudicado.

-Cuando con posterioridad a la entrega de lotes corregidos, se detecte el mismo defecto de lotes anteriores y éstos no hayan sido repuestos.

ANEXO

01



2024

Felipe Carrillo
PUERTO

MANIFIESTO DEL PUEBLO AL
RECONSTITUCIONISMO Y LA JUSTICIA
DEL MUNDO

-Cuando un bien pueda producir condiciones peligrosas o inseguras para las personas que lo utilicen.

J- Las garantías de anticipos y cumplimiento, deberán de apegarse al numeral 4.30.1, penúltimo párrafo de estas POBALINES, así como la calidad de servicios y de operación y funcionamiento.

- En la garantía de cumplimiento del contrato, el proveedor adjudicado, se obliga a otorgar de conformidad con el artículo 48 último párrafo de la ley de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público, dentro de un plazo de diez días naturales contados a partir de la firma del contrato, una garantía de cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones, mediante fianza expedida por compañía autorizada en los términos de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, y a favor del Instituto Mexicano del Seguro Social, por el monto máximo del 10% (diez por ciento) sobre el importe del contrato, sin considerar el Impuesto al Valor Agregado. El proveedor adjudicado queda obligado a entregar a la UMAE la póliza de fianza apegándose al formato que se integre en las bases del procedimiento de contratación, al departamento de abastecimiento y equipamiento de la unidad médica de alta especialidad hospital de especialidades c.m.n.o., dicha póliza de garantía de cumplimiento del contrato será devuelta al proveedor adjudicado a través de la empresa que para tal efecto el mismo designe, una vez que la UMAE le otorgue autorización por escrito, para que éste pueda solicitar a la afianzadora correspondiente la cancelación de la fianza, autorización que se entregará al proveedor adjudicado, siempre que demuestre haber cumplido con la totalidad de las obligaciones adquiridas. En este caso, la verificación del cumplimiento del contrato por parte de la UMAE deberá hacerse a más tardar el tercer día hábil posterior a aquel en que el proveedor adjudicado de aviso de la conclusión de la entrega de bienes objeto del presente contrato. La carta garantía de los bienes, el proveedor adjudicado deberá entregar junto con los bienes una garantía de fabricación con cobertura amplia por 12 (doce) meses, contra vicios ocultos, defectos de fabricación o cualquier daño que presenten, la cual deberá entregar a la UMAE por escrito en papel membretado, debidamente firmada por el representante legal de éste y a entera satisfacción de "el instituto".- En la ejecución de la póliza de fianza de cumplimiento de contrato, la UMAE llevará a cabo la ejecución de la garantía de cumplimiento de contrato cuando:

- a) se rescinda administrativamente del contrato.
- b) durante La vigencia de del contrato se detecten deficiencias, fallas o calidad inferior de los bienes entregados, en comparación con los ofertados.
- c) cuando en el supuesto de que se realicen modificaciones al contrato y no entregue en el plazo pactado, el endoso o la nueva garantía, que ampare el porcentaje establecido para garantizar el cumplimiento del presente instrumento jurídico, en términos de la cláusula décima primera.
- d) por cualquier otro incumplimiento de las obligaciones contraídas en el contrato.

K- Pagos: En la forma de pago, la UMAE, se obliga a pagar al proveedor adjudicado, el importe que resulte por los bienes entregados en el mes inmediato anterior conforme a los precios unitarios en pesos mexicanos, para que la obligación de pago se haga exigible, el proveedor adjudicado deberá, presentar el día cinco de cada mes o el día hábil siguiente, la documentación completa y para realizar el trámite de pago, la factura debidamente requisitada. El pago se efectuará en pesos mexicanos, en los plazos normados por el departamento de finanzas, de acuerdo al "procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para tramite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos" sin que estos rebasen los 20 días naturales posteriores a aquel en que el proveedor presente en forma impresa el cfdi, siempre y cuando se cuente con la suficiencia presupuestal, así como con la documentación comprobatoria que acredite la entrega de los bienes y/o servicios, conforme a los numerales cuarto y sexto del capítulo quinto, del intitulado, de los lineamientos para promover la agilización de pago a los proveedores contenidos en el "acuerdo por el que se emiten diversos lineamientos en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios y de obras públicas y servicios relacionados con las mismas.

El proveedor adjudicado deberá presentar la factura en original y el archivo XML desglosando el impuesto al valor agregado y con los descuentos que en su caso se otorguen a la UMAE, la cual se obliga a pagar al proveedor adjudicado, en el plazo que determine la normativa de la dirección de finanzas posteriores a la entrega por parte del proveedor adjudicado, de los siguientes documentos:

-Escrito que contenga la siguiente información: nombre o razón social, domicilio fiscal, teléfono y dirección de correo electrónico, r.f.c., nombre del banco, número de cuenta bancaria, número de sucursal, nombre de la sucursal, copia de la credencial oficial (ife, cédula profesional, pasaporte) de quien firma el escrito; misma que deberá ser entregada en el departamento de finanzas de la unidad médica alta especialidad hospital de especialidades del centro médico nacional de occidente, ubicada en Belisario Domínguez no. 1,000 col. independencia, cp. 44340, Guadalajara Jalisco.

-Factura que corresponda a los bienes entregados.

El pago quedará condicionado proporcionalmente al pago que el proveedor adjudicado deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso. El proveedor adjudicado por cada contra recibo que solicite sea expedido por la UMAE invariablemente deberá presentar el documento denominado "opinión de cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social vigente y positiva", en caso de que el proveedor adjudicado no cuente con trabajadores afiliados a este instituto, deberá presentar "carta bajo protesta de decir verdad, que su representada no se encuentra obligada a presentar la opinión de cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social vigente y positiva, manifestado el motivo de la excepción a este cumplimiento, dicha documentación deberá presentarse al departamento de finanzas de la umae hospital de especialidades c.m.n.o., ubicado en el edificio administrativo de la unidad médica alta especialidad hospital de especialidades centro médico nacional de occidente, sita Belisario Domínguez no. 1000 col. independencia, cp. 44340, Guadalajara Jalisco, con un horario de atención lunes a viernes de 8:30 a 13:00 horas. los pagos se efectuarán en pesos mexicanos, a los 20 (veinte) días naturales posteriores a la entrega por parte del proveedor adjudicado ante las áreas de contabilidad del original y copia de la factura (electrónica, de conformidad con las reformas fiscales) que reúna los requisitos fiscales respectivos en la que se indique los bienes otorgados, número de proveedor, número de contrato, número de fianza y denominación social de la afianzadora, misma que deberá ser entregada en el departamento de finanzas de la umae hospital de especialidades c.m.n.o., en caso de que "el proveedor" presente su factura con errores o deficiencias, el plazo de pago se ajustará en términos del artículo 90 del reglamento de la ley de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público. El proveedor podrá optar porque "la umae" efectúe el pago por la entrega de los bienes otorgados, a través del esquema electrónico interbancario que el imss tiene en operación, con las instituciones bancarias siguientes: banamex, s.a., bbva, bancomer, s.a., banorte, s.a. y scotiabank inverlat, s.a., para tal efecto deberá presentar en el departamento de finanzas y sistemas ubicado en el edificio administrativo de la unidad médica alta especialidad hospital de especialidades centro médico nacional de occidente, sita Belisario Domínguez no. 1,000 col. independencia, cp. 44340, Guadalajara Jalisco, con un horario de atención de lunes a viernes de 8:30 a 13:00 horas, petición escrita indicando: razón social, domicilio fiscal, número telefónico y fax, nombre completo del apoderado legal con facultades de cobro y su firma, número de cuenta de cheques (número de clave bancaria estandarizada), banco, sucursal y plaza, así como, número de "el proveedor" asignado por el imss, en caso de que el proveedor Adjudicado solicite el abono en una cuenta

contratada en un banco diferente a los antes citados (interbancario), el instituto mexicano del seguro social realizará la instrucción de pago en la fecha de vencimiento del contrarecibo y su aplicación se llevará a cabo al día hábil siguiente, de acuerdo con el mecanismo establecido por cecoban. Anexo a la solicitud de pago electrónico (intrabancario e interbancario) el proveedor adjudicado deberá presentar original y copia de la cédula del registro federal de contribuyentes, poder notarial e identificación oficial; los originales se solicitan únicamente para cotejar los datos y les serán devueltos en el mismo acto.

El proveedor Adjudicado podrá solicitar a la umae, a través del departamento de finanzas y sistemas de la umae hospital de especialidades enmo, por escrito y previo al cobro de cualquier factura, que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 40 b, último párrafo, de la ley del seguro social, en el supuesto de que durante la vigencia del presente contrato, se generen cuentas por liquidar a su cargo, liquidas y exigibles a favor de la umae, le sean aplicados como descuento en los recursos que le corresponda percibir como motivo del presente instrumento jurídico, contra los adeudos que, en su caso, tuviera por concepto de cuotas obrero patronales.

-El proveedor adjudicado que celebre contrato de cesión de derechos de cobro, deberá notificarlo por escrito a la umae, con un mínimo de 5 días naturales anteriores a la fecha de pago programada, entregando invariablemente una copia de los contra-recibos cuyo importe se cede, además de los documentos sustantivos de dicha cesión, el pago de los bienes quedará condicionado proporcionalmente al pago que el proveedor adjudicado deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso.

L- Mecanismos de Control: El administrador del contrato solicitará información al almacén del cumplimiento de las obligaciones del proveedor adjudicado verificando tiempo de entrega, monto y de las altas realizadas.

- **Contacto de Entrega/verificación:** El jefe o supervisor del Almacén será Quien verificará y dejará constancia de la recepción de los Consumibles de equipo Médico

A.- Para la partida 9: La jefatura de división de Trasplantes será la encargada de recibir y analizar las especificaciones y correcto funcionamiento del equipo de plasmaferesis y accesorios, de ser necesario deberá notificar algún incumplimiento a la División de Ingeniería Biomédica.

B.- Para la partida 10: El responsable de seguridad radiológica de esta UMAE será el encargado de recibir y analizar el correcto suministro e instalación del consumible radioactivo, de existir algún incumplimiento se deberá de notificar a la División de Ingeniería Biomédica.

C.- Para la partida 12,13,14 y 15: El jefe de servicio de Ceye será el encargado de recibir y analizar el correcto suministro de las selladoras, de existir algún incumplimiento se deberá de notificar a la División de Ingeniería Biomédica

D.- Para las Partidas 17, 18 y 19: El jefe de la Terapia Intensiva será el encargado de recibir y analizar el equipo Prisma de existir algún incumplimiento se deberá de notificar a la División de Ingeniería Biomédica

E.- Para las Partidas 20: El jefe de Radiología será el encargado de recibir y analizar el equipo de inyección de medio de contraste, de existir algún incumplimiento se deberá de notificar a la División de Ingeniería Biomédica

Entrega de bienes: Los bienes deberán de ser entregados en el Almacén de la Unidad Médica Alta Especialidad Hospital de Especialidades del Centro Médico Nacional de Occidente, ubicada en Belisario Domínguez No. 1,000 col. Independencia, CP. 44340, Guadalajara Jalisco. Con horario de 8:30 am a 3:00pm.

-**Caducidad:** 12 meses como mínimo, a excepción del renglón 16: la caducidad Mínima del mismo será de 2 meses.

N- Aviso de Privacidad: No aplica

O- Seguro de responsabilidad Civil: No aplica

P- Dictamen de protección Civil: No Aplica

ATENTAMENTE
"Seguridad y Solidaridad Social"

Dr. Eduardo González Espinoza,
Dirección Médica,
U.M.A.E. Hospital de Especialidades C.M.N.O.,
Área Requiriente

Ing. Álvaro Verduzco Cárrea,
Jefe de División de Ingeniería Biomédica,
U.M.A.E. Hospital de Especialidades C.M.N.O.,
Área Técnica

ANEXO

01

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DIRECCION DE FINANZAS
UNIDAD DE OPERACIÓN FINANCIERA
DELEGACIÓN Jalisco
DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO

FOLIO: 0000031669-2025

☐ Dictamen de Inversión☒ Dictamen de Gasto

Dependencia Solicitante:

14 Jalisco

141901 H Especialidades Oblatos UMAE

150200 Depto. Abastecimientos UMAE

Concepto:

REF. ABA-OCAS/12/0046/2025 DE FECHA 25/02/2025 A FIN DE INICIAR PROCESOS DE CONTRATACIÓN PARA REQ.01C/2025 CONSUMIBLES CTA. 21121113 PASIVO NO DOCUMENTADO DE MOBILIARIO Y EQUIPO MENOR NO CAPITALIZABLE, UMAE HE CMNO.

Fecha Elaboración:

27/02/2025

Total Comprometido (en pesos): \$ 9,160,446.00
Cuenta: 21121113 DE MOB. Y EQ. MENOR NO CAPITAL
COG 2950100

Unidad de Información: 141901

Centro de Costos: 150200

COMPARACIÓN MENSUAL (en miles de pesos)											
ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
0.0	0.0	3,739.5	3,588.9	1,832.1	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0
DISPONIBLE (en miles de pesos)											
0.0	0.0	6,315.2	7,207.4	9,579.2	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0

El presente documento de existencia de respaldo presupuestario se emite en términos de lo señalado en los artículos 8, 144 y 148 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), y el numeral 7.5.9.4 de la Norma Presupuestaria del IMSS, es responsabilidad del área solicitante el destino y aplicación de los recursos. También se informa que este documento únicamente tendrá validez para el ejercicio fiscal en curso, y que con base en la revisión que se efectuó en el Sistema FINAT, en el Módulo de Control de Compromisos, en la combinación unidad de información y centro de costos, los montos señalados quedan comprometidos para dar inicio a las gestiones de adquisición de bienes y servicios con base al marco normativo vigente.

ATENTAMENTE

LUIS MEDINA MALDONADO

LUIS MEDINA MALDONADO

DÍA	MES	AÑO
-----	-----	-----

DICTAMINADO DEFINITIVO

DICTAMEN DEFINITIVO

CONTRATO No. _____

IMPORTE DEFINITIVO (EN PESOS):

\$ _____ .00

ANEXO

Clave: 6170-009-001



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DIRECCION DE FINANZAS
UNIDAD DE OPERACIÓN FINANCIERA
DELEGACIÓN Jalisco
ANEXO A: DETALLE DE LINEAS DEL DICTAMEN

Fecha Ejec: 03-MAR-2025
Hora: 12:04 PM
ID Reporte: IMKK004
No Pag 2 / 2

UN: IMSSR

NRO DICTAMEN: 0000031669-2025

FECHA DICTAMEN: 27/02/2025

Nro Linea	Cuenta Contable	Centro de Costo	Unidad de Explotacion	Unidad de Informacion	Proyecto	COG/CRI	Clasific. Tipo Gasto	Programa Presupuesto	Fecha de Presupuesto	Importe Original	Importe Definitivo
1	21121113	150200	14	141901	N/A	2950100	23204	E002	01/03/2025	3,739,482.72	3,739,482.72
2	21121113	150200	14	141901	N/A	2950100	23204	E002	01/04/2025	3,588,874.08	3,588,874.08
3	21121113	150200	14	141901	N/A	2950100	23204	E002	01/05/2025	1,832,089.20	1,832,089.20
TOTALES										9,160,446.00	9,160,446.00

ANEXO

02

CHUBB

Chubb Fianzas Monterrey
Aseguradora de Caución

Para verificar los datos del presente documento,
usted puede consultar nuestro sitio web
www.chubbfianzasmonterrey.com,
enviar un correo a autenticacion@chubb.com
o comunicarse a los teléfonos 01 800 01 825432
VALIDA

POLIZA DE FIANZA

EXPEDICION

16-04-2025

ENDOSO

MONTO DE FIANZA	MONEDA	NO. DE FIANZA	INCLUSION	ENDOSO
9,306.00	PESOS	2335751	0	0000

CHUBB FIANZAS MONTERREY, ASEGURADORA DE CAUCION, S.A., con domicilio en Avenida Paseo de la Reforma No. 250 Torre Niza Piso 7, Colonia Juárez, Cuauhtémoc, CP 06600, Ciudad de México, México; en ejercicio de la autorización que le otorgó el Gobierno Federal por conducto de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas en los términos de los artículos 11o. y 42o. de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas se constituye fiadora hasta el monto de: 9,306.00 NUEVE MIL TRESCIENTOS SEIS PESOS 00/100 M.N.

INICIO DE VIGENCIA: 16/04/2025 AL 14/07/2025

Por: GRUPO MORAVI, S.A. DE C.V.
Dirección: AV. INGLATERRA NO. 5330, COL: GUADALAJARA, TECHNOLOGY PARK, C.P. 45222, ZAPOPAN, JALISCO

Anle: INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
Dirección: AVENIDA PASEO DE LA REFORMA NUMERO 476, COLONIA JUÁREZ, CÓDIGO POSTAL 06600, DEMARCACIÓN TERRITORIAL CUAUHTÉMOC, EN LA CIUDAD DE MÉXICO.

Chubb Fianzas Monterrey, Aseguradora De Caución, S.A.

Denominación Social: Chubb Fianzas Monterrey, Aseguradora De caución, S.A.

Domicilio: Paseo De La Reforma, No. 250, Torre Niza, Piso 7, Col. Juárez, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad De México, C.P. 06600

Beneficiaria:

Instituto Mexicano del Seguro Social, en lo sucesivo "la Beneficiaria".

Domicilio: Av. Belisario Domínguez No. 100, colonia independencia, C.P. 44340, Guadalajara Jalisco.

El medio electrónico, por el cual se pueda enviar la fianza a "la Contratante" y a "la Beneficiaria":

Fiado (s):

Nombre o denominación social: GRUPO MORAVI, S.A. DE C.V.

RFC: GMO890626BU0

Domicilio: Av. Inglaterra No. 5330, Colonia Guadalajara Technology Park, Municipio Zapopan, Jal. C.P. 45222.

Datos de la póliza:

Número: 2335751

Monto Afianzado: \$9,306.00 (nueve mil trescientos seis pesos 00/100 M.N.), sin incluir el Impuesto al Valor Agregado.

Moneda: pesos mexicanos.

Fecha de expedición: 16 de abril de 2025

Obligación garantizada: El cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el contrato en los términos de la Cláusula PRIMERA de la presente póliza de fianza.

Naturaleza de las Obligaciones: Indivisible. La obligación garantizada será indivisible y en caso de presentarse algún incumplimiento se hará efectiva por el monto total de las obligaciones garantizadas.

La obligación garantizada será indivisible y en caso de presentarse algún incumplimiento se hará efectiva por el monto total de las obligaciones garantizadas.

Datos del contrato o pedido, en lo sucesivo el "Contrato":

Número asignado por "la Contratante" numero de contrato interno: 050GYR020T03925-058-00

Objeto: CONSUMIBLES DE EQUIPO MEDICO PARA CUBRIR 90 DIAS DEL EJERCICIO 2025

Monto del Contrato: \$ 93,060.00 (noventa y tres mil sesenta pesos 00/100 M.N.)

Moneda: pesos mexicanos.

Fecha de suscripción: 16 de abril del 2025

Tipo: Adquisiciones

Obligación contractual para la garantía de cumplimiento: Indivisible, de conformidad con lo estipulado en el contrato

Procedimiento al que se sujetará la presente póliza de fianza para hacerla efectiva: El previsto en el artículo 279 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

Competencia y Jurisdicción: Para todo lo relacionado con la presente póliza, el fiado, el fiador y

ANEXO

Expedido en: OFICINA: 00301; NAUCALPAN DE JUAREZ, ESTADO DE MEXICO

CHUBB FIANZAS MONTERREY, ASEGURADORA DE CAUCIÓN, S.A., SE SUJETA A LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS.

03

"Con fundamento en el Artículo 113 Fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se testan los datos correspondientes a: LINEA DE VALIDACION, SELLO DIGITAL Y CODIGO QR. Lo anterior por corresponder de datos de una persona moral, identificada o identificable, que de proporcionarse se afectaría la esfera jurídica de la misma".

CHUBB**Chubb Fianzas Monterrey**
Aseguradora de Caución

Para verificar los datos del presente documento,
usted puede consultar nuestro sitio web
www.chubbfianzasmonterrey.com,
enviar un correo a autenticacion@chubb.com
o comunicarse a los teléfonos 01 800 01 825432
VALIDA

POLIZA DE FIANZA

EXPEDICION

16-04-2025

ENDOSO

MONTO DE FIANZA	MONEDA	NO. DE FIANZA	INCLUSION	ENDOSO
9,306.00	PESOS	2335751	0	0000

CHUBB FIANZAS MONTERREY, ASEGURADORA DE CAUCION, S.A., con domicilio en Avenida Paseo de la Reforma No. 250 Torre Niza Piso 7, Colonia Juárez, Cuauhtémoc, CP 06600, Ciudad de México, México; en ejercicio de la autorización que le otorgó el Gobierno Federal por conducto de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas en los términos de los artículos 11o. y 42o. de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas se constituye fiadora hasta el monto de: 9,306.00 NUEVE MIL TRESCIENTOS SEIS PESOS 00/100 M.N.

INICIO DE VIGENCIA: 16/04/2025 AL 14/07/2025

Por: GRUPO MORAVI, S.A. DE C.V.
Dirección: AV. INGLATERRA NO. 5330, COL: GUADALAJARA, TECHNOLOGY PARK, C.P. 45222, ZAPOPAN, JALISCO

Ante: INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
Dirección: AVENIDA PASEO DE LA REFORMA NUMERO 476, COLONIA JUÁREZ, CÓDIGO POSTAL 06600, DEMARCACIÓN TERRITORIAL CUAUHTÉMOC, EN LA CIUDAD DE MÉXICO.

cualesquier otro obligado, así como "la Beneficiaria", se someterán a la jurisdicción y competencia de los tribunales federales de la CDMX, renunciando al fuero que pudiera corresponderle en razón de su domicilio o por cualquier otra causa.

La presente fianza se expide de conformidad con lo dispuesto por los artículos 48, fracción II y último párrafo, y artículo 49, fracción II, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 103 de su Reglamento.

La presente fianza se expide de conformidad con lo dispuesto por los artículos 48, fracción II y 49, fracción II, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y artículo 98 de su Reglamento. Validación de la fianza en el portal de internet, dirección electrónica www.amig.org.mx

Nombre del representante de la Afianzadora: Ignacio Lima De León
18 DIARIO OFICIAL Viernes 15 de abril de 2022

CLÁUSULAS GENERALES A QUE SE SUJETARÁ LA PRESENTE PÓLIZA DE FIANZA PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, SERVICIO, OBRA PÚBLICA O SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA.

PRIMERA. - OBLIGACIÓN GARANTIZADA.

Esta póliza de fianza garantiza el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el "Contrato" a que se refiere esta póliza y en sus convenios modificatorios que se hayan realizado o a los anexos del mismo, cuando no rebasen el porcentaje de ampliación indicado en la cláusula siguiente, aún y cuando parte de las obligaciones se subcontraten.

SEGUNDA. - MONTO AFIANZADO.

La "Afianzadora", se compromete a pagar a la Beneficiaria, hasta el monto de esta póliza, que es \$9,306.00 (nueve mil trescientos seis pesos 00/100 m.n.), sin incluir el Impuesto al Valor Agregado que representa el 10 % (diez por ciento) del valor del "Contrato".

La "Afianzadora" reconoce que el monto garantizado por la fianza de cumplimiento se puede modificar en el caso de que se formalice uno o varios convenios modificatorios de ampliación del monto del "Contrato" indicado en la carátula de esta póliza, siempre y cuando no se rebase el 20% de dicho monto. Previa notificación del fiado y cumplimiento de los requisitos legales, la "Afianzadora" emitirá el documento modificatorio correspondiente o endoso para el solo efecto de hacer constar la referida ampliación, sin que se entienda que la obligación sea novada. En el supuesto de que el porcentaje de aumento al "Contrato" en monto fuera superior a los indicados, la "Afianzadora" se reserva el derecho de emitir los endosos subsiguientes, por la diferencia entre ambos montos sin embargo, previa solicitud del fiado, la "Afianzadora" podrá garantizar dicha diferencia y emitirá el documento modificatorio correspondiente.

La "Afianzadora" acepta expresamente que en caso de requerimiento, se compromete a pagar el monto total afianzado, siempre y cuando en el Contrato se haya estipulado que la obligación garantizada es indivisible;

ANEXO

Expedido en: OFICINA: 00301; NAUCALPAN DE JUAREZ, ESTADO DE MEXICO

CHUBB FIANZAS MONTERREY, ASEGURADORA DE CAUCIÓN, S.A., SE SUJETA A LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS.

03

CHUBB

Chubb Fianzas Monterrey
Aseguradora de Caución

Para verificar los datos del presente documento,
usted puede consultar nuestro sitio web
www.chubbfianzasmonterrey.com,
enviar un correo a autenticacion@chubb.com
o comunicarse a los teléfonos 01 800 01 825432
VALIDA

POLIZA DE FIANZA

EXPEDICION

16-04-2025

ENDOSO

MONTO DE FIANZA	MONEDA	NO. DE FIANZA	INCLUSION
9,306.00	PESOS	2335751	0

0000

CHUBB FIANZAS MONTERREY, ASEGURADORA DE CAUCION, S.A., con domicilio en Avenida Paseo de la Reforma No. 250 Torre Niza Piso 7, Colonia Juárez, Cuauhtémoc, CP 06600, Ciudad de México, México; en ejercicio de la autorización que le otorgó el Gobierno Federal por conducto de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas en los términos de los artículos 11o. y 42o. de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas se constituye fiadora hasta el monto de: 9,306.00 NUEVE MIL TRESCIENTOS SEIS PESOS 00/100 M.N.

INICIO DE VIGENCIA: 16/04/2025 AL 14/07/2025

Por: GRUPO MORAVI, S.A. DE C.V.
Dirección: AV. INGLATERRA NO. 5330, COL: GUADALAJARA, TECHNOLOGY PARK, C.P. 45222, ZAPOPAN, JALISCO

Ante: INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
Dirección: AVENIDA PASEO DE LA REFORMA NUMERO 476, COLONIA JUÁREZ, CÓDIGO POSTAL 06600, DEMARCACIÓN TERRITORIAL CUAUHTÉMOC, EN LA CIUDAD DE MÉXICO.

de estipularse que es divisible, la "Afianzadora" pagará de forma proporcional el monto de la o las obligaciones incumplidas.

TERCERA. - INDEMNIZACIÓN POR MORA.

La "Afianzadora", se obliga a pagar la indemnización por mora que en su caso proceda de conformidad con el artículo 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

CUARTA. - VIGENCIA.

La fianza permanecerá vigente hasta que se dé cumplimiento a la o las obligaciones que garantice en los términos del "Contrato" y continuará vigente en caso de que "la Contratante" otorgue prórroga o espera al cumplimiento del "Contrato", en los términos de la siguiente cláusula. Asimismo, esta fianza permanecerá vigente durante la substanciación de todos los recursos legales, arbitrajes o juicios que se interpongan con origen en la obligación garantizada hasta que se pronuncie resolución definitiva de autoridad o tribunal competente que haya causado ejecutoria.

De esta forma la vigencia de la fianza no podrá acotarse en razón del plazo establecido para cumplir la o las obligaciones contractuales.

QUINTA. - PRÓRROGAS, ESPERAS O AMPLIACIÓN AL PLAZO DEL CONTRATO.

En caso de que se prorrogue el plazo originalmente señalado o conceder esperas o convenios de ampliación de plazo para el cumplimiento del contrato garantizado y sus anexos, el fiado dará aviso a la "Afianzadora", la cual deberá emitir los documentos modificatorios o endosos correspondientes.

Viernes 15 de abril de 2022 DIARIO OFICIAL 19

La "Afianzadora" acepta expresamente garantizar la obligación a que esta póliza se refiere, aún en el caso de que se otorgue prórroga, espera o ampliación al fiado por parte de la "Contratante" para el cumplimiento total de las obligaciones que se garantizan, por lo que no se actualiza el supuesto de extinción de fianza previsto en el artículo 179 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, sin que se entienda novada la obligación.

SEXTA. - SUPUESTOS DE SUSPENSIÓN.

Para garantizar el cumplimiento del "Contrato", cuando concurran los supuestos de suspensión en los términos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y demás disposiciones aplicables, "la Contratante" deberá emitir el o las actas circunstanciadas y, en su caso, las constancias a que haya lugar. En estos supuestos, a petición del fiado, la "Afianzadora" otorgará el o los endosos conducentes, conforme a lo estatuido en el artículo 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, para lo cual bastará que el fiado exhiba a la "Afianzadora" dichos documentos expedidos por "la Contratante".

El aplazamiento derivado de la interposición de recursos administrativos y medios de defensa legales, no modifica o altera el plazo de ejecución inicialmente pactado, por lo que subsistirán inalterados los términos y condiciones originalmente previstos, entendiéndose que los endosos que emita la "Afianzadora" por cualquiera de los supuestos referidos, formarán parte en su conjunto, solidaria e inseparable de la póliza

ANEXO

Expedido en: OFICINA: 00301; NAUCALPAN DE JUAREZ, ESTADO DE MEXICO

CHUBB FIANZAS MONTERREY, ASEGURADORA DE CAUCIÓN, S.A., SE SUJETA A LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS.

03

"Con fundamento en el Artículo 113 Fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se testan los datos correspondientes a: LINEA DE VALIDACION, SELLO DIGITAL Y CODIGO QR. Lo anterior por corresponder de datos de una persona moral, identificada o identificable, que de proporcionarse se afectaría la esfera jurídica de la misma".

CHUBB

Chubb Fianzas Monterrey
Aseguradora de Caución

Para verificar los datos del presente documento,
usted puede consultar nuestro sitio web
www.chubbfianzasmonterrey.com,
enviar un correo a autenticacion@chubb.com
o comunicarse a los teléfonos 01 800 01 825432
VALIDA

POLIZA DE FIANZA

EXPEDICION

16-04-2025

ENDOSO

MONTO DE FIANZA	MONEDA	NO. DE FIANZA	INCLUSION
9,306.00	PESOS	2335751	0

0000

CHUBB FIANZAS MONTERREY, ASEGURADORA DE CAUCION, S.A., con domicilio en Avenida Paseo de la Reforma No. 250 Torre Niza Piso 7, Colonia Juárez, Cuauhtémoc, CP 06600, Ciudad de México, México; en ejercicio de la autorización que le otorgó el Gobierno Federal por conducto de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas en los términos de los artículos 11o. y 42o. de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas se constituye fiadora hasta el monto de: 9,306.00 NUEVE MIL TRESCIENTOS SEIS PESOS 00/100 M.N.

INICIO DE VIGENCIA: 16/04/2025 AL 14/07/2025

Por: GRUPO MORAVI, S.A. DE C.V.
Dirección: AV. INGLATERRA NO. 5330, COL: GUADALAJARA, TECHNOLOGY PARK, C.P. 45222, ZAPOPAN, JALISCO

Ante: INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
Dirección: AVENIDA PASEO DE LA REFORMA NUMERO 476, COLONIA JUÁREZ, CÓDIGO POSTAL 06600, DEMARCACIÓN TERRITORIAL CUAUHTÉMOC, EN LA CIUDAD DE MÉXICO.

inicial.

SÉPTIMA. - SUBJUDICIDAD.

La "Afianzadora" realizará el pago de la cantidad reclamada, bajo los términos estipulados en esta póliza de fianza, y, en su caso, la indemnización por mora de acuerdo a lo establecido en el artículo 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, aun cuando la obligación se encuentre subyúdica, en virtud de procedimiento ante autoridad judicial, administrativa o tribunal arbitral, salvo que el fiado obtenga la suspensión de su ejecución, ante dichas instancias.

La "Afianzadora" deberá comunicar a "la Beneficiaria" de la garantía, el otorgamiento de la suspensión al fiado, acompañándole las constancias respectivas que así lo acrediten, a fin de que se encuentre en la posibilidad de abstenerse del cobro de la fianza hasta en tanto se dicte sentencia firme.

20 DIARIO OFICIAL Viernes 15 de abril de 2022

OCTAVA. - COAFIANZAMIENTO O YUXTAPOSICIÓN DE GARANTÍAS.

El coafianzamiento o yuxtaposición de garantías, no implicará novación de las obligaciones asumidas por la "Afianzadora" por lo que subsistirá su responsabilidad exclusivamente en la medida y condiciones en que la asumió en la presente póliza de fianza y en sus documentos modificatorios.

NOVENA. - CANCELACIÓN DE LA FIANZA.

La "Afianzadora" quedará liberada de su obligación fiadora siempre y cuando "la Contratante" le comunique por escrito, por conducto del servidor público facultado para ello, su

conformidad para cancelar la presente garantía. El fiado podrá solicitar la cancelación de la fianza para lo cual deberá presentar a la "Afianzadora" la constancia de cumplimiento total de las obligaciones contractuales. Cuando el fiado solicite dicha cancelación derivado del pago realizado por saldos a su cargo o por el incumplimiento de obligaciones,

deberá presentar el recibo de pago correspondiente.

Esta fianza se cancelará cuando habiéndose cumplido la totalidad de las obligaciones estipuladas en el "Contrato", "la Contratante" haya calificado o revisado y aceptado la garantía exhibida por el fiado para responder por los defectos, vicios ocultos de los bienes entregados y por el correcto funcionamiento de los mismos o por la calidad de los servicios prestados por el fiado, respecto del "Contrato" especificado en la carátula de la presente póliza y sus respectivos convenios modificatorios.

DÉCIMA. - PROCEDIMIENTOS.

La "Afianzadora" acepta expresamente someterse al procedimiento previsto en el artículo 279 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas para hacer efectiva la fianza.

DÉCIMA PRIMERA. - RECLAMACIÓN

"La Beneficiaria" podrá presentar la reclamación a que se refiere el artículo 279, de Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas en cualquier oficina, o sucursal de la Institución y ante cualquier apoderado o representante de la misma.

DÉCIMA SEGUNDA. - DISPOSICIONES APLICABLES.

ANEXO

03

Expedido en: OFICINA: 00301; NAUCALPAN DE JUAREZ, ESTADO DE MEXICO

CHUBB FIANZAS MONTERREY, ASEGURADORA DE CAUCIÓN, S.A., SE SUJETA A LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS.

CHUBB

Chubb Fianzas Monterrey
Aseguradora de Caución

Para verificar los datos del presente documento,
usted puede consultar nuestro sitio web
www.chubbfianzasmonterrey.com,
enviar un correo a autenticacion@chubb.com
o comunicarse a los teléfonos 01 800 01 825432
VALIDA

POLIZA DE FIANZA

EXPEDICION

16-04-2025

ENDOSO

MONTO DE FIANZA	MONEDA	NO. DE FIANZA	INCLUSION	ENDOSO
9,306.00	PESOS	2335751	0	0000

CHUBB FIANZAS MONTERREY, ASEGURADORA DE CAUCION, S.A., con domicilio en Avenida Paseo de la Reforma No. 250 Torre Niza Piso 7, Colonia Juárez, Cuauhtémoc, CP 06600, Ciudad de México, México; en ejercicio de la autorización que le otorgó el Gobierno Federal por conducto de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas en los términos de los artículos 11o. y 42o. de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas se constituye fiadora hasta el monto de: 9,306.00 NUEVE MIL TRESCIENTOS SEIS PESOS 00/100 M.N.

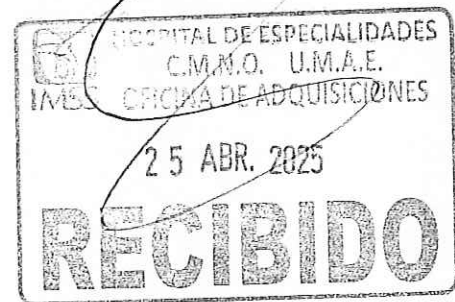
INICIO DE VIGENCIA: 16/04/2025 AL 14/07/2025

Por: GRUPO MORAVI, S.A. DE C.V.
Dirección: AV. INGLATERRA NO. 5330, COL: GUADALAJARA, TECHNOLOGY PARK, C.P. 45222, ZAPOPAN, JALISCO

Ante: INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
Dirección: AVENIDA PASEO DE LA REFORMA NUMERO 476, COLONIA JUÁREZ, CÓDIGO POSTAL 06600, DEMARCACIÓN TERRITORIAL CUAUHTÉMOC, EN LA CIUDAD DE MÉXICO.

Será aplicable a esta póliza, en lo no previsto por la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas la legislación mercantil y a falta de disposición expresa el Código

----- FIN DE TEXTO -----



ANEXO

03

Expedido en: OFICINA: 00301; NAUCALPAN DE JUAREZ, ESTADO DE MEXICO

CHUBB FIANZAS MONTERREY, ASEGURADORA DE CAUCIÓN, S.A., SE SUJETA A LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS.

Esta obligación de cumplimiento garantiza la ejecución de la obra y/o el cumplimiento de las obligaciones derivadas de los documentos fuente afianzados, bajo los términos y especificaciones estipulados en dichos documentos, celebrado entre el Fiado y el Beneficiario.

- Los términos de esta póliza deben ser claros y precisos en los que consten con exactitud el monto de la Fianza, nombre completo y domicilios DEL (LOS) BENEFICIARIO(S) y EL DE (LOS) FIADO(S), la obligación principal afianzada, vigencia, forma en que el BENEFICIARIO(S) deberá de acreditar el incumplimiento, demás cláusulas que deberán regir la póliza y firma del representante de la Institución. Art. 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas. (LISF).
- El original de la póliza y sus documentos relacionados, tales como aumento o disminución de su monto, las prórrogas de su vigencia o cualquier otra modificación deberá (n) conservarlos EL (LOS) BENEFICIARIO(S) y deberá presentarlos para el ejercicio de sus derechos ante la Institución. Art. 279 de la LISF.
- Los derechos y obligaciones derivadas de esta Fianza se reputan actos de comercio para todos los que en ella intervengan, sea como BENEFICIARIO(S), FIADO(S), SOLICITANTE(S), CONTRAFIADOR(ES) U OBLIGADO(S) SOLIDARIO(S), con excepción de la garantía hipotecaria que por la Fianza haya otorgado, y estarán regidos por la LISF y en lo que no prevea por la legislación mercantil y por el Título Décimo tercero de la Parte Segunda del Libro Cuarto del Código Civil Federal (C.C.F.), relativo a la Fianza civil. Art. 32 y 183 LISF.
- El texto de la póliza no debe contradecir las limitaciones que en la misma se establezcan.
- La Fianza contenida en esta póliza es nula si garantiza el pago de títulos de crédito o préstamos en dinero.
- La Institución está excluida de los beneficios de orden y excusión a los que se refieren los Arts. 2814 y 2815 del C.C.F. La Fianza no se extinguirá aun cuando el Acreedor no requiera judicialmente AL (LOS) DEUDOR(ES) FIADO(S) el cumplimiento de la obligación principal afianzada o dejare de promover sin causa justificada en el Juicio promovido en su contra. Art. 178 de la LISF.
- La obligación de la Institución contraída en esta póliza se extinguirá si EL (LOS) ACREEDOR(ES) O BENEFICIARIO(S) concede(n) AL (LOS) FIADO(S) prórroga o espera sin consentimiento por escrito de la Institución. Art. 179 de la LISF.
- La novación de la obligación principal afianzada extinguirá la Fianza si la Institución no da su consentimiento para esa novación y para garantizar con la misma Fianza la obligación novada. Art. 2220 del C.C.F.
- La quita o pago parcial de la obligación principal afianzada reduce la Fianza en la misma proporción y la extingue si por esa causa dicha obligación principal fiada queda sujeta a nuevos gravámenes y condiciones. Art. 2847 del C.C.F.
- Las acciones de los Beneficiarios de la fianza en contra de la Institución tratándose de fianzas de vigencia determinada, caducan en 180 días naturales contados desde el día en que se haya hecho exigible la obligación por incumplimiento del fiado o bien, desde el día estipulado en la póliza (tratándose de fianzas de vigencia determinada o indeterminada); o bien, desde el día siguiente de aquél en que haya expirado la vigencia de la fianza (cuando la misma se haya emitido por tiempo determinado). Tratándose de fianzas otorgadas a favor de la Federación, del Distrito Federal, de los Estados y de los Municipios, el plazo de caducidad será el de tres años, conforme se dispone por el artículo 174 de la LISF. Una vez presentada la reclamación, habrá nacido el derecho del beneficiario para hacer efectiva la póliza, el cual quedará sujeto a la prescripción prevista por el artículo 175 de la LISF. La Institución se liberará por prescripción cuando transcurra el plazo legal para que prescriba la obligación o el de tres años, lo que resulte menor. Cualquier solicitud de pago hecha por el beneficiario a la Institución, interrumpe la prescripción salvo que resulte improcedente.
- Cuando la fianza sea a favor de Beneficiarios particulares deberán presentar sus reclamaciones por responsabilidades derivadas de los derechos y obligaciones que consten en la póliza de fianza respectiva, directamente ante la Institución. En caso que ésta no le dé contestación dentro del término legal o que exista inconformidad respecto de la resolución emitida por la misma, el Beneficiario podrá, a su elección, hacer valer sus derechos ante la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros o bien ante los Tribunales Federales o Comunes en términos de los dispuesto por los artículos 279 y 280 de la LISF. Independientemente de ello, para los casos de consultas o reclamaciones, los Solicitantes, Fiados u Obligados Solidarios, podrán acudir ante la Unidad Especializada de Atención de Consultas y Quejas de Chubb Fianzas Monterrey, Aseguradora de Caución, S.A., llamada Área de Atención Personalizada a Clientes (APC).
- Los Beneficiarios deberán presentar su reclamación por escrito ante la Institución requiriendo el pago de la fianza, acompañando la documentación y demás elementos que sean necesarios para demostrar la existencia y exigibilidad de la obligación garantizada por la fianza en su oficina matriz, sucursales y oficinas de servicio quien dispondrá de un plazo de 30 días contados a partir de la fecha en que fue integrada la reclamación, para proceder a su pago o en su caso, para comunicar por escrito al Beneficiario las razones, causas o motivos de su improcedencia. Art. 279 de la LISF. Lo anterior sin perjuicio del plazo para solicitar documentación adicional.
- En términos del artículo 166 de la LISF, salvo pacto en contrario en el texto de la póliza de fianza, el incumplimiento de la obligación se acreditará acompañando al escrito de reclamo, la documentación y demás elementos que sean necesarios para demostrar la existencia y exigibilidad de la obligación garantizada en términos del artículo 279 de la LISF. En caso de que el Beneficiario sea la Federación, el Distrito Federal, los Estados y los Municipios, se deberá observar lo previsto en las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas aplicables.
- Las fianzas que se emitan en moneda extranjera, se sujetarán a las disposiciones del TÍTULO 19, CAPÍTULO 19.2 de la Circular Única de Seguros y Fianzas, mismas que están a disposición del fiado y del Beneficiario en el sitio www.cnsf.gob.mx/CUSFELECTRONICA/CUSF/CUSF19_2 y que se tienen por reproducidas como si a la letra se insertase.
- Si la Fianza es a favor de la Federación, del Distrito Federal de los Estados y de los Municipios, su procedimiento de cobro se hará conforme al Art. 282 de la LISF.
- Si la Institución no cumple con las obligaciones asumidas en la póliza al hacerse exigibles, estará obligada, aun cuando la reclamación sea extrajudicial, a cubrir su obligación de acuerdo a lo siguiente: Las obligaciones en moneda nacional se denominarán en unidades de inversión, a partir de la fecha de su exigibilidad, de acuerdo con el Art. 283 de la LISF y su pago se hará en moneda nacional al valor que dichas unidades de inversión tengan a la fecha en que se efectúe el mismo. Al respecto, la Institución pagará un interés moratorio sobre la obligación denominada en unidades de inversión conforme a los dispuesto en el párrafo anterior, cuya tasa será igual al resultado de multiplicar por 1.25 el costo de captación a plazo de pasivos denominados en unidades de inversión de las Instituciones de Banca Múltiple del país, publicado por el Banco de México en el Diario Oficial de la Federación, correspondiente a cada uno de los meses en que exista mora. Los intereses moratorios se generarán por día, a partir de la fecha del vencimiento de los plazos referidos y hasta el día en que se efectúe el pago. Para su cálculo, las tasas de referencia a que se refiere este artículo deberán dividirse entre sesenta y cinco y multiplicar el resultado por el número de días correspondientes a los meses en los que persista el incumplimiento.
- La Institución podrá constituirse en parte y gozará de todos los derechos inherentes a ese carácter en los negocios de cualquier índole y en los procesos, juicios u otros procedimientos Judiciales en los cuales haya otorgado esta Fianza en todo lo que se relacione a las responsabilidades que de ésta derive, así como en los procesos que se sigan al Fiado por las responsabilidades que haya garantizado. A petición de parte, la Institución será llamada a dicho proceso o juicio para que éste a sus resultados. Art. 287 de la LISF.
- Las autoridades federales, del Distrito Federal, de los Estados y de los Municipios, deberán informar, a solicitud de la Institución, sobre la situación del asunto, ya sea judicial, administrativo o de otra naturaleza, para el que se haya otorgado la fianza y resolver, dentro de los treinta días siguientes a su recepción, las solicitudes de cancelación de la Fianza. Art. 293 de la LISF.
- La Institución se considera de acreditada solvencia por las Fianzas que expida Art. 16 de la LISF.
- Al admitir las fianzas las Autoridades Federales y Locales no podrán calificar la solvencia de las Instituciones, ni exigir su comprobación o la constitución de garantías que las respalden. Art. 18 de la LISF.
- Ninguna autoridad fijará mayor importe a las Fianzas que otorguen las instituciones autorizadas por el Gobierno Federal que el señalado para depósitos en efectivo u otras formas de garantía. Art. 18 de la LISF.
- El pago de la Fianza, subroga a la Institución en todos los derechos acciones y privilegios de (los) acreedor(es) a quien(es) se le(s) haya pagado, relacionados con la obligación afianzada. La Fianza se extinguirá si por culpa o negligencia del (los) acreedor(es) la Institución no puede subrogarse en esos derechos acciones y privilegios en contra de su(s) deudores FIADO(S) Art. 177 de la LISF y 2830 y 2845 del C.C.F.
- Las reclamaciones a esta fianza incluirán: fecha de reclamo, número de fianza, fecha de expedición de la fianza, monto de la fianza, nombre o denominación del fiado y del beneficiario, del representante, en su caso, domicilio del beneficiario para oír y recibir notificaciones, descripción de obligación garantizada, referencia del contrato fuente, descripción del incumplimiento que motiva la reclamación acompañando la documentación soporte, y el importe originalmente reclamado, que nunca podrá ser superior al monto de la fianza (CUSF Capítulo 4.2.8 fracción VIII).
- Las obligaciones de esta póliza cesarán si el (los) beneficiario(s) en los términos del artículo 492 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas y el Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones de carácter general a que se refiere dicho artículo, fuere(n) condenado(s) mediante sentencia ejecutoriada, por cualquier delito vinculado Contra la Salud (Narcotráfico), Encubrimiento y/u Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita, Terrorismo y/u Delincuencia Organizada en Territorio Nacional, o si el nombre del (los) beneficiario(s) o su(s) nacionalidad(es) es (son) publicado(s) en alguna lista oficial relativa a los delitos citados, sea de carácter nacional o extranjera proveniente de un Gobierno con el cual el Gobierno Mexicano tenga celebrado algún tratado internacional en la materia antes mencionada. En su caso, las obligaciones de la póliza serán restauradas una vez que la Compañía tenga conocimiento de que el nombre del (de los) beneficiario(s) deje(n) de encontrarse en las listas antes mencionadas.

"Con fundamento en el Artículo 113 Fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se testan los datos correspondientes a: NUMERO DE TRABAJADORES, CODIGO QR, CADENA ORIGINAL, SELLO DIGITAL Y NUMERO DE SERIE. Lo anterior por corresponder de datos de una persona moral, identificada o identificable, que de proporcionarse se afectaría la esfera jurídica de la misma".



FECHA: 16 de abril de 2025

Opinión del Cumplimiento de Obligaciones Fiscales en materia de Seguridad Social

Folio: 17448120890701372562709

Clave de R.F.C.: GMO890626BU0

Nombre, Denominación o Razón Social: GRUPO MORAVI

Estimado Patrón:

Respuesta de opinión:

En atención a su consulta sobre el Cumplimiento de Obligaciones, se le informa lo siguiente:

En los controles electrónicos del Instituto Mexicano del Seguro Social, se observa que en el momento en que se realiza esta revisión, se encuentra al corriente con las obligaciones de pago de aportaciones Seguridad Social, toda vez que no se registran créditos fiscales firmes a su cargo, por lo anterior se emite opinión Positiva.

La presente opinión se realiza únicamente verificando que no existan créditos fiscales firmes a su cargo, sin que sea una constancia del correcto entero de las aportaciones de Seguridad Social, para lo cual el IMSS se reserva sus facultades de verificación previstas en la Ley del Seguro Social y el Código Fiscal de la Federación.

Revisión practicada el día 16 de abril de 2025, a las 08:01 horas.

Esta carta opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales tiene una vigencia hasta el 16 de abril de 2025, 23:59:59.

NOTAS:

1. En caso de estar inconforme y usted sea el particular que esté inscrito ante el IMSS o sea el representante legal, podrá usted promover una aclaración ante la Subdelegación que controla el (los) crédito(s) fiscales y adjuntar este documento, así como los documentos que soporten su aclaración.
2. La presente opinión se emite considerando lo establecido en los incisos a) y b), del Acuerdo de fecha 27 de abril de 2022 emitido por el H. Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social.
3. Tiene una vigencia del mismo día que fue consultada, de conformidad con el Acuerdo de fecha 27 de abril de 2022 emitido por el H. Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social.
4. La opinión del cumplimiento, se genera atendiendo a la situación fiscal del patrón en los siguientes sentidos: POSITIVA.- Cuando el particular esté inscrito ante el IMSS y al corriente en el cumplimiento de las obligaciones que se consideran en los incisos a) y b) de la regla cuarta, de conformidad con el Acuerdo de fecha 27 de abril de 2022 emitido por el H. Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social; NEGATIVA.- Cuando el particular no esté al corriente en el cumplimiento de las obligaciones en materia de seguridad social que se consideran en los incisos a) y b) de la regla cuarta del acuerdo antes citado; SIN OPINIÓN.- Cuando no se localice en los controles electrónicos del IMSS la información suficiente para determinar el cumplimiento de las obligaciones fiscales en materia de seguridad social de los particulares.
5. Se incluyen datos informativos, en su caso tales como: si el particular cuenta con algún acto de fiscalización en proceso o si cuenta con medios de defensa interpuestos en contra de acto administrativos o resoluciones emitidas por el IMSS o si cuenta con algún convenio de pago a plazos, los cuales no inciden en el sentido que se emita la opinión.
6. La presente opinión se emite de conformidad con lo establecido en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación y del Acuerdo ACDO.SA2.HCT.270422/107.P.DIR de fecha 27 de abril de 2022 emitido por el H. Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social.

Este servicio es gratuito.

El IMSS es el instrumento básico de seguridad social para todos los trabajadores y sus familias.

Sus datos personales son incorporados y protegidos en los sistemas del IMSS, de conformidad con los Lineamientos de Protección de Datos Personales y con las diversas disposiciones fiscales y legales sobre confidencialidad y protección de datos, a fin de ejercer las facultades conferidas a la autoridad fiscal.

Si desea modificar o corregir sus datos personales, puede acudir a la Subdelegación competente.



Coordinación General de Recaudación Fiscal
Gerencia Senior de Recaudación y Cobranza Fiscal
Gerencia de Cobro Persuasivo, Coactivo y Garantías
Ciudad de México, a 01 de Abril de 2025

Constancia de Situación Fiscal en materia obligaciones Fiscales relativa a las aportaciones patronales y entero de descuentos.

Folio: 0000496407/2025
RFC: GMO890626BU0
Nombre o Razón Social: GRUPO MORAVI SA DE CV

Estimado Patrón:

En atención a su solicitud de constancia de situación fiscal registrada el día **01 de Abril de 2025 y 08:20:24** respecto del cumplimiento de sus obligaciones fiscales relativas a las aportaciones patronales y entero de descuentos ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, se hace de su conocimiento lo siguiente:

Se informa que al momento de realizar la consulta solicitada por usted en los sistemas electrónicos del Instituto respecto del cumplimiento de sus obligaciones fiscales en materia de vivienda, y con relación a los datos de identificación que aparecen al inicio del presente documento, se detectó que Si se encuentra al corriente en las obligaciones patronales relativas a realizar la aportación del cinco por ciento sobre los salarios de los trabajadores, así como retener y enterar los descuentos para el pago amortizaciones de crédito en términos de los artículos 29 y 30 de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores por lo que la constancia que se emite es **sin adeudo**.

Asimismo, se señala que de conformidad con los registros electrónicos consultados por este Instituto, ese solicitante cuenta con **activo(s)** ante el Infonavit al **6to. Bimestre de 2024**.

Se informa lo anterior, sin perjuicio de que este Instituto como Organismo Fiscal Autónomo se reserve el ejercicio de sus facultades para allegarse de información complementaria y/o realizar los ajustes que modifiquen lo aquí hecho de su conocimiento a fin de reconocer la existencia de registros patronales adicionales vinculados a su registro federal de contribuyentes que a su vez, puedan evidenciar el cumplimiento de obligaciones patronales ante este Instituto en términos del Código Fiscal de la Federación y la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores.

Cabe mencionar, que el presente documento no constituye una resolución definitiva en tanto que tiene una vigencia de 30 días a partir de la fecha de su expedición, indicando que la Constancia que nos ocupa constituye un acto de autoridad meramente informativo y emitido a petición de la parte interesada, por lo que no reviste características de resolución de carácter fiscal; no determina cantidad alguna a pagar, ni crea, modifica o extingue derechos u obligaciones inherentes a las situaciones de hecho reguladas por la legislación aplicable.

La presente constancia es emitida por el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores en su carácter de organismo fiscal autónomo, de conformidad con los artículos 32-D del Código Fiscal de la Federación; 29 y 30 de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores; en relación con lo dispuesto en los artículos 3, fracción IV, 4 fracción VII, 5 primer párrafo y 11 del Reglamento Interior del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores en Materia de Facultades como Organismo Fiscal Autónomo, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de julio de 2017; así como las Reglas para la obtención de la Constancia de Situación Fiscal en materia obligaciones fiscales relativas a las aportaciones patronales y entero de descuentos del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 22 de abril de 2024.

ANEXO

05

Servicio de Administración Tributaria

Opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales

Folio

Clave R.F.C.

GMO890626BU0

Nombre, Denominación o Razón social

GRUPO MORAVI SA DE CV

Estimado contribuyente

Respuesta de opinión:

En atención a su consulta sobre el Cumplimiento de Obligaciones, se le informa lo siguiente:

En los controles electrónicos institucionales del Servicio de Administración Tributaria, se observa que en el momento en que se realiza esta revisión, se encuentra al corriente en el cumplimiento de los puntos que revisa la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales, contenidos en la Resolución Miscelánea Fiscal vigente. Por lo que se emite esta opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales, en sentido POSITIVO. La presente opinión no es una constancia del correcto entero de los impuestos declarados, para lo cual el SAT se reserva sus facultades de verificación previstas en el Código Fiscal de la Federación.

Revisión practicada el día 2 de abril de 2025 a las 12:06 horas

Notas

- 1.-Para estímulos o subsidios, la opinión que se genere indicando que es Inscrito SIN OBLIGACIONES fiscales, se tomará como Positiva cuando el monto del subsidio no rebase de 40 UMAS elevado al año, en caso contrario se considera como resultado Negativo.
- 2.-La opinión que se genere indicando que es INSCRITO SIN OBLIGACIONES fiscales, se considera Opinión Negativa para efectos de contratación de adquisiciones, arrendamientos, servicios u obra pública
- 3.-Tratándose de estímulos o subsidios, tiene una vigencia de 3 meses contada a partir del día en que se emite según lo establecido en la regla 2.1.27. y 30 días naturales a partir de su emisión para trámites diferentes al señalado, de acuerdo a la regla 2.1.36. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2025.
- 4.-El procedimiento para obtener la opinión se realiza conforme a lo previsto en la regla 2.1.36. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2025 y de acuerdo a lo establecido en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación y no constituye respuesta favorable respecto a contribuyentes que se ubican en los supuestos del artículo 69 del Código Fiscal de la Federación.
- 5.-La opinión del cumplimiento, se genera atendiendo a la situación fiscal del contribuyente en los siguientes sentidos: POSITIVA. - Cuando el contribuyente esté inscrito y al corriente en el cumplimiento de las obligaciones que se consideran en los numerales 1 a 12 de la regla 2.1.36. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2025; NEGATIVA. - Cuando el contribuyente esté inscrito y no se encuentre al corriente en el cumplimiento

ANEXO

GOBIERNO DE
MÉXICO

HACIENDA

SAT
SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

Contacto:

Av. Hidalgo 77, col. Guerrero, c.p. 06300,
Ciudad de México. Atención telefónica 01 55
627 22 728, desde Estados Unidos y Canadá
01 877 44 88 728.

Servicio de Administración Tributaria

Notas

de las obligaciones que se consideran en los numerales 1 a 12 de la regla 2.1.36. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2025; INSCRITO SIN OBLIGACIONES.- Cuando el contribuyente está inscrito en el RFC pero no tiene obligaciones fiscales.

6.-El procedimiento para obtener la opinión se realiza conforme a lo previsto en la regla 2.1.36. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2025 y de acuerdo a lo establecido en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación.

Este servicio es gratuito, en el SAT nuestra misión es servirle.

Los alcances y condiciones del tratamiento de sus datos personales podrá consultarlos en el aviso integral de privacidad para ello, ingrese al portal de Internet del SAT en la siguiente ruta: http://omawww.sat.gob.mx/documentossat/Paginas/AvisodePrivacidadSAT/aviso_de_privacidad_sat.htm

ANEXO

06

Contacto:

Av. Hidalgo 77, col. Guerrero, c.p. 06300,
Ciudad de México. Atención telefónica 01 55
627 22 728, desde Estados Unidos y Canadá
01 877 44 88 728.

"Con fundamento en el Artículo 113 Fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se testan los datos correspondientes a: NUMERO DE TRABAJADORES, CODIGO QR, CADENA ORIGINAL, SELLO DIGITAL Y NUMERO DE SERIE. Lo anterior por corresponder de datos de una persona moral, identificada o identificable, que de proporcionarse se afectaría la esfera jurídica de la misma".



Gobierno de
México



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL



FECHA: 28 de marzo de 2025

Opinión del Cumplimiento de Obligaciones Fiscales en materia de Seguridad Social

Folio:

Clave de R.F.C.:

GMO890626BU0

Nombre, Denominación o Razón Social:

GRUPO MORAVI

Estimado Patrón:

Respuesta de opinión:

En atención a su consulta sobre el Cumplimiento de Obligaciones, se le informa lo siguiente:

En los controles electrónicos del Instituto Mexicano del Seguro Social, se observa que en el momento en que se realiza esta revisión, se encuentra al corriente con las obligaciones de pago de aportaciones Seguridad Social, toda vez que no se registran créditos fiscales firmes a su cargo, por lo anterior se emite opinión Positiva.

La presente opinión se realiza únicamente verificando que no existan créditos fiscales firmes a su cargo, sin que sea una constancia del correcto entero de las aportaciones de Seguridad Social, para lo cual el IMSS se reserva sus facultades de verificación previstas en la Ley del Seguro Social y el Código Fiscal de la Federación.

Revisión practicada el día 28 de marzo de 2025, a las 07:55 horas.

Esta carta opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales tiene una vigencia hasta el 28 de marzo de 2025, 23:59:59.

NOTAS:

1. En caso de estar inconforme y usted sea el particular que esté inscrito ante el IMSS o sea el representante legal, podrá usted promover una aclaración ante la Subdelegación que controla el (los) crédito(s) fiscales y adjuntar este documento, así como los documentos que soporten su aclaración.
2. La presente opinión se emite considerando lo establecido en los incisos a) y b), del Acuerdo de fecha 27 de abril de 2022 emitido por el H. Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social.
3. Tiene una vigencia del mismo día que fue consultada, de conformidad con el Acuerdo de fecha 27 de abril de 2022 emitido por el H. Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social.
4. La opinión del cumplimiento, se genera atendiendo a la situación fiscal del patrón en los siguientes sentidos: POSITIVA.- Cuando el particular esté inscrito ante el IMSS y al corriente en el cumplimiento de las obligaciones que se consideran en los incisos a) y b) de la regla cuarta, de conformidad con el Acuerdo de fecha 27 de abril de 2022 emitido por el H. Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social; NEGATIVA.- Cuando el particular no esté al corriente en el cumplimiento de las obligaciones en materia de seguridad social que se consideran en los incisos a) y b) de la regla cuarta del acuerdo antes citado; SIN OPINIÓN.- Cuando no se localice en los controles electrónicos del IMSS la información suficiente para determinar el cumplimiento de las obligaciones fiscales en materia de seguridad social de los particulares.
5. Se incluyen datos informativos, en su caso tales como: si el particular cuenta con algún acto de fiscalización en proceso o si cuenta con medios de defensa interpuestos en contra de acto administrativos o resoluciones emitidas por el IMSS o si cuenta con algún convenio de pago a plazos, los cuales no inciden en el sentido que se emita la opinión.
6. La presente opinión se emite de conformidad con lo establecido en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación y del Acuerdo ACDO.SA2.HCT.270422/107.P.DIR de fecha 27 de abril de 2022 emitido por el H. Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social.

Este servicio es gratuito.

El IMSS es el instrumento básico de seguridad social para todos los trabajadores y sus familias.

Sus datos personales son incorporados y protegidos en los sistemas del IMSS, de conformidad con los Lineamientos de Protección de Datos Personales y con las diversas disposiciones fiscales y legales sobre confidencialidad y protección de datos, a fin de ejercer las facultades conferidas a la autoridad fiscal.

Si desea modificar o corregir sus datos personales, puede acudir a la Subdelegación competente.



Coordinación General de Recaudación Fiscal
Gerencia Senior de Recaudación y Cobranza Fiscal
Gerencia de Cobro Persuasivo, Coactivo y Garantías
Ciudad de México, a 06 de Marzo de 2025

Constancia de Situación Fiscal en materia obligaciones Fiscales relativa a las aportaciones patronales y entero de descuentos.

Folio: [REDACTED]
RFC: GMO890626BU0
Nombre o Razón Social: GRUPO MORAVI SA DE CV

Estimado Patrón:

En atención a su a su solicitud de constancia de situación fiscal registrada el día **06 de Marzo de 2025 y 13:17:57** respecto del cumplimiento de sus obligaciones fiscales relativas a las aportaciones patronales y entero de descuentos ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, se hace de su conocimiento lo siguiente:

Se informa que al momento de realizar la consulta solicitada por usted en los sistemas electrónicos del Instituto respecto del cumplimiento de sus obligaciones fiscales en materia de vivienda, y con relación a los datos de identificación que aparecen al inicio del presente documento, se detectó que Si se encuentra al corriente en las obligaciones patronales relativas a realizar la aportación del cinco por ciento sobre los salarios de los trabajadores, así como retener y enterar los descuentos para el pago amortizaciones de crédito en términos de los artículos 29 y 30 de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores por lo que la constancia que se emite es **sin adeudo**.

Asimismo, se señala que de conformidad con los registros electrónicos consultados por este Instituto, ese solicitante cuenta con **activo(s)** ante el Infonavit al **6to. Bimestre de 2024**.

Se informa lo anterior, sin perjuicio de que este Instituto como Organismo Fiscal Autónomo se reserve el ejercicio de sus facultades para allegarse de información complementaria y/o realizar los ajustes que modifiquen lo aquí hecho de su conocimiento a fin de reconocer la existencia de registros patronales adicionales vinculados a su registro federal de contribuyentes que a su vez, puedan evidenciar el cumplimiento de obligaciones patronales ante este Instituto en términos del Código Fiscal de la Federación y la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores.

Cabe mencionar, que el presente documento no constituye una resolución definitiva en tanto que tiene una vigencia de 30 días a partir de la fecha de su expedición, indicando que la Constancia que nos ocupa constituye un acto de autoridad meramente informativo y emitido a petición de la parte interesada, por lo que no reviste características de resolución de carácter fiscal; no determina cantidad alguna a pagar, ni crea, modifica o extingue derechos u obligaciones inherentes a las situaciones de hecho reguladas por la legislación aplicable.

La presente constancia es emitida por el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores en su carácter de organismo fiscal autónomo, de conformidad con los artículos 32-D del Código Fiscal de la Federación; 29 y 30 de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores; en relación con lo dispuesto en los artículos 3, fracción IV, 4 fracción VII, 5 primer párrafo y 11 del Reglamento Interior del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores en Materia de Facultades como Organismo Fiscal Autónomo, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de julio de 2017; así como las Reglas para la obtención de la Constancia de Situación Fiscal en materia obligaciones fiscales relativas a las aportaciones patronales y entero de descuentos del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 22 de abril de 2024.

ANEXO

05

Servicio de Administración Tributaria

Opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales

Folio

Clave R.F.C.

GMO890626BU0

Nombre, Denominación o Razón social

GRUPO MORAVI SA DE CV

Estimado contribuyente

Respuesta de opinión:

En atención a su consulta sobre el Cumplimiento de Obligaciones, se le informa lo siguiente:

En los controles electrónicos institucionales del Servicio de Administración Tributaria, se observa que en el momento en que se realiza esta revisión, se encuentra al corriente en el cumplimiento de los puntos que se revisa la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales, contenidos en la Resolución Miscelánea Fiscal vigente. Por lo que se emite esta opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales, en sentido POSITIVO. La presente opinión no es una constancia del correcto entero de los impuestos declarados, para lo cual el SAT se reserva sus facultades de verificación previstas en el Código Fiscal de la Federación.

Revisión practicada el día 20 de marzo de 2025 a las 8:20 horas

Notas

- 1.-Para estímulos o subsidios, la opinión que se genere indicando que es Inscrito SIN OBLIGACIONES fiscales, se tomará como Positiva cuando el monto del subsidio no rebase de 40 UMAS elevado al año, en caso contrario se considera como resultado Negativo.
- 2.-La opinión que se genere indicando que es INSCRITO SIN OBLIGACIONES fiscales, se considera Opinión Negativa para efectos de contratación de adquisiciones, arrendamientos, servicios u obra pública
- 3.-Tratándose de estímulos o subsidios, tiene una vigencia de 3 meses contada a partir del día en que se emite según lo establecido en la regla 2.1.27. y 30 días naturales a partir de su emisión para trámites diferentes al señalado, de acuerdo a la regla 2.1.36. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2025.
- 4.-El procedimiento para obtener la opinión se realiza conforme a lo previsto en la regla 2.1.36. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2025 y de acuerdo a lo establecido en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación y no constituye respuesta favorable respecto a contribuyentes que se ubican en los supuestos del artículo 69 del Código Fiscal de la Federación.
- 5.-La opinión del cumplimiento, se genera atendiendo a la situación fiscal del contribuyente en los siguientes sentidos: POSITIVA. - Cuando el contribuyente esté inscrito y al corriente en el cumplimiento de las obligaciones que se consideran en los numerales 1 a 12 de la regla 2.1.36. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2025; NEGATIVA. - Cuando el contribuyente esté inscrito y no se encuentre al corriente en el cumplimiento

ANEXO



GOBIERNO DE
MÉXICO

HACIENDA



SAT
SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

Contacto:

Av. Hidalgo 77, col. Guerrero, c.p. 06300,
Ciudad de México. Atención telefónica 01 55
627 22 728, desde Estados Unidos y Canadá
01 877 44 88 728.

Servicio de Administración Tributaria

Notas

de las obligaciones que se consideran en los numerales 1 a 12 de la regla 2.1.36. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2025; INSCRITO SIN OBLIGACIONES.- Cuando el contribuyente está inscrito en el RFC pero no tiene obligaciones fiscales.

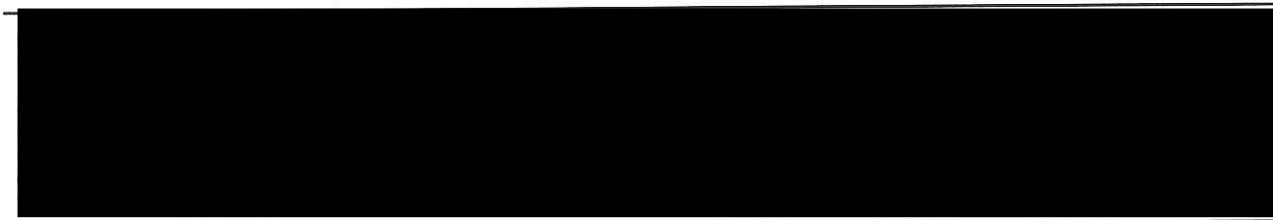
6.-El procedimiento para obtener la opinión se realiza conforme a lo previsto en la regla 2.1.36. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2025 y de acuerdo a lo establecido en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación.

Este servicio es gratuito, en el SAT nuestra misión es servirle.

Los alcances y condiciones del tratamiento de sus datos personales podrá consultarlos en el aviso integral de privacidad para ello, ingrese al portal de Internet del SAT en la siguiente ruta: http://omawww.sat.gob.mx/documentossat/Paginas/AvisodePrivacidadSAT/aviso_de_privacidad_sat.htm

ANEXO

06



GOBIERNO DE
MÉXICO

HACIENDA

SECRETARÍA DE HACIENDA Y CREDITO PÚBLICO



SAT

SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

Contacto:

Av. Hidalgo 77, col. Guerrero, c.p. 06300,
Ciudad de México. Atención telefónica 01 55
627 22 728, desde Estados Unidos y Canadá
01 877 44 88 728.



ACTA DEL EVENTO DE RESULTADO DE LA ADJUDICACION DIRECTA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS N° AA-50-GYR-050GYR020-T-39-2025, QUE EFECTÚA LA UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD HOSPITAL DE ESPECIALIDADES CENTRO MEDICO NACIONAL DE OCCIDENTE PARA LA ADQUISICIÓN DE CONSUMIBLES DE EQUIPO MEDICO PARA CUBRIR 90 DIAS DEL EJERCICIO 2025, DE CONFORMIDAD CON LO QUE ESTABLECEN LOS ARTÍCULOS 134, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 26 FRACCIÓN III, 26 BIS FRACCIÓN II, 28 FRACCIÓN II, 41 FRACCIÓN V Y 47 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, 50 Y 51 DE SU REGLAMENTO

En la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, siendo las 11:00 horas del día 07 de abril del 2025, se reunieron en el Departamento de Abastecimiento de la Unidad Médica de Alta Especialidad, Hospital de Especialidades del Centro Médico Nacional de Occidente, ubicado en la Calle Belisario Domínguez número 1,000, CP. 44340, Colonia Independencia, los servidores públicos, que al final se enlistan, suscriben y firman, con el objeto de llevar a cabo el evento de Comunicación del Resultado de la Adjudicación Directa Internacional Bajo la Cobertura de Tratados que se menciona en el proemio de esta acta.

En uso de la palabra el Lic. Jorge Armando Famoso Avila, Encargado del Departamento de Abastecimiento de la Unidad Médica de Alta Especialidad Hospital de Especialidades del Centro Médico Nacional de Occidente, con motivo de la facultad otorgada mediante el oficio de Referencia No. 14A6031C/ABA/22/007/2025 de fecha 17 de febrero del 2025 girado por el Mtro., Luis Medina Maldonado en su carácter de Director Administrativo de la Unidad Médica de Alta Especialidad Hospital de Especialidades del Centro Médico Nacional de Occidente, en el cual se le autoriza para llevar a cabo la conducción de esta etapa del procedimiento licitatorio, de conformidad con el punto 5.3.8 Inciso C de las Políticas Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, declaro formalmente iniciado este acto, dio la bienvenida a los asistentes; presentando a continuación a los funcionarios y servidores públicos aquí presentes, los cuales son:

Funcionario	Dependencia y Cargo
Lic. Cesar Octavio Padilla Chavoya	Encargado de la Oficina de Adquisiciones de la UMAE Hospital de Especialidades Centro Médico Nacional de Occidente, mismo que cuenta con las facultades para llevar a cabo la evaluación legal y económica de las proposiciones conferidas en el numeral 5.3.10 inciso C de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social.
Tec. Cont. Bruno de la Torre Chavez	Operador en SIST C Adscrito a la Oficina de Adquisiciones de la UMAE Hospital de Especialidades Centro Médico Nacional de Occidente.

Como antecedente de esta Adjudicación, se señala que esta convocante publicó el día 25 de marzo del 2024 en el sistema electrónico de compras gubernamentales CompraNet el procedimiento de Adjudicación Directa Internacional Bajo la Cobertura de Tratados No. AA-50-GYR-050GYR020-T-39-2025, que contiene las bases que regulan el mencionado procedimiento.

Para dar cumplimiento a esta disposición, tal y como se señala en el punto octavo, inciso B del Acuerdo con el que se establece las disposiciones para el uso de medios remotos de comunicación electrónica publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 9 de Agosto de 2000, siendo las 09:00 horas del día 31 de marzo del 2024 se procedió a establecer el enlace a la Bóveda del sistema de Compras Gubernamentales (COMPRANET) para verificar la existencia de proposiciones electrónicas, comprobando que si se tienen proposiciones; concluyendo así el enlace por los medios remotos de comunicación electrónica, del sistema de Compras

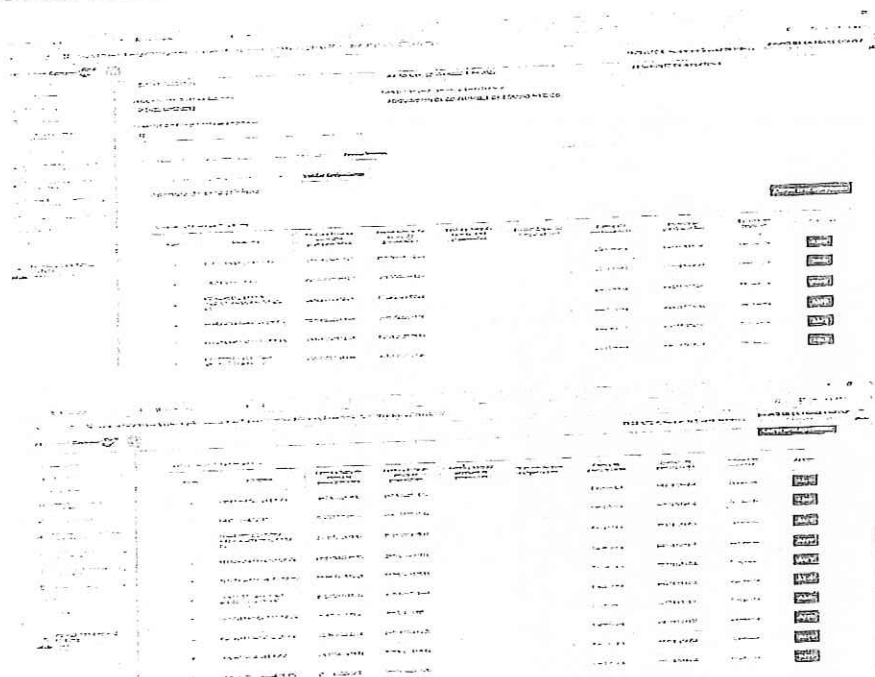
ANEXO





ACTA DEL EVENTO DE RESULTADO DE LA ADJUDICACION DIRECTA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS N° AA-50-GYR-050GYR020-T-39-2025, QUE EFECTÚA LA UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD HOSPITAL DE ESPECIALIDADES CENTRO MEDICO NACIONAL DE OCCIDENTE PARA LA ADQUISICIÓN DE CONSUMIBLES DE EQUIPO MEDICO PARA CUBRIR 90 DIAS DEL EJERCICIO 2025, DE CONFORMIDAD CON LO QUE ESTABLECEN LOS ARTÍCULOS 134, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 26 FRACCIÓN III, 26 BIS FRACCIÓN II, 28 FRACCIÓN II, 41 FRACCIÓN V Y 47 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, 50 Y 51 DE SU REGLAMENTO

Gubernamentales (COMPRANET) como consta en la siguiente impresión que se inserta a la presente acta, realizando el cierre de la bóveda siendo las 09:25 hora.



En apego a lo establecido en el Artículo 34 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se procedió a la recepción de las proposiciones del participante que participa de manera electrónica.

No	RAZON SOCIAL
1	JUAN PABLO MENDOZA ROBLES
2	COMERCIALIZADORA MEDICA INTEGRAL S. A. DE C. V
3	GRUPO MORAVI S.A DE C.V.
4	INTERSURGICAL S.A DE C.V.
5	ELECTRO PAPER SA DE CV
6	GENESIS HEALTHCARE ADVISERS S.A DE C.V.
7	ELEKTA S.A DE C.V.
8	EMEQR S.A DE C.V.

ANEXO



ACTA DEL EVENTO DE RESULTADO DE LA ADJUDICACION DIRECTA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS N° AA-50-GYR-050GYR020-T-39-2025, QUE EFECTÚA LA UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD HOSPITAL DE ESPECIALIDADES CENTRO MEDICO NACIONAL DE OCCIDENTE PARA LA ADQUISICIÓN DE CONSUMIBLES DE EQUIPO MEDICO PARA CUBRIR 90 DIAS DEL EJERCICIO 2025, DE CONFORMIDAD CON LO QUE ESTABLECEN LOS ARTÍCULOS 134, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 26 FRACCIÓN III, 26 BIS FRACCIÓN II, 28 FRACCIÓN II, 41 FRACCION V Y 47 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, 50 Y 51 DE SU REGLAMENTO

9	BAXTER S.A DE C.V.
10	LABZ DOSTRIBUIDORA MEDICA S.A DE C.V.
11	AZTEC MEDIC S.A DE C.V.
12	IMA MEDICA S.A DE C.V.

Con fundamento en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 36, 36 BIS inciso II, 37 Fracción II, IV, V y VI, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 51 de su Reglamento, y en el numeral 2.8 de la Convocatoria a la adjudicación que regulan el proceso de adjudicación se efectuó el análisis de las proposiciones técnicas; procediéndose a elaborar el dictamen técnico, realizado por el Ing. Alvaro Verduzco Correa, Jefe de la División de Ingeniería Biomédica, de las propuestas presentadas, mismo que sirvió como base para emitirlo, el cual se dio a conocer en este acto.

RESULTADO DE LA ADJUDICACION

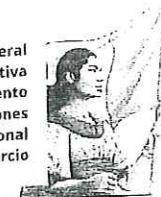
PROPUESTAS DESECHADAS ECONÓMICAMENTE

PROPUESTAS DESECHADAS POR EXISTIR UNA PROPUESTA SOLVENTE MAS BAJA

Con fundamento en los artículos 36 segundo párrafo, 37 Fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 51 de su Reglamento, se informa que las propuestas que se mencionan a continuación fueron desechadas por existir una propuesta solvente más baja.

Partida	CLAVE	Descripción	Precio Unitario	PARTICIPANTE
1	379 614 5047 00 01	MASCARILLA CON BOLSA RESERVORIO DE 750 ML, BAJA RESISTENCIA, CON 7 PIES DE TUBODE SUMINISTRO DE OXIGENO, CON CLIP DE NARIZ AJUSTABLE. PRESENTACION: JUEGO. NUMERO DE CATALOGO: 1060. PARA SU USO EN EL EQUIPO: FLUJOMETRO DE PARED. CLAVE: 531.423.0053. MARCA: VARIOS. MODELO: VARIOS.	\$27.99	AZTEC MEDIC S.A DE C.V.
1	379 614 5047 00 01	MASCARILLA CON BOLSA RESERVORIO DE 750 ML, BAJA RESISTENCIA, CON 7 PIES DE TUBODE SUMINISTRO DE OXIGENO, CON CLIP DE NARIZ AJUSTABLE. PRESENTACION: JUEGO. NUMERO DE CATALOGO: 1060. PARA SU USO EN EL EQUIPO: FLUJOMETRO DE PARED.	\$55.20	INTERSURGICAL S.A DE C.V.

ANEXO



ACTA DEL EVENTO DE RESULTADO DE LA ADJUDICACION DIRECTA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS N° AA-50-GYR-050GYR020-T-39-2025, QUE EFECTÚA LA UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD HOSPITAL DE ESPECIALIDADES CENTRO MEDICO NACIONAL DE OCCIDENTE PARA LA ADQUISICIÓN DE CONSUMIBLES DE EQUIPO MEDICO PARA CUBRIR 90 DIAS DEL EJERCICIO 2025, DE CONFORMIDAD CON LO QUE ESTABLECEN LOS ARTÍCULOS 134, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 26 FRACCIÓN III, 26 BIS FRACCIÓN II, 28 FRACCIÓN II, 41 FRACCION V y 47 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, 50 Y 51 DE SU REGLAMENTO

		CLAVE:531.423.0053. MARCA: VARIOS. MODELO: VARIOS.		
2	379 614 3927 00 02	MASCARILLA PARA VENTILACION NO INVASIVA, CONFORTABLE CON MALLA PARA SUJECION ACABEZA ADULTO. PRESENTACION: PIEZA. NUMERO DE CATALOGO: MAR-103. PARA SU USO EN EL EQUIPO: CLAVE: 531.941.0980 VENTILADOR ADULTO-PEDIATRICO-NEONATAL. MARCA:IMAGENES Y MEDICINA. MODELO: MATISSE.	\$1,331.67	IMA MEDICA S.A DE C.V.
3	379 643 0100 00 01	MICRONEBULIZADOR CON MASCARILLA CON TUBERIA DE 2.1 MTS DESECHABLE. PRESENTACION: PIEZA. NUMERO DE CATALOGO: 002433. PARA SU USO EN EL EQUIPO: CLAVE 531.423.0052FLUJOMETRO DE PARED. MARCA: AGA. MODELO: MC.	\$29.25	JUAN PABLO MENDOZA ROBLES
3	379 643 0100 00 01	MICRONEBULIZADOR CON MASCARILLA CON TUBERIA DE 2.1 MTS DESECHABLE. PRESENTACION:PIEZA. NUMERO DE CATALOGO: 002433. PARA SU USO EN EL EQUIPO: CLAVE 531.423.0052FLUJOMETRO DE PARED. MARCA: AGA. MODELO: MC.	\$35.44	INTERSURGICAL S.A DE C.V.
3	379 643 0100 00 01	MICRONEBULIZADOR CON MASCARILLA CON TUBERIA DE 2.1 MTS DESECHABLE. PRESENTACION:PIEZA. NUMERO DE CATALOGO: 002433. PARA SU USO EN EL EQUIPO: CLAVE 531.423.0052FLUJOMETRO DE PARED. MARCA: AGA. MODELO: MC.	\$47.00	IMA MEDICA S.A DE C.V.

Con fundamento en los artículos 37 Fracción I y III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 51 de su Reglamento, se informa que las propuestas económicas que se mencionan a continuación cuentan con resultado económico no satisfactorio, por lo tanto fueron desechadas.

CALCULO DEL PRECIO NO ACEPTABLE DERIVADO DE LA INVESTIGACION DE MERCADO QUE SIRVIO PARA VERIFICAR LOS PRECIOS CONVENIENTES EN LA PRESENTE ADJUDICACION, EN CUMPLIMIENTO A LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 37 FRACCION III DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO.

Partida	CLAVE	INDICADOR	PRECIO OFERTA	PRECIO DE REFERENCIA	PRECIO OFERTA POR PARTICIPANTE
1	379 454 0058 00 01	INDICADOR BIOLOGICO DE LECTURA RAPIDA POR FLUORESCENCIA (30 MIN) STERRADVELOCITY COMPUESTO POR: UN VIAL DE PLASTICO TRANSPARENTE CON TAPA DE VENTILACIONCUBIERTA CON UNA ETIQUETA DE TYVEK CON	\$9,426.20	\$7,938.41	18.74% EMEQR S.A DE C.V.

ANEXO



ACTA DEL EVENTO DE RESULTADO DE LA ADJUDICACION DIRECTA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS N° AA-50-GYR-050GYR020-T-39-2025, QUE EFECTÚA LA UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD HOSPITAL DE ESPECIALIDADES CENTRO MEDICO NACIONAL DE OCCIDENTE PARA LA ADQUISICIÓN DE CONSUMIBLES DE EQUIPO MEDICO PARA CUBRIR 90 DIAS DEL EJERCICIO 2025, DE CONFORMIDAD CON LO QUE ESTABLECEN LOS ARTÍCULOS 134, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 26 FRACCIÓN III, 26 BIS FRACCIÓN II, 28 FRACCIÓN II, 41 FRACCION V y 47 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, 50 Y 51 DE SU REGLAMENTO

		UN CODIGO QR QUE CONTIENE LA INFORMACION DEL LOTE Y FECHA DE CADUCIDAD, UNA AMPOLLA DE CRISTAL CON MEDIO DE CULTIVO LIQUIDO DISEÑADO PARA FOMENTAR EL CRECIMIENTO DE ESPORAS Y UN DISCO CON ESPORAS GEOPACILLUS STEAROTHERMOPHILUS ATCC 7953 CON UNA POBLACION DE MAS DE UN MILLON DE ESPORAS. PIEZA. PRESENTACION: CAJA CON 30 PIEZAS. NUMERO DE CATALOGO: 4321030. PARA SU USO EN EL EQUIPO: ESTERILIZADOR DE BAJA TEMPERATURA A TRAVES DE PLASMA DE PEROXIDO DE HIDROGENO. CLAVE: 531.385.1031. MARCA: STERRAD. MODELO: 1005, NX, 100NX, NX ALL CLEAR Y 100NX ALL CLEAR.				
--	--	---	--	--	--	--

PROPUESTAS ACEPTADAS TÉCNICA, LEGAL Y ECONÓMICAMENTE

Con fundamento en los artículos 37 Fracción II y IV de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 51 de su Reglamento, se informa que la propuesta técnica que se menciona a continuación cuentan con Resultado Técnico Solvente, con base al dictamen técnico emitido por el Ing. Alvaro Verduzco Correa Jefe de la división de ingeniería biomédica, mismo que cuenta con las facultades para llevar a cabo la evaluación técnica de las proposiciones conferidas en el numeral 5.3.9 inciso C de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, Por lo tanto se adjudican las partidas a los participantes enlistados por reunir las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por esta convocante, garantizando satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas:

BAXTER											
Partida	CLAVE	Descripción	Presentación	Fabricante	Marca	Procedencia	Precio Unitario	Cantidad Mínima	Cantidad Máxima	Importe Mín. SIN I.V.A.	Importe Máx. SIN I.V.A.
17	379 200 3208 00 01	CIRCUITO EXTRACORPÓREO DE PVC INTERCONECTADO. CONTIENE: 4 SEGMENTOS PARA BOMBA, UNA LINEA DE HEPARINA PARA CONECTAR JERINGAS, UNA LINEA PARA LIQUIDO DE HEMODIALISIS, UNA LINEA PARA FLUIDO DE REPLAZO, UNA LINEA DE ACCESO AL PACIENTE, UNA LINEA DE COLECCIÓN DE VOLUMEN EXTRAÍDO, 4 TRANSDUCTORES DE PRESION, UN FILTRO DE MEMBRANA AN69 TAMAÑO ST150, UNA BOLSA PARA	SET I SET	GAMBRO INDUSTRIALS	GAMBRO / PRISMAFLEX ST150 SET	FRANCIA	\$10,323.70	16	40	\$165,179.20	\$412,948.00

ANEXO



ACTA DEL EVENTO DE RESULTADO DE LA ADJUDICACION DIRECTA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS N° AA-50-GYR-050GYR020-T-39-2025, QUE EFECTÚA LA UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD HOSPITAL DE ESPECIALIDADES CENTRO MEDICO NACIONAL DE OCCIDENTE PARA LA ADQUISICIÓN DE CONSUMIBLES DE EQUIPO MEDICO PARA CUBRIR 90 DIAS DEL EJERCICIO 2025, DE CONFORMIDAD CON LO QUE ESTABLECEN LOS ARTÍCULOS 134, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 26 FRACCIÓN III, 26 BIS FRACCIÓN II, 28 FRACCIÓN II, 41 FRACCIÓN V y 47 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, 50 Y 51 DE SU REGLAMENTO

		DRENAJE DEL LIQUIDO DE CEBADO. UNA BOLSA PARA RECOLECCIÓN DE VOLUMEN EXTRAÍDO POST DILUCIÓN, ESTÉRIL Y DESECHABLE. PRESENTACIÓN: SET. NUMERO DE CATALOGO: 107640 (ST150). PARA SU USO EN EL EQUIPO: EQUIPO PARA TERAPIA DE REEMPLAZO RENAL CONTINUO (CRRT). CLAVE: 531.340.0235. MARCA: GAMBRO. MODELO: PRISMAFLEX.									
18	379 821 3637 00 01	SOLUCION COADYUVANTE DEL EQUILIBRIO HIDRO-ELECTROLITICO Y DEL PH EN PACIENTES BAJO SUSTITUCION RENAL CONTINUA. SOLUCION ESTERIL, PARA UTILIZARSE EN PACIENTES BAJO SUSTITUCION RENAL CONTINUA EN PACIENTES CON FALLA RENAL AGUDA, Y EN OTROS CASOS, CUANDO SE REQUIERE DE LA REMOCION DE LIQUIDOS O SOLUTOS, COMO EN LOS CASOS DE ENVENENAMIENTO AGUDO POR MEDICAMENTOS O DROGAS QUE SON DIALIZABLES. LA SOLUCION NO ENTRA EN CONTACTO CON EL TORRENTE SANGUINEO DEL PACIENTE. BOLSA DOBLE QUE CONTIENE UNA SOLUCION ELECTROLITICA (A) Y OTRA AMORTIGUADORA (B). ANTES DE LA MEZCLA, CADA 1000 ML CONTIENEN: CALCIO 3.5 MEQ/L; MAGNESIO 1 MEQ/L; SODIO 140 MEQ/L; CLORO 109.5 MEQ/L; LACTATO 3 MEQ/L; BICARBONATO 32 MEQ/L; AGUA PARA	POT 1 POT	BIEFFE MEDITAL S.p.A.	GAMBRO / PrismaSAT E	ITALIA	\$1,364.66	60	150	\$81,879.60	\$204,699.00

ANEXO



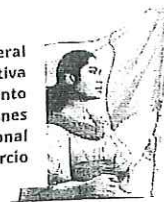
ACTA DEL EVENTO DE RESULTADO DE LA ADJUDICACION DIRECTA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS N° AA-50-GYR-050GYR020-T-39-2025, QUE EFECTÚA LA UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD HOSPITAL DE ESPECIALIDADES CENTRO MEDICO NACIONAL DE OCCIDENTE PARA LA ADQUISICIÓN DE CONSUMIBLES DE EQUIPO MEDICO PARA CUBRIR 90 DIAS DEL EJERCICIO 2025, DE CONFORMIDAD CON LO QUE ESTABLECEN LOS ARTÍCULOS 134, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 26 FRACCIÓN III, 26 BIS FRACCIÓN II, 28 FRACCIÓN II, 41 FRACCIÓN V Y 47 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, 50 Y 51 DE SU REGLAMENTO

		INYECCION. PRESENTACION: EMPAQUE CON 2 BOLSAS DE 5000 ML POR PAQUETE. NUMERO DE CATALOGO: 6054351. PARA SU USO EN EL EQUIPO MEDICO: CLAVE 531.340.0235 EQUIPO DE HEMOFILTRACION PARA TERAPIA RENAL CONTINUA. MARCA: GAMBRO. MODELO: PRISMA.										
19	379 821 3629 00 01	SOLUCION COADYUVANTE DEL EQUILIBRIO HIDRO- ELECTROLITICO Y DEL PH EN PACIENTES BAJO SUSTITUCION RENAL CONTINUA. SOLUCION ESTERIL, PARA UTILIZARSE EN PACIENTES BAJO SUSTITUCION RENAL CONTINUA EN PACIENTES CON FALLA RENAL AGUDA, Y EN OTROS CASOS, CUANDO SE REQUIERE DE LA REMOCION DE LIQUIDOS O SOLUTOS, COMO EN LOS CASOS DE ENVENENAMIENTO AGUDO POR MEDICAMENTOS O DROGAS QUE SON DIALIZABLES. LA SOLUCION NO ENTRA EN CONTACTO CON EL TORRENTE SANGUINEO DEL PACIENTE. BOLSA DOBLE QUE CONTIENE UNA SOLUCION ELECTROLITICA (A) Y OTRA AMORTIGUADORA (B). ANTES DE LA MEZCLA, CADA 1000 ML CONTIENEN: POTASIO 4 MEQ/L, CALCIO 2.5 MEQ/L; MAGNESIO 1.5 MEQ/L; SODIO 140 MEQ/L; CLORO 113 MEQ/L; LACTATO 3 MEQ/L; BICARBONATO 32 MEQ/L; GLUCOSA 110 MG/ML; AGUA PARA INYECCION. PRESENTACION:	PQT I PQT	BIEFFE MEDITAL S.p.A	GAMBRO / PrismaSAT E	ITALIA	\$1,364.66	60	150	\$81,879.60	\$204,699.00	

ANEXO

ANEXO





ACTA DEL EVENTO DE RESULTADO DE LA ADJUDICACION DIRECTA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS N° AA-50-GYR-050GYR020-T-39-2025, QUE EFECTÚA LA UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD HOSPITAL DE ESPECIALIDADES CENTRO MEDICO NACIONAL DE OCCIDENTE PARA LA ADQUISICIÓN DE CONSUMIBLES DE EQUIPO MEDICO PARA CUBRIR 90 DIAS DEL EJERCICIO 2025, DE CONFORMIDAD CON LO QUE ESTABLECEN LOS ARTÍCULOS 134, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 26 FRACCIÓN III, 26 BIS FRACCIÓN II, 28 FRACCIÓN II, 41 FRACCION V y 47 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, 50 Y 51 DE SU REGLAMENTO

Partida	CLAVE	Descripción	Presentación	Fabricante	Marca	Procedencia	Precio Unitario	Cantidad Mínima	Cantidad Máxima	Importe Min SIN I.V.A.	Importe Máx. SIN I.V.A.
5	379 681 2786 00 01	PAPEL TERMICO CUADRICULADO PLEGADO EN Z PARA ELECTROCARDIOGRAFO DE 21.6 X 28 CM, CON MUESCA DE CONTROL EN LA PARTE INFERIOR Y ZONA DE ENCABEZADO DE 7CM PRESENTACION: PAQUETE CON 100 HOJAS. NUMERO DE CATALOGO: M3707A. PARA SU USO EN EL EQUIPO: ELECTROCARDIOGRAFO MULTICANAL CON INTERPRETACION. CLAVE: 531.168.0069. MARCA: PHILIPS. MODELO: PAGEWRITER TRIM III.	PTE /100	AKUASUL	AKUASUL	MEXICO	\$201.45	48	120	\$ 9,669.60	\$24,174.00
6	379 681 2588 00 01	PAPEL TERMICO TIPO Z DE 200 HJS, DIMENSIONES: 70 MM X 1140 MM. PRESENTACION: CAJA (4 PZS). NUMERO DE CATALOGO: 406021. PARA SU USO EN EL EQUIPO: CLAVE 531.168.0069 ELECTROCARDIOGRAFO MULTICANAL CON INTERPRETACION. MARCA: WELCHALLYN. MODELO: CP50.	CAJA CON 4	AKUASUL	AKUASUL	MEXICO	\$358.28	20	50	\$ 7,165.60	\$17,914.00
7	379 781 0193 00 01	ROLLO DE PAPEL TERMICO 80 MM X 20 M, CUADRICULA. PRESENTACION: PZA. NUMERO DE CATALOGO: AC-MO-P009. PARA SU USO EN EL EQUIPO MEDICO: CLAVE 531.168.0069 ELECTROCARDIOGRAFO MULTICANAL CON INTERPRETACION. MARCA: LGMD. MODELO: ECG IIIVIEW.	PZA	AKUASUL	AKUASUL	MEXICO	\$73.22	40	100	\$ 2,928.80	\$7,322.00

ANEXO

07



ACTA DEL EVENTO DE RESULTADO DE LA ADJUDICACION DIRECTA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS N° AA-50-GYR-050GYR020-T-39-2025, QUE EFECTÚA LA UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD HOSPITAL DE ESPECIALIDADES CENTRO MEDICO NACIONAL DE OCCIDENTE PARA LA ADQUISICIÓN DE CONSUMIBLES DE EQUIPO MEDICO PARA CUBRIR 90 DIAS DEL EJERCICIO 2025, DE CONFORMIDAD CON LO QUE ESTABLECEN LOS ARTÍCULOS 134, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 26 FRACCIÓN III, 26 BIS FRACCIÓN II, 28 FRACCIÓN II, 41 FRACCIÓN V y 47 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, 50 Y 51 DE SU REGLAMENTO

8	379 781 0342 00 00	ROLLO DE PAPEL, MEDIDA 112 MILIMETROS X 28 METROS. TERMICO. PRESENTACION: ROLLO NUMERO DE CATALOGO: STEELCO 088500500. PARA SU USO EN LOS EQUIPOS: ESTERILIZADOR DE BAJA TEMPERATURA A TRAVES DE PLASMA DE PEROXIDO DE HIDROGENO. CLAVE: 531.385.1031. MARCA: STEELCO. MODELO: PL 130/I. Y ESTERILIZADOR DE VAPOR DIRECTO. CLAVE: 531.385.0835. MARCA: STEELCO. MODELO: VS10/I. VS3/I, VS12/I, VS12/2. VS3/2.	ROLLO	AQUASUL	AQUASUL	MEXICO	\$153.00	160	400	\$	24,480.00	\$61,200.00
										SUBTOTAL	\$44,244.00	\$110,610.00
										I.V.A.	\$7,079.04	417,697.60
										TOTAL	\$51,323.04	\$128,307.60

ELEKTA S.A DE C.V.

Partida	CLAVE	Descripción	Presentación	Fabricante	Marca	Procedencia	Precio Unitario	Cantidad Mínima	Cantidad Máxima	Importe Mín. SIN I.V.A.	Importe Máx. SIN I.V.A.
10	379 384 0038 00 01	FUENTE RADIOACTIVA DE IRIDIO 192 CON ACTIVIDAD NOMINAL MÁXIMA DE 14 CURIE [CI] DE ALTA TASA DE DOSIS DE 57 MILIGRAY/HORA [MGY/H] A 1 METRO [M] [14 CURIE [CI], 518 GIGABEQUEL [GBQ]]. CAPSULA DE 4.5 MM DE LONGITUD POR 0.9 MM DE DIÁMETRO EXTERIOR. CUERPO CILÍNDRICO LONGITUD DE 3.5 MM POR 0.6 MM DE DIÁMETRO EXTERIOR. PRESENTACIÓN: PIEZA. NUMERO DE	PZA.	ALPHA OMEGA SERVICES	Nucletron	Estados Unidos	\$793,550.58	1	2	\$793,550.58	\$1,587,101.16

ANEXO





ACTA DEL EVENTO DE RESULTADO DE LA ADJUDICACION DIRECTA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS N° AA-50-GYR-050GYR020-T-39-2025, QUE EFECTÚA LA UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD HOSPITAL DE ESPECIALIDADES CENTRO MEDICO NACIONAL DE OCCIDENTE PARA LA ADQUISICIÓN DE CONSUMIBLES DE EQUIPO MEDICO PARA CUBRIR 90 DIAS DEL EJERCICIO 2025, DE CONFORMIDAD CON LO QUE ESTABLECEN LOS ARTÍCULOS 134, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 26 FRACCIÓN III, 26 BIS FRACCIÓN II, 28 FRACCIÓN II, 41 FRACCION V y 47 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, 50 Y 51 DE SU REGLAMENTO

		DE 4 CM LARGO X 3 MM DE ANCHO. PRESENTACION: CAJA CON 500 BOLSAS. NUMERO DE CATALOGO: 12541 O 42541. PARA USO EN EL EQUIPO: ESTERILIZADOR DE BAJA TEMPERATURA A TRAVES DE PLASMA DE PEROXIDO DE HIDROGENO. CLAVE: 531.385.1031. MARCA: ADVANCED STERILIZATION PRODUCTS [ASP]. MODELO: STERRAD 100S, STERRAD 100NX Y STERRAD NX.									
13	379 781 0219 00 02	ROLLO COMPUUESTO DE TYVEK 4057 B Y PELICULA POLIESTER/POLIETILE NO TRANSPARENTE DE 350 MM X 70 M CON INDICADOR QUIMICO STERRAD DE 4 CM LARGO X 3 MM DE ANCHO. PRESENTACION: CAJA CON 2 ROLLOS. NUMERO DE CATALOGO: 12435 O 42435. PARA USO EN EL EQUIPO: ESTERILIZADOR DE BAJA TEMPERATURA A TRAVES DE PLASMA DE PEROXIDO DE HIDROGENO. CLAVE: 531.385.1031. MARCA: ADVANCED STERILIZATION PRODUCTS [ASP]. MODELO: STERRAD 100S STERRAD 100NX STERRAD NX.	CJA 2 RLL	ADVANCE STERILIZATION PRODUCTS [ASP]	STERRAD [ASP]	FRANCIA	\$11,088.05	5	12	\$ 55,440.27	\$133,056.64
14	379 781 0235 00 02	ROLLO COMPUUESTO DE TYVEK 4057 B Y PELICULA POLIESTER/POLIETILE NO TRANSPARENTE MEDIDA 100 MM X 70 M CON INDICADOR QUIMICO STERRAD DE 4 CM LARGO X 3 MM DE ANCHO. PRESENTACION: CAJA CON 6 ROLLOS. NUMERO DE CATALOGO: 12410 O 42410. PARA USO EN EL EQUIPO: ESTERILIZADOR DE BAJA TEMPERATURA	CJA 6 RLL	ADVANCE STERILIZATION PRODUCTS [ASP]	STERRAD [ASP]	FRANCIA	\$10,892.00	8	18	\$ 87,136.00	\$196,056.00

ANEXO

07

ANEXO

07





ACTA DEL EVENTO DE RESULTADO DE LA ADJUDICACION DIRECTA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS N° AA-50-GYR-050GYR020-T-39-2025, QUE EFECTÚA LA UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD HOSPITAL DE ESPECIALIDADES CENTRO MEDICO NACIONAL DE OCCIDENTE PARA LA ADQUISICIÓN DE CONSUMIBLES DE EQUIPO MEDICO PARA CUBRIR 90 DIAS DEL EJERCICIO 2025, DE CONFORMIDAD CON LO QUE ESTABLECEN LOS ARTÍCULOS 134, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 26 FRACCIÓN III, 26 BIS FRACCIÓN II, 28 FRACCIÓN II, 41 FRACCION V y 47 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, 50 Y 51 DE SU REGLAMENTO

		A TRAVES DE PLASMA DEPEROXIDO DE HIDROGENO. CLAVE: 531.385.1031. MARCA: ADVANCED STERILIZATIONPROD UCTS (ASP). MODELO: STERRAD 100S STERRAD 100NX STERRAD NX.										
15	379 781 0227 00 02	ROLLO COMPUESTO DE TYVEK 4057 B Y PELICULA POLIESTER/POLIETILE NO TRANSPARENTEMEDI DA 200 MM X 70 M CON INDICADOR QUIMICO STERRAD DE 4 CM LARGO X 3 MM DEANCHO. PRESENTACION: CAJA CON 4 ROLLOS. NUMERO DE CATALOGO: 12420 O 42422. PARAUSO EN EL EQUIPO: ESTERILIZADOR DE BAJA TEMPERATURA A TRAVES DE PLASMA DEPEROXIDO DE HIDROGENO. CLAVE: 531.385.1031. MARCA: ADVANCED STERILIZATIONPROD UCTS (ASP). MODELO: STERRAD 100S STERRAD 100NX STERRAD NX.	CJA 4 RLL	ADVANCE STERILIZAT ION PRODUCT S (ASP)	STERRAD (ASP)	FRANCIA	\$15,564.93	2	3	5 31,129.87	\$46,694.80	
										SUBTOTAL	\$1,331,480.38	\$3,223,950.56
										I.V.A.	\$213,036.86	\$515,832.08
										TOTAL	\$1,544,517.24	\$3,739,782.64

GENESIS HEALTHCARE ADVISERS S.A DE C.V.

Partida	CLAVE	Descripción	Presentación	Fabricante	Marca	Procedencia	Precio Unitario	Cantidad Mínima	Cantidad Máxima	Importe Mín. SIN I.V.A.	Importe Máx. SIN I.V.A.
---------	-------	-------------	--------------	------------	-------	-------------	-----------------	--------------------	--------------------	-------------------------------	-------------------------------

ANEXO

07



ACTA DEL EVENTO DE RESULTADO DE LA ADJUDICACION DIRECTA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS N° AA-50-GYR-050GYR020-T-39-2025, QUE EFECTÚA LA UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD HOSPITAL DE ESPECIALIDADES CENTRO MEDICO NACIONAL DE OCCIDENTE PARA LA ADQUISICIÓN DE CONSUMIBLES DE EQUIPO MEDICO PARA CUBRIR 90 DIAS DEL EJERCICIO 2025, DE CONFORMIDAD CON LO QUE ESTABLECEN LOS ARTÍCULOS 134, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 26 FRACCIÓN III, 26 BIS FRACCIÓN II, 28 FRACCIÓN II, 41 FRACCIÓN V y 47 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, 50 Y 51 DE SU REGLAMENTO

9	379 327 1960 00 01	EQUIPO DE PLASMAFERESIS COMPUESTO DE: SOLUCION ANTICOAGULANTE DE CITRATO DESODIO USP (750ML), DOBLE AGUJA 16 G PARA COLECCION Y PROCESO DE 2 UNIDADES DE500 ML. 2 CONTENEDORES DE PLASTICO, CADA UNO CON 50 ML DE ANTICOAGULANTE CITRATODE SODIO USP CONTENIDO 2 G (DIHIDRATADO) PRESENTACION: SET. NUMERO DE CATALOGO:10220/40800. PARA SU USO EN EL EQUIPO: UNIDAD DE AFERESIS. CLAVE: 531.925.0386.MARCA: TERUMO. MODELO: SPECTRA OPTIA.	SET I SET	*TERUMO BCT,INC	*TERUMO	E.U.A	379 327 1960 00 01	80	200	\$6,700.00	\$1,340,000.00	
										SUBTOTAL	\$536,000.00	\$1,340,000.00
										I.V.A.	\$85,760.00	\$214,400.00
										TOTAL	\$621,760.00	\$1,554,400.00

GRUPO MORAVI S.A. DE C.V.

Partida	CLAVE	Descripción	Presentación	Fabricante	Marca	Procedencia	Precio Unitario	Cantidad Mínima	Cantidad Máxima	Importe Mín. SIN I.V.A.	Importe Máx. SIN I.V.A.	
3	379.643.010 0.00.01	MICRONEBULIZADOR CON MASCARILLA CON TUBERIA DE 2.1 MTS DESECHABLE. PRESENTACION:PIEZA . NUMERO DE CATALOGO: 002433. PARA SU USO EN EL EQUIPO: CLAVE 531.423.0052FLUJOM ETRO DE PARED. MARCA: AGA MODELO: MC.	PZA 1 PZA	RCI HUDSON DE MÉXICO S DE RL DE CV	HUDSON RCI	E.U.A.	\$25.85	1440	3600	\$37,224.00	\$93,060.00	
										SUBTOTAL	\$37,224.00	\$93,060.00
										I.V.A.	\$5,955.84	\$14,889.60
										TOTAL	\$43,179.84	\$107,949.60



ACTA DEL EVENTO DE RESULTADO DE LA ADJUDICACION DIRECTA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS N° AA-50-GYR-050GYR020-T-39-2025, QUE EFECTÚA LA UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD HOSPITAL DE ESPECIALIDADES CENTRO MEDICO NACIONAL DE OCCIDENTE PARA LA ADQUISICIÓN DE CONSUMIBLES DE EQUIPO MEDICO PARA CUBRIR 90 DIAS DEL EJERCICIO 2025, DE CONFORMIDAD CON LO QUE ESTABLECEN LOS ARTÍCULOS 134, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 26 FRACCIÓN III, 26 BIS FRACCIÓN II, 28 FRACCIÓN II, 41 FRACCIÓN V y 47 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, 50 Y 51 DE SU REGLAMENTO

INTERSURGICAL S.A DE C.V.

Partida	CLAVE	Descripción	Presentación	Fabricante	Marca	Procedencia	Precio Unitario	Cantidad Mínima	Cantidad Máxima	Importe Mín. SIN I.V.A.	Importe Máx. SIN I.V.A.
4	379 614 3885 00 02	MASCARA DE TRAQUEOSTOMIA. EN SILICON CON BANDA ELASTICA, ADULTO 12-20 PULGADAS, CONECT OR EN "T" GIRATORIO DE 360 GRADOS ARTICULADO. BROCHES DE PRESIONES ESPECIALES Y TUBERIA ACANALADA DE 22 MM. PRESENTACION: PIEZA. NUMERO DECATALOGO: 001225. PARA SU USO EN EL EQUIPO: CLAVE 531 941 0980 VENTILADOR ADULTO -PEDIATRICO- NEONATAL. MARCA: IMAGEN Y MEDICINA. MODELO: MATISSE.	PZA 1 PZA	INTERSURGICAL AL LIMITED	INTERSURGICAL	LITUANIA	\$48.00	60	150	\$2,880.00	\$7,200.00
SUBTOTAL										\$2,880.00	\$7,200.00
I.V.A.										\$460.80	\$1,152.00
TOTAL										\$3,340.80	\$8,352.00

JUAN PABLO MENDOZA ROBLES

Partida	CLAVE	Descripción	Presentación	Fabricante	Marca	Procedencia	Precio Unitario	Cantidad Mínima	Cantidad Máxima	Importe Mín. SIN I.V.A.	Importe Máx. SIN I.V.A.
1	379 614 5047 00 01	MASCARILLA CON BOLSA RESERVORIO DE 750 ML, BAJA RESISTENCIA. CON 7 PIES DE TUBO DE SUMINISTRO DE OXIGENO. CON CLIP DE NARIZ AJUSTABLE. PRESENTACION: JUEGO. NUMERO DE CATALOGO: 1060. PARA SU USO EN EL EQUIPO: FLUJOMETRO DE	JGO 1 JGO	LG MEDICAL DESIGN	LGMD	E.U.A.	\$25.20	1632	4080	\$41,126.40	\$102,816.00



ACTA DEL EVENTO DE RESULTADO DE LA ADJUDICACION DIRECTA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS N° AA-50-GYR-050GYR020-T-39-2025, QUE EFECTÚA LA UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD HOSPITAL DE ESPECIALIDADES CENTRO MEDICO NACIONAL DE OCCIDENTE PARA LA ADQUISICIÓN DE CONSUMIBLES DE EQUIPO MEDICO PARA CUBRIR 90 DIAS DEL EJERCICIO 2025, DE CONFORMIDAD CON LO QUE ESTABLECEN LOS ARTÍCULOS 134, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 26 FRACCIÓN III, 26 BIS FRACCIÓN II, 28 FRACCIÓN II, 41 FRACCIÓN V y 47 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, 50 Y 51 DE SU REGLAMENTO

		PARED. CLAVE:531.423.0053. MARCA: VARIOS. MODELO: VARIOS.									
										SUBTOTAL	\$41,126.40 \$102,816.00
										I.V.A.	\$6,580.22 \$16,450.56
										TOTAL	\$47,706.62 \$119,266.56

LABZ DISTRIBUIDORA MEDICA S.A DE C.V.

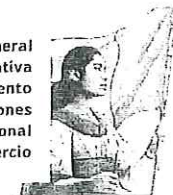
Partida	CLAVE	Descripción	Presentación	Fabricante	Marca	Procedencia	Precio Unitario	Cantidad Mínima	Cantidad Máxima	Importe Mín. SIN I.V.A.	Importe Máx. SIN I.V.A.
20	379 903 4461 00 01	TUBO DE LA BOMBA PARA USO DE 24 HORAS CON TRES PUNTAS, DOS SON PARA LOS CONTRASTES Y UNO ES PARA LA SOLUCION SALINA, INTEGRADO CON UNA UNIDAD DE DETECTOR DE PRESION Y UNA UNIDAD DE FILTRO DE PARTICULAS DESECHABLE, ESTERIL, LIBRE DE LATEX PRESENTACION: PZA. NUMERO DE CATALOGO: XD8003. PARA SU USO EN EQUIPO: INYECTOR DE MEDIO DE CONTRASTE AUTOMATICO DE AL MENOS 100 PROGRAMAS DE INYECCION, DUAL Y TRIPLE CABEZAL, DE BOMBA DE	PZA 1 PZA	ULRICH GmbH & Co. KG.	ULRICH	ALEMANIA	\$2,299.00	74	185	\$170,126.00	\$425,315.00
										SUBTOTAL	\$170,126.00 \$425,315.00
										I.V.A.	\$27,220.16 \$68,050.40
										TOTAL	\$197,346.16 \$493,365.40

Con fundamento en el artículo 37 fracción IV de Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, esta convocante informa los montos adjudicados a los licitantes.

ANEXO

26





ACTA DEL EVENTO DE RESULTADO DE LA ADJUDICACION DIRECTA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS N° AA-50-GYR-050GYR020-T-39-2025, QUE EFECTÚA LA UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD HOSPITAL DE ESPECIALIDADES CENTRO MEDICO NACIONAL DE OCCIDENTE PARA LA ADQUISICIÓN DE CONSUMIBLES DE EQUIPO MEDICO PARA CUBRIR 90 DIAS DEL EJERCICIO 2025, DE CONFORMIDAD CON LO QUE ESTABLECEN LOS ARTÍCULOS 134, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 26 FRACCIÓN III, 26 BIS FRACCIÓN II, 28 FRACCIÓN II, 41 FRACCIÓN V Y 47 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, 50 Y 51 DE SU REGLAMENTO

MONTOS ADJUDICADOS

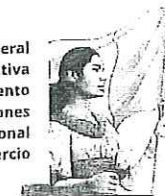
RAZON SOCIAL	IMPORTE MINIMO SIN IVA	IMPORTE MAXIMO SIN IVA	NUMERO CONTRATO INTERNO
JUAN PABLO MENDOZA ROBLES	\$41,126.40	\$102,816.00	050GYR020T03925-056-00
COMERCIALIZADORA MEDICA INTEGRAL S. A. DE C. V.	\$64,380.00	\$160,950.00	050GYR020T03925-057-00
GRUPO MORAVI S.A DE C.V.	\$37,224.00	\$93,060.00	050GYR020T03925-058-00
INTERSURGICAL S.A DE C.V.	\$2,880.00	\$7,200.00	050GYR020T03925-059-00
ELECTRO PAPER SA DE CV	\$44,244.00	\$110,610.00	050GYR020T03925-060-00
GENESIS HEALTHCARE ADVISERS S.A DE C.V.	\$536,000.00	\$1,340,000.00	050GYR020T03925-061-00
ELEKTA S.A DE C.V.	\$793,500.58	\$1,587,101.16	050GYR020T03925-062-00
EMEQUR S.A DE C.V.	\$1,331,480.38	\$3,223,950.56	050GYR020T03925-063-00
BAXTER S.A DE C.V.	\$328,938.40	\$822,346.00	050GYR020T03925-064-00
LABZ DOSTRIBUIDORA MEDICA S.A DE C.V.	\$170,126.00	\$425,315.00	050GYR020T03925-065-00
MONTO TOTAL ADJUDICADO NO INCLUYE I.V.A.	\$3,349,899.76	\$7,873,348.72	

RESUMEN

ADJUDICACION DIRECTA INTERNACIONAL BAJO TRATADOS N°. AA-50-GYR-050GYR020-T-39-2025	
PARTIDAS CONVOCADAS	20
PARTIDAS ASIGNADAS	19
PARTIDAS DESIERTAS POR NO CUMPLIR CON LAS ESPECIFICACIONES SOLICITADAS EN LA CONVOCATORIA	0
PARTIDAS DESIERTAS POR NO PRESENTAR OFERTA	0
PARTIDAS DESIERTAS POR PRECIO NO ACEPTABLE	1
PARTIDAS CANCELADAS	0
PORCENTAJE DE ATENCIÓN A LA ADJUDICACIÓN	95%

PARTIDAS DESIERTAS

Partida	CLAVE	Descripción	Presentación	Cantidad Mínima	Cantidad Máxima
16	379 45 0058 00 01	INDICADOR BIOLÓGICO DE LECTURA RÁPIDA POR FLUORESCENCIA (30 MIN) STERRADVELOCITY COMPUESTO POR: UN VIAL DE PLÁSTICO TRANSPARENTE CON TAPA DE VENTILACIÓN CUBIERTA CON UNA ETIQUETA DE TYVEK CON UN CÓDIGO QR QUE CONTIENE LA INFORMACIÓN DEL LOTE Y FECHA DE CADUCIDAD, UNA AMPOLLA DE CRISTAL CON MEDIO DE CULTIVO LÍQUIDO DISEÑADO PARA FOMENTAR EL CRECIMIENTO DE ESPORAS Y UN DISCO CON	CJA 30 PZA	3	6



ACTA DEL EVENTO DE RESULTADO DE LA ADJUDICACION DIRECTA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS N° AA-50-GYR-050GYR020-T-39-2025, QUE EFECTÚA LA UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD HOSPITAL DE ESPECIALIDADES CENTRO MEDICO NACIONAL DE OCCIDENTE PARA LA ADQUISICIÓN DE CONSUMIBLES DE EQUIPO MEDICO PARA CUBRIR 90 DIAS DEL EJERCICIO 2025, DE CONFORMIDAD CON LO QUE ESTABLECEN LOS ARTÍCULOS 134, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 26 FRACCIÓN III, 26 BIS FRACCIÓN II, 28 FRACCIÓN II, 41 FRACCIÓN V y 47 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, 50 Y 51 DE SU REGLAMENTO

	ESPORASGEOBACILLUS STEAROTHERMOPHILUS ATCC 7953 CON UNA POBLACION DE MAS DE UN MILLON DE ESPORAS. PIEZA. PRESENTACION: CAJA CON 30 PIEZAS. NUMERO DE CATALOGO:4321030. PARA SU USO EN EL EQUIPO: ESTERILIZADOR DE BAJA TEMPERATURA A TRAVES DE PLASMA DE PEROXIDO DE HIDROGENO. CLAVE: 5313851031. MARCA: STERRAD. MODELO:1005, NX, 100NX, NX ALL CLEAR Y 100NX ALLCLEAR.		
--	---	--	--

OBSERVACIONES

El representante legal del participante que obtuvo asignación, deberá acudir el día 16 de abril del 2024 en un horario de 09:00 a 15:00 horas al Departamento de Abastecimiento de la UMAE Hospital de Especialidades del C.M.N.O., para la formalización del contrato, el cual tendrá una vigencia del 16 de abril al 14 de julio del 2025 y la entrega de la fianza correspondiente, apegándose para ello a lo establecido en la Convocatoria de esta adjudicación y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 37 Fracción V, 46 y 48 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, a fin de no incurrir en las causales previstas por los artículos 59 y 60 de dicho ordenamiento legal.

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 37 quinto párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el resultado de la adjudicación, para efectos de su notificación, se dará a conocer a través de CompraNet el mismo día en que se celebre la junta pública.

No existiendo otro punto que tratar, se da por terminado el evento de comunicación del Resultado de la Adjudicación Directa Internacional Bajo la Cobertura de Tratados No. AA-50-GYR-050GYR020-T-39-2025, y se levanta la presente acta para los efectos legales conducentes, siendo las 11:14 horas del día 07 de abril del 2025, firmándola al calce y al margen, las personas que en ella actuaron.

RUBRICAS

POR EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

Responsable de la emisión
del resultado de la Adjudicación

Lic. Jorge Armando Famoso Avila
Enc. del Departamento de Abastecimiento
UMAE Hospital de Especialidades C.M.N.O.

Responsable de la evaluación
legal y económica

Lic. César Octavio Padilla Chavoya
Enc. de la Oficina de Adquisiciones
UMAE Hospital de Especialidades C.M.N.O.

ANEXO





ACTA DEL EVENTO DE RESULTADO DE LA ADJUDICACION DIRECTA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS N° AA-50-GYR-050GYR020-T-39-2025, QUE EFECTÚA LA UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD HOSPITAL DE ESPECIALIDADES CENTRO MEDICO NACIONAL DE OCCIDENTE PARA LA ADQUISICIÓN DE CONSUMIBLES DE EQUIPO MEDICO PARA CUBRIR 90 DIAS DEL EJERCICIO 2025, DE CONFORMIDAD CON LO QUE ESTABLECEN LOS ARTÍCULOS 134, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 26 FRACCIÓN III, 26 BIS FRACCIÓN II, 28 FRACCIÓN II, 41 FRACCIÓN V Y 47 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, 50 Y 51 DE SU REGLAMENTO

Responsable de la integración del Expediente

Bruno de la Torre Chavez

Tec. Cont. Bruno de la Torre Chavez
Operador en SIST C de la Oficina de Adquisiciones
UMAE Hospital de Especialidades C.M

ANEXO